

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2021-5386** Acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 2021, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos (OCA). Pág. 13923
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2021-5265** Aprobación de la modificación del Reglamento Regulador de la Celebración de la Batalla de Flores. Pág. 13939

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
- CVE-2021-5290** Resolución 67/2021 de delegación de competencias de la Alcaldía. Expediente 218/2021. Pág. 13948
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2021-5241** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/24/2020. Pág. 13949

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2021-5399** Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos perteneciente al grupo 1-7, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio. Pág. 13950
- CVE-2021-5402** Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Encargado General Planes Hidrológicos perteneciente al grupo 1-7, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio. Pág. 13954
- CVE-2021-5403** Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Encargado OOPP perteneciente al grupo 1-6, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio. Pág. 13957
- CVE-2021-5404** Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Encargado Planes Hidrológicos perteneciente al grupo 1-6, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio. Pág. 13960
- CVE-2021-5400** Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Capataz Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural perteneciente al grupo 1-5, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio. Pág. 13963

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2021-5405** Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Operario de Maquinaria Pesada perteneciente al grupo 2-4, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración de la primera fase del único ejercicio eliminatorio. Pág. 13966
- CVE-2021-5406** Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Auxiliar de Laboratorio perteneciente al grupo 2-4, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio. Pág. 13969
- CVE-2021-5401** Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Escucha de Emisora Central perteneciente al grupo 2-3, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio. Pág. 13972
- CVE-2021-5407** Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Almacenero perteneciente al grupo 2-3, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio. Pág. 13975
- CVE-2021-5408** Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Conductor perteneciente al grupo 2-3, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio. Pág. 13978
- CVE-2021-5409** Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Responsable de Servicios perteneciente al grupo 2-3, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio. Pág. 13981

Ayuntamiento de Val de San Vicente

- CVE-2021-5268** Convocatoria y bases del proceso selectivo mediante oposición para la cobertura de la plaza vacante de Subalterno de la plantilla de personal funcionario, con carácter de interinidad, y formación de bolsa de trabajo. Expediente 356/2021. Pág. 13984

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad

- CVE-2021-5264** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 53/2021 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 14001

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2021-5247** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, mediante subasta, para la enajenación de la parcela número 8 del APD-2. Expediente SEC/22/2021. Pág. 14002

Ayuntamiento de Potes

- CVE-2021-5308** Anuncio de subasta de diversos permisos de caza de las Juntas Vecinales de la Comarca de Liébana y el Ayuntamiento de Potes. Pág. 14004

Junta Vecinal de Coó

- CVE-2021-5299** Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento de madera para 2021 del Monte de Utilidad Pública, 360, de Coó. Expedientes AF-UOM/2021/360/5 y AF-UOM/2021/360/6. Pág. 14006

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de La Serna de Iguña**
- CVE-2021-5295** Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte de Utilidad Pública, 352 bis, Cojorco y La Panda. Pág. 14009
- Junta Vecinal de Viérnoles**
- CVE-2021-5312** Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas para la adjudicación de aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2021. Pág. 14010

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2021-5244** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 14013
- CVE-2021-5381** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2021. Pág. 14014
- Ayuntamiento de Pesquera**
- CVE-2021-5373** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 14015
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2021-5350** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2021. Expediente AYT/731/2021. Pág. 14017
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2021-5376** Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 13/2021. Pág. 14018
- CVE-2021-5378** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 14/2021. Pág. 14019
- Ayuntamiento de Tresviso**
- CVE-2021-5346** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 14020
- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
- CVE-2021-5248** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 14021
- Junta Vecinal de Caviedes**
- CVE-2021-5249** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 14022
- Junta Vecinal de Corvera de Toranzo**
- CVE-2021-5260** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020. Pág. 14023
- Concejo Abierto de Pendes**
- CVE-2021-5319** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 14024
- #### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL
- Confederación Hidrográfica del Ebro**
- CVE-2021-5273** Propuesta de aprobación del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2022. Pág. 14025
- Ayuntamiento de Anievas**
- CVE-2021-5282** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 808320R. Pág. 14026

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2021-5263 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14027
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2021-5293 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 560/2021. Pág. 14028

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2021-5291 Orden UIC/26/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales. Pág. 14029
- CVE-2021-5292** Orden UIC/27/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales. Pág. 14048
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2021-5269 Orden EPS/19/2021, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19. Pág. 14068
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2021-5242 Extracto de la Orden IND/27/2021, de 2 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0. Pág. 14078
- CVE-2021-5254** Orden IND/26/2021, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales. Pág. 14080
- CVE-2021-5255** Orden IND/24/2021, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista. Pág. 14089
- CVE-2021-5256** Orden IND/25/2021, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos. Pág. 14097
- CVE-2021-5257** Orden IND/27/2021, de 2 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0. Pág. 14106
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
CVE-2021-5280 Extracto de la Orden EDU/15/2021, de 3 de junio, por la que se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de FCT en Grado Superior de Formación Profesional. Pág. 14126
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2021-5251 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones a Autónomos/as y Micropymes destinados a paliar el impacto de la crisis sanitaria provocada por COVID-19. Expediente 974/2020. Pág. 14128
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2021-5317 Resolución definitiva del expediente de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria curso 2020-2021. Expediente AYT/861/2020. Pág. 14129

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-5313** **Ayuntamiento de Comillas**
Aprobación definitiva de las bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector SUNC-2. Expediente 597/2021. Pág. 14132
- CVE-2021-5315** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Mazas, de Navajeda. Expediente 237/2021. Pág. 14134
- CVE-2021-5309** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de 21 de abril de 2021, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias 1/2017. Expediente 455/2017. Pág. 14135
- CVE-2021-5342** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el sitio del Sartal, en Villasevil. Pág. 14136
- CVE-2021-5143** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Concesión de licencia de primera ocupación para un edificio que ha sido reformado para dos apartamentos turísticos (una llave) en el barrio Ceceño, de El Tejo. Expediente 38/2021. Pág. 14137
- CVE-2021-5421** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de 4 de junio de 2021, de Información pública de solicitud de autorización para la instalación de explotación agrícola para obtención y multiplicación de variedades hortícolas destinadas a cultivos ecológicos en San Vicente del Monte. Pág. 14138
- CVE-2021-5274** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina privada vinculada a vivienda existente en barrio Riosapero, de Villanueva. Pág. 14139

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-4895** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Información pública de la renovación de la autorización para el vertido de las aguas pluviales del complejo industrial Equipos Nucleares, SA (ENSA), a la Bahía de Santander. Pág. 14140
- CVE-2021-5272** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública del expediente de autorización para instalación de pasarela peatonal sobre el río Pisueña en Saro de Abajo y Vega de Villafufre, términos municipales de Saro y Villafufre. Expediente A/39/13785. Pág. 14141

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2021-5314** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Unión General de Trabajadores de Cantabria (UGT-CANTABRIA). Depósito número 39000007. Pág. 14142

7.5. VARIOS

- CVE-2021-5333** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Anuncio de concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del restaurante-cafetería del edificio anexo a la lonja del puerto de Comillas. Pág. 14143

7.5. VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-5259 Anuncio de modificación del Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del Programa Leader 2014-2020. Pág. 14144

CVE-2021-5284 Resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Escalante. Pág. 14145

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-5306 Orden EDU/16/2021, de 4 de junio de 2021, por la que se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2021-2022. Pág. 14147

CVE-2021-5307 Resolución de 4 de junio de 2021, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 14156

Ayuntamiento de Cartes

CVE-2021-5345 Información pública de solicitud de licencia de actividad para implantación de una gasolinera para distribución minorista de combustibles petrolíferos a vehículos ligeros en la parcela situada en calle La Llanada, 6, de Santiago. Pág. 14158

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2021-5275 Información pública de la aprobación inicial del expediente de la nueva línea límite entre los términos de Santa Cruz de Bezana y Piélagos. Expediente 11/494/2020. Pág. 14159

Junta Vecinal de Pechón

CVE-2021-5294 Emplazamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Número 2 de Santander en procedimiento ordinario 111/2021. Pág. 14160

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2021-5032 Notificación de sentencia 202/2021 en procedimiento ordinario 444/2020. Pág. 14161

Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander

CVE-2021-4472 Notificación de sentencia 83 en juicio verbal 400/2019. Pág. 14162

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-5386 *Acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 2021, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos (OCA).*

Por acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 2021, se aprobó definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Aparcamiento Limitado en la vía y espacios públicos (OCA), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Beatriz Camacho Cerezo, D. Francisco Javier Fernández Fernández y D^a María Quílez Corcuerano en cuanto a que la supresión de la tarjeta para los residentes estivales, se encuentra motivada en el informe técnico donde se justifica la escasez de plazas de aparcamiento existentes, situación que se ve agudizada durante el periodo estival siendo necesario suprimir las tarjetas estivales para de esta manera permitir la rotación de aparcamientos. La regulación de las tarjetas anuales de residentes no es objeto de la presente modificación.

Segundo.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal de Aparcamiento Limitado en Castro Urdiales una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Tercero.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal sobre Aparcamiento Limitado en Castro Urdiales en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Anexo Texto de la Modificación

PREÁMBULO

El municipio de Castro Urdiales ha experimentado en los últimos años importantes cambios urbanísticos que han afectado tanto a la fisonomía de la ciudad como al uso de los espacios públicos, con claras repercusiones en el tráfico y en la movilidad en general.

La presión demográfica en el centro urbano y también en barrios como Cotolino y Urdiales ha derivado en nuevas necesidades de aparcamiento que en ocasiones la vía pública es incapaz de absorber, debido a la gran demanda de los más de 19.500 vehículos censados en el municipio, además de los de residentes temporales, visitantes y turistas.

Esta realidad hace necesaria la regulación del aparcamiento en la vía y los espacios públicos de Castro-Urdiales, favoreciendo la rotación de vehículos en las zonas más demandadas y promoviendo hábitos más eficientes en el tráfico, la búsqueda de aparcamiento y la movilidad en general.

Para ello, el Ayuntamiento va a ordenar el aparcamiento mediante esta ordenanza, considerando que es el instrumento más adecuado como indica el art. 7 b) y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico.

Conforme a lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha tenido en cuenta el interés general de la ordenanza, que es regular el aparcamiento dentro de un espacio público limitado, así como la seguridad jurídica, proporcionalidad y transparencia que aportan la serie de normas enumeradas en este texto.

CAPÍTULO I. NATURALEZA

Artículo 1.

En virtud de lo establecido en los artículos 7 b) y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, establecer medidas de estacionamiento limitado y ejercer la competencia sancionadora, se establece la siguiente Ordenanza Reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos (OCA).

CAPÍTULO II. OBJETO

Artículo 2.

Esta ordenanza tiene por objeto regular los usos de determinadas vías y espacios de la ciudad haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, ayudando de esta manera a ordenar y mejorar el tráfico mediante la limitación funcional, espacial y temporal del estacionamiento de vehículos, así como el establecimiento de medidas para garantizar el derecho de los usuarios a acceder al servicio.

CAPÍTULO III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Tipos de vías y espacios

Se establecen dos tipos de vías y espacios regulados por esta ordenanza que se califican de actuación preferente y que denominaremos zonas rojas y zonas azules. Dichas vías y espacios señalizados adecuadamente, tanto horizontal como verticalmente, constituyen zonas de estacionamiento de duración determinada, y obligan a los conductores a indicar, de la forma reglamentaria que se establece en esta ordenanza, la hora de comienzo y fin de estacionamiento.

Artículo 4. Zona roja

La zona roja de actuación preferente, debidamente señalizada en dicho color, constituye básicamente el perímetro de la zona centro de la ciudad, conteniendo las vías de un mayor equipamiento comercial, establecimientos públicos, servicios, organismos oficiales y zonas de ocio y, por tanto, soportando una mayor densidad o afluencia de vehículos. Este entorno se considera de especial protección porque en él se sitúan diversas calles peatonales y el casco histórico-artístico y, por tanto, numerosas viviendas que carecen de garajes y ejercen presión para aparcar en el espacio público.

Para esta zona roja solo podrán obtener distintivo virtual de aparcamiento las personas que efectivamente residan en viviendas incluidas dentro del perímetro delimitado como zona roja (ver mapa en Anexo I), así como los casos contemplados en los artículos 8 y 17, y solo podrán aparcar estos y los que abonen el ticket correspondiente.

El periodo máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de la zona roja será de dos horas en jornada de mañana y/o tarde; transcurrido este plazo el vehículo no podrá en

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores del distintivo de aparcamiento de esta zona, que no estarán sujetos a esa limitación horaria. Los sábados, domingos y festivos el tiempo de estacionamiento será ilimitado.

Se designan como zonas rojas de actuación preferente las que se relacionan a continuación:

- Bilbao.
- Timoteo Ibarra
- Iglesia Nueva
- República Argentina
- Juan de la Cosa (hasta el número 5)
- La Ronda (números impares)
- Santander
- Javier Echavarría
- Travesía de Javier Echavarría
- Hurtado de Mendoza
- Melitón Pérez del Camino
- Siglo XX
- Matilde de la Torre
- San Francisco
- Juan de Mena
- Nuestra Señora
- Ángel García Basoco
- Arturo Dúo
- Barrio de Pescadores
- Cayetano Tueros
- Los Huertos
- C/ Ricardo Rueda (desde los Huertos hasta Silvestre Ochoa)

Artículo 5. Zona azul

La zona azul de actuación preferente define a un número de calles debidamente señalizadas en las que, teniendo en cuenta la menor afluencia de vehículos y que requieren una intensidad de rotación inferior, se permite un mayor tiempo de estacionamiento. La duración máxima de estacionamiento en esta zona será de cuatro horas durante la jornada de mañana y/o tarde. Los sábados, domingos y festivos no existirá limitación de tiempo de estacionamiento. Los poseedores

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

del distintivo de aparcamiento no están sujetos a esta limitación horaria. Se designan como zonas azules de actuación preferente las señaladas a continuación:

- Paseo de Ostende
- El Sable
- Padre Basabe
- Silvestre Ochoa
- Manuel Urquijo
- Lorenzo Maza
- Hermanos Tonetti
- La Vía
- Leonardo Rucabado
- Voluntariado (hasta número 13)
- Poeta José Hierro
- Los Caseríos
- Cantabria
- Avenida de la Libertad
- Antonio Burgos
- Manuel Díaz-Munío
- Juan de la Cosa (del número 5 al final de la calle)
- Benito Pérez Galdós
- Bajada de la Estación
- Victorina Gainza
- Venancio Bosco
- Eladio Laredo
- Bajada del Chorrillo
- Aranzal
- Ricardo Rueda (desde el cruce Silvestre Ochoa hasta bajada del Chorrillo)
- Paseo de Ocharan Mazas (hasta el cruce con María Aburto)
- María Aburto
- Avenida de Riomar
- Avenida de Chinchapapa
- Teresa de Calcuta

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

- Nicolás Torre
- Calle de Cotolino
- Eleazar Ortiz
- Ataúlfo Argenta
- San Andrés
- Julio Romero Garmendia
- La Ronda (números pares)
- Andrés de la Llosa
- Velázquez
- Monte Cerredo
- Los Salces (desde Paseo Menéndez Pelayo hasta Leonardo Rucabado)
- Ángel Pérez de Hornos
- Las Glorietas
- Concha Espina
- Joaquín Altuna
- Paseo de Ocharan Mazas (desde María Aburto hasta el final de la calle)
- Bajada de la Arboleda
- Portus Amanus
- Flavióbriga
- Castro Vardulies
- Avenida de la Playa
- Paseo de Acebal Idígoras
- Travesía Acebal Idígoras
- 1ª Travesía
- 2ª Travesía
- Los Salces (desde paseo Ocharan Mazas hasta Paseo Menéndez Pelayo)
- Asturias
- País Vasco

Artículo 6. Aparcamientos compensatorios

Los aparcamientos compensatorios pretenden compensar la limitación de aparcamiento establecida en la zona roja, de forma que solamente los titulares del distintivo de aparcamiento

anual no residentes en la zona roja podrán aparcar, sin limitación de tiempo de estacionamiento, en estos espacios que estarán señalizados convenientemente.

CAPÍTULO IV. USUARIOS

Artículo 7. Residentes

Tendrán derecho a solicitar el distintivo virtual de aparcamiento correspondiente los residentes habituales en el municipio de Castro Urdiales titulares de un vehículo incluido en el censo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta ordenanza. Dicho distintivo virtual les permitirá estacionar por tiempo ilimitado en cualquier zona o sector regulado por esta ordenanza, excepto en la zona roja, que estará limitada a los residentes de la propia zona, a los usuarios referidos en el artículo 8 y a los titulares del distintivo de aparcamiento para personas con discapacidad.

Se entiende por residente habitual a aquella persona que en la fecha de la solicitud del distintivo haya estado empadronada en el término municipal de Castro Urdiales durante los anteriores 183 días consecutivos. Las renovaciones anuales sucesivas del distintivo de aparcamiento de residente habitual serán automáticas previa comprobación de que el residente continúa cumpliendo los requisitos exigidos. Esta renovación devengará la tasa que al efecto se establezca anualmente en la ordenanza fiscal correspondiente. En el caso de vehículos de leasing o de empresas, puesto que el Ayuntamiento no puede comprobar las condiciones de cumplimiento de requisitos, se deberá solicitar el distintivo virtual anualmente.

Artículo 8. Otros usuarios

Tendrán derecho a la obtención del distintivo virtual de aparcamiento que permite el estacionamiento ilimitado en zonas reguladas los titulares de actividades comerciales de venta al por menor con local abierto al público, los de actividades industriales y los trabajadores autónomos, con vehículos industriales, comerciales o mixtos, no destinados a uso particular, con M.M.A. menor de 3.500 kilogramos, destinados al reparto, transporte de mercancías, herramientas o útiles de trabajo, lo cual justificarán con el último recibo del IAE o documento análogo, y con el permiso de circulación del vehículo. Deberá coincidir el domicilio de la empresa, reflejado en el recibo del IAE y en el permiso de circulación del vehículo. En cualquiera de los casos anteriores el domicilio fiscal de la actividad o del trabajador autónomo deberá ser Castro Urdiales y el vehículo deberá estar incluido en el censo municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Este distintivo virtual deberá solicitarse anualmente.

Artículo 9. Solicitudes

Para la obtención o renovación del distintivo (virtual) de aparcamiento que permita el estacionamiento ilimitado en zonas reguladas, los interesados deberán:

9.1. Solicitarlo por escrito en impreso según modelo oficial.

9.2. Acreditar documentalmente que se encuentra dentro de cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 7 y 8 para lo que deberán presentar los siguientes documentos originales:

a) Empadronados:

- Documento acreditativo de la identidad del propietario del vehículo (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia).
- Permiso de circulación del vehículo.

b) Titulares de actividades comerciales, industriales o autónomos:

- Último recibo o documento análogo acreditativo del pago o alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- CIF de la Empresa o del documento acreditativo de la identidad del titular.
- Permiso de circulación del vehículo.

9.3. No tener pendientes de pago sanciones por infracciones a la normativa de tráfico o a la presente ordenanza reguladora del aparcamiento limitado en la vía y espacio público, impuestas por resolución firme en vía administrativa del Ayuntamiento de Castro Urdiales y estar al corriente del pago de cualquier derecho económico municipal.

9.4. Mantener actualizados los documentos aportados, cuyos datos deben ser coincidentes entre sí.

Con independencia de lo anterior, la administración municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte debidamente justificado. En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria 58/2003, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

Artículo 10. Anulaciones

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de distintivos virtuales de aparcamiento, procediendo a la anulación de los que no los reúnen, con imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 11. Distintivos virtuales de aparcamiento

Los distintivos virtuales de aparcamiento se otorgarán con validez para cada año y se autorizarán, provisionalmente una vez entregada la documentación, y ésta será definitiva una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos por la Administración cumpliendo la normativa general, para estacionar el vehículo en la zona regulada, que determine la ordenanza fiscal correspondiente. Los distintivos no se expedirán en papel siendo virtuales

Artículo 12. Condiciones de obtención

12.1. Sólo se concederá un distintivo de aparcamiento por titular del derecho a la misma.

12.2. En el caso de residentes habituales empadronados se podrá obtener un segundo distintivo de aparcamiento como máximo, cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por cónyuge, pareja de hecho o pariente en primer grado que sean residentes habituales empadronados y que de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, previa justificación documental de dichos requisitos mediante, documento acreditativo de la identidad (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia) y permiso de conducción del cónyuge, pareja de hecho o pariente y libro de familia o documento análogo.

12.3. Cuando el vehículo sea de los denominados de renting, leasing o análogos, el solicitante del distintivo de residente deberá presentar los documentos que correspondan según el artículo 40 9 de esta ordenanza. Cuando el titular del vehículo sea una empresa y el vehículo esté asignado a un trabajador empadronado en Castro Urdiales, se deberá, además de lo expresado, acreditar su cesión al usuario mediante certificado de la empresa, acompañado del contrato de utilización del vehículo y documento que justifique que es trabajador de esa empresa (nómina, contrato de trabajo o vida laboral. Este distintivo virtual deberá solicitarse anualmente. Se deberá acreditar igualmente que el cesionario del Vehículo forma parte de la empresa con la presentación de una nómina, TC2 o documento acreditativo

Artículo 13. Obligaciones del titular

Las personas a quienes se otorgue la tarjeta de aparcamiento virtual serán responsables de la misma y están obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el plazo de 15 días, cualquier modificación habida con respecto a la titularidad de los vehículos, residencia del propietario y demás datos y circunstancias tenidas en cuenta en la concesión de la tarjeta.

Cuando cambien de domicilio, empresa o vehículo se les otorgará, previa petición, el distintivo virtual de aparcamiento correspondiente al nuevo domicilio, empresa o vehículo si tuviesen derecho a ella.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Funcionamiento general

Los conductores o propietarios de los vehículos podrán estacionar los mismos en las zonas señaladas si disponen del distintivo virtual de aparcamiento, exhibiendo en la parte interior del parabrisas delantero, de manera perfectamente visible desde el exterior, el ticket de estacionamiento válido (con matrícula, zona y tarifa correcta), o habiendo abonado la tasa a través del sistema de pago por móvil. Los tickets deberán adquirirse en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, abonando la tasa que se determine en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 15. Días y horas

15.1. El funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta ordenanza será de lunes a domingos, incluidos los festivos. El horario de regulación será: de lunes a viernes, de 10 a 14 y de 16 a 20 horas; sábados, domingos y festivos, de 10 a 20 horas de forma ininterrumpida.

15.2. En temporada de verano, de 15 de junio a 15 de septiembre (ambos inclusive), el horario de regulación será todos los días de 10 a 20 horas de forma ininterrumpida en las siguientes calles correspondientes a la zona de la Playa de Brazomar, por tener gran demanda de aparcamiento de vehículos en época estival:

- Paseo de Ocharan Mazas (desde María Aburto hasta el final de la calle)
- Bajada de la Arboleda
- Portus Amanus
- Flavióbriga
- Castro Vardulies
- Avenida de la Playa
- Paseo de Acebal Idígoras
- Travesía Acebal Idígoras
- 1ª Travesía
- 2ª Travesía
- Los Salces (desde paseo Ocharan Mazas hasta Paseo Menéndez Pelayo)
- Asturias
- País Vasco

15.3. En zona roja el periodo máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las vías sujetas a regulación será de dos horas, en jornada de mañana y/o tarde.

Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá, en ningún caso, estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores del distintivo de aparcamiento correspondiente a dicha zona, que no estarán sujetos a esa limitación horaria. Sábados, domingos y festivos la regulación se llevará a cabo sin limitación horaria, es decir, se podrá aparcar ininterrumpidamente abonando el importe correspondiente.

15.4. En zonas azules se podrá estacionar hasta un máximo de cuatro horas en horario de mañana y/o de tarde. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá, en ningún caso, estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores del distintivo de aparcamiento correspondiente a dicha zona, que no estarán sujetos a esa limitación horaria. Sábados, domingos y festivos la regulación se llevará a cabo sin limitación horaria.

Artículo 16. Exenciones

Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tasa correspondiente:

- a) Los vehículos estacionados en zonas reservadas y especialmente señalizadas, para su categoría o actividad. b) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, provincia, municipio o entidades autónomas que estén destinados directa y exclusivamente a prestación de servicios, incluidos los vehículos de Representaciones Diplomáticas acreditadas en España externamente identificados.
- c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados cuando estén realizando labores propias de su actividad.
- d) Los vehículos de personas con movilidad reducida, cuando sean conducidos por las mismas y tengan el distintivo virtual de aparcamiento de vehículo específico siempre que, previa solicitud, hayan obtenido la correspondiente autorización de estacionamiento otorgada al efecto por cumplir los requisitos de la ordenanza. En el caso de los familiares que realicen el traslado de las personas con discapacidad y acrediten de igual forma el citado distintivo de aparcamiento, la exención en la limitación del tiempo y el pago de la tarifa estará condicionada al acompañamiento de la persona con movilidad reducida.

A estos efectos, la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y pueda así exponerse para su control, si la autoridad competente lo requiriera.

- e) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
- f) Los vehículos automóviles siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 10 minutos
- g) Los vehículos 100% eléctricos y todos los incluidos en la clasificación “Cero emisiones” de la DGT, siempre que, previa solicitud, hayan obtenido la correspondiente autorización de estacionamiento otorgada al efecto por cumplir los requisitos de la ordenanza.
- h) Cualquier otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

Artículo 17. Distintivo virtual de aparcamiento para personas con discapacidad

Podrá obtener el distintivo de aparcamiento de vehículo de personas con discapacidad para un vehículo concreto, toda aquella persona física, propietaria de un vehículo turismo, vehículo de tres ruedas o cuatriciclo cabinado, de personas con discapacidad que, de forma conjunta e inexcusable, reúna los siguientes requisitos:

- Que el vehículo sea propiedad de persona física. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien así conste en el Permiso de Circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Que el propietario del vehículo disponga de la Tarjeta de Aparcamiento para Personas con Discapacidad en vigor.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

- Que el vehículo esté dado de alta en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Castro Urdiales que corresponda, y al corriente en el pago de dicho impuesto.

- Que en el apartado correspondiente de Permiso de Circulación donde se señala el servicio a que se destina conste: Particular.

- Que el solicitante y sobre el vehículo para el que se interesa el distintivo no tenga pendientes sanciones por infracciones a la normativa de tráfico u ordenanza reguladora del aparcamiento limitado en la vía y espacios públicos, impuestas por resolución firme en vía administrativa del órgano municipal competente del Ayuntamiento de Castro Urdiales y estar al corriente del pago de cualquier derecho económico municipal.

- Que se trate de un vehículo turismo, triciclo o cuatriciclo cabinado. Para ello se comprobará en la ficha técnica del vehículo la clasificación del mismo, de manera que las dos primeras cifras sean:

- 10 Turismos.

- 06 Automóviles de tres ruedas (vehículos de tres ruedas y cuatriciclos).

- 33 Todo terreno.

Para obtener el distintivo de aparcamiento de vehículo de personas con discapacidad conforme a esta ordenanza el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Solicitud en el impreso oficial, debidamente cumplimentado.

2.- Documento acreditativo de la identidad (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia).

3.- Permiso de Circulación que acredite que el solicitante es el propietario del vehículo, y el servicio al que se destina es "Particular".

4.- La Tarjeta de Aparcamiento para Personas con Discapacidad en vigor, que acredite la condición de persona con discapacidad del solicitante.

5.- Ficha técnica del vehículo.

De los documentos señalados en los apartados 2, 3, 4 y 5 se acompañará fotocopia, exhibiéndose el original para su cotejo. En cualquier caso, el domicilio que conste en todos los documentos deberá coincidir con el certificado de empadronamiento.

El solicitante no deberá abonar la tarifa establecida en la ordenanza fiscal correspondiente. Las renovaciones anuales sucesivas del distintivo de aparcamiento de vehículo de personas con discapacidad serán automáticas previa comprobación de que el solicitante continúa cumpliendo los requisitos exigidos. Esta renovación no devengará la correspondiente tasa que al efecto se establezca anualmente en la ordenanza fiscal.

Únicamente se concederá un distintivo de aparcamiento de vehículo de personas con discapacidad por persona y vehículo. Si una misma persona fuera titular de varios vehículos sólo podrá solicitar el distintivo para uno de ellos.

El periodo de vigencia del distintivo de aparcamiento de vehículo de personas con discapacidad coincidirá con el año natural que en el mismo se señale

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

18. Infracciones

Se considerarán “infracciones leves” a las normas de ordenación del tráfico y serán sancionadas, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, las siguientes:

- a) Estacionar en las zonas reguladas incumpliendo las limitaciones horarias establecidas en el artículo 15 de esta ordenanza.
- b) Estacionar sobrepasando el triple del ticket de control abonado.
- c) Estacionar en zonas previstas en esta ordenanza sin cumplir lo establecido en el artículo 14.
- d) Estacionar sobrepasando el tiempo de control horario.
- e) Cualquier otra contravención o incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza que no sea considerada infracción leve o grave en la Ordenanza de Tráfico de Castro Urdiales.
- f) Estacionar en un aparcamiento compensatorio sin estar en posesión del distintivo virtual autorizado.
- g) Estacionar parcialmente fuera del perímetro señalado en la calzada (señalización horizontal como plaza de aparcamiento)

Las infracciones descritas podrán ser denunciadas por los controladores de la empresa concesionaria, que formularán denuncia voluntaria anunciándola documentalmente en el parabrisas del vehículo e indicando los datos de éste, así como la infracción cometida, o por los agentes de la Policía Local. Las denuncias formuladas por este personal se tramitarán como denuncias voluntarias conforme a los requisitos y procedimiento previstos en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y en el reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Y todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 53 y 55 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990, en relación con los artículos 132 y 154 del Reglamento General de Circulación de 17 de enero de 1992.

Artículo 19. Sanciones

Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior tendrán la consideración de leves de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo I, artículo 75 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y serán sancionadas de acuerdo al capítulo II del mismo texto, en coherencia con la Ordenanza Municipal de Tráfico de Castro Urdiales y por tanto conforme a lo dispuesto a continuación:

- Infracciones leves tipificadas en el artículo-18. puntos a), d) de la presente ordenanza: sanción de 50 euros.
- Infracciones leves tipificadas en el artículo 18. puntos b), c), f), g) de la presente ordenanza: sanción de 80 euros.

- Infracciones leves tipificadas en el artículo 18. punto e) de la presente ordenanza: sanción de 100 euros, y en su caso, anulación del distintivo y denegación de uno nuevo por un periodo de un año.

Artículo 20. Retirada de vehículos

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar habilitado a tal efecto cuando permanezca estacionado en las zonas delimitadas como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autorice o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la ordenanza correspondiente.

Artículo 21. Anulación de denuncias

Cuando un vehículo haya sido denunciado, el aviso de denuncia puede ser anulado de las siguientes maneras:

21.1. Ticket de sobrepaso:

a) En el caso de estacionar rebasando el horario de permanencia autorizado por el ticket de estacionamiento, se podrá obtener ticket de anulación de la denuncia en el expendedor cuando el tiempo de estacionamiento real haya excedido del autorizado siempre que ese exceso no sea superior al triple del tiempo abonado (9 euros).

b) En el caso de estacionar rebasando el triple del ticket de control abonado, se podrá obtener ticket de anulación de la denuncia en el expendedor cuando el tiempo de estacionamiento real haya excedido del autorizado, siempre que ese exceso sea superior al triple del tiempo abonado (12 euros)

21.2. Ticket especial de anulación:

a) En el caso de estacionar en zonas previstas en esta ordenanza sin indicar, en la forma establecida en el artículo 14, el estacionamiento del vehículo (12 euros).

b) Estacionar en zonas previstas en esta ordenanza sin cumplir lo establecido en el artículo 15.2 (9 euros). En estos casos se podrá obtener ticket de anulación de la denuncia en el expendedor.

c) Estacionar en aparcamiento compensatorio sin estar en posesión del distintivo virtual de aparcamiento autorizado (12 euros)

d) Estacionar parcialmente fuera del perímetro señalado en la calzada (12 euros)

Para la obtención de los tickets de anulación se podrá proceder de las dos formas siguientes:

- Anulación electrónica, en las máquinas con teclado, introduciendo en el expendedor la numeración de la matrícula y pagando la tasa correspondiente, quedándose el usuario con el resguardo de la anulación.

- Anulación mediante la aplicación móvil.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Las anulaciones sólo serán válidas si se efectúan en un plazo inferior a 7 días desde la imposición de la denuncia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la anterior Ordenanza Reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía Pública (OCA), aprobada el 30 de abril de 2019 y publicada en BOC el 22 de mayo de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente su texto en el BOC y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.



La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a los quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CVE-2021-5386

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro Urdiales, 8 de junio de 2021.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2021/5386

CVE-2021-5386

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-5265 *Aprobación de la modificación del Reglamento Regulador de la Celebración de la Batalla de Flores.*

"REGLAMENTO REGULADOR DE LA CELEBRACIÓN DE LA BATALLA DE FLORES DE LAREDO"

PREÁMBULO

Desde 1908, la villa de Laredo celebra con orgullo y tradición la fiesta de La Batalla de Flores. Se trata sin duda de la más arraigada fiesta laredana, y una de las más populares de Cantabria. Desde la década de 1960, el festejo cuenta con la declaración de Fiesta de Interés Turístico concedida por el Gobierno español, y desde 2011 es oficialmente Fiesta de Interés Turístico Nacional. Además, desde la década de los 1980 es también Fiesta de Interés Turístico Regional y desde 2015 está declarada como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial.

Nacida en 1908 como un festejo marítimo, enmarcado en la tradición vigente por entonces de "Galas florales", pronto se trasladó a tierra, y con la misma celeridad creció en arraigo, de manera que ya desde la década de 1920 puede considerarse a la Batalla de Flores como la principal fiesta del municipio de Laredo.

La singularidad de esta fiesta radica en el extraordinario nivel artístico que alcanzan las carrozas, en sus dimensiones, complejidad técnica y en el hecho de que se pueda afirmar que no existe en España ningún desfile de carrozas similar, en el que las carrozas son íntegramente engalanadas con miles de flores y pétalos naturales.

En sus más de 100 años de historia, la Batalla de Flores ha conocido notables progresos tanto en su difusión como en su repercusión social. El esfuerzo de generaciones de artesanos constructores de estas obras de arte rodantes, plasmando en alegorías florales su enorme creatividad, se ha visto compensada, cada último viernes de agosto, por los aplausos de los miles de personas que las admira a su paso por el circuito de Miramar; aunque esporádicamente se han desarrollado en diferentes fechas y escenarios. El Ayuntamiento de Laredo, organizador del evento, contribuye con su esfuerzo organizativo, de medios y económicos a la brillantez de la fiesta.

La evolución de la Batalla de Flores a lo largo de sus más de 100 años de existencia ha sido importante en todos los aspectos, pero particularmente en lo relativo a la creatividad y complejidad artística de las carrozas. Ello ha obligado ya en varias ocasiones a la mejora y actualización del reglamento que regula el funcionamiento de la fiesta. En esta línea, existe consenso entre todos los agentes participantes acerca de la necesidad de proceder de nuevo a una actualización del reglamento, al objeto de adaptarlo a los nuevos tiempos.

El Ayuntamiento de Laredo, sensible a esta necesidad, aprueba, por ello, el siguiente

REGLAMENTO

A.- RESPECTO A LOS PREPARATIVOS DE LA FIESTA

Art. 1.

El Ayuntamiento establecerá un plazo para la inscripción de carrozas. Dicho plazo para la presentación se extiende entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre anteriores a la celebración de la fiesta. En ese plazo, aquellas personas o asociaciones que deseen participar ha de comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, según el modelo que se adjunta, y con el objeto de que el ayuntamiento pueda hacer la consiguiente previsión organizativa (anexo I). La convocatoria del concurso y el plazo de presentación se anunciarán oportunamente por parte del ayuntamiento, dando la mayor publicidad posible a través de los medios de comunicación habituales (prensa, radio, web, etc.).

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Art. 2.

2.a - Para la promoción de la fiesta el Ayuntamiento de Laredo se compromete a realizar los mayores esfuerzos posibles de difusión. En este sentido, y entre otras acciones promocionales, se convocará un concurso para la elección del cartel anunciador de la fiesta. Este concurso se convocará con la suficiente antelación como para permitir que se inicie la distribución de carteles en la primera quincena del mes de julio.

2.b - De la misma forma, antes de terminar el mes de julio se procederá a la edición de otro material promocional como programas de mano, etc., conteniendo información exhaustiva de la fiesta.

Art. 3.

3.a - El Ayuntamiento facilitará los andamios y toldos necesarios para el montaje de las carrozas. Las empresas proveedoras harán entrega a cada carrocista de una relación de los materiales entregados, y sobre los cuales cada carrocista tendrá responsabilidad. Dichos andamios y toldos, así como las tomas de luz estarán en servicio con 45 días de antelación a la fiesta. Los carrocistas son responsables del adecuado uso y cuidado de los materiales, desde su entrega hasta su recogida, y han de velar por la devolución de los mismos en las mismas condiciones en las que fueron entregados. En caso de deterioro u otra circunstancia achacable a la falta de celo del carrocista en el cuidado de estos elementos, el ayuntamiento reclamará el abono de los costes que dicho deterioro le suponga.

3. b - Los grupos que utilicen instalaciones educativas, el desmontaje de las carrozas debe realizarse teniendo como fecha límite el viernes siguiente a la celebración de la fiesta. En el caso de los grupos que construyan sus carrozas en ubicaciones diferentes a los centros educativos, el desmontaje tendrá como fecha límite 10 días después de la celebración de la Batalla de Flores.

Art. 4.

Tendrán lugar tantas reuniones entre el Ayuntamiento y los carrocistas como sean necesarias para la organización del festejo, pero en todo caso se convocarán cuatro con carácter obligatorio: Una antes de terminar el mes de septiembre, para evaluar la anterior edición de la fiesta, otra en el mes de noviembre, una tercera en enero en la que se hablará de la previsión presupuestaria relativa a la fiesta, y una cuarta reunión en las semanas anteriores a la celebración de la fiesta. En cada una de estas reuniones se levantará acta, que será remitida a las partes.

Art. 5.

El Ayuntamiento colaborará con los carrocistas en todas aquellas cuestiones para las cuales su intervención pueda resultar importante para mejorar la fiesta, tales como la consecución de locales, rodajes, tomas de luz, etc.

Art. 6.

El Ayuntamiento contratará un seguro de accidentes que cubra a diez personas de cada carroza inscrita, por un periodo que comprende desde dos meses antes de la celebración de la Batalla de Flores, y hasta quince días después de la fiesta. Los carrocistas se comprometen a hacer llegar al Ayuntamiento, en plazo y forma, la relación de personas a incluir en la póliza de cobertura del seguro, en el caso de que así sea demandado por la aseguradora. Se remitirá a cada carrocista copia de la póliza contratada.

Art. 7.

El Ayuntamiento propondrá a los carrocistas, en la reunión que debe celebrarse unas semanas antes del festejo, una relación de miembros del jurado de entre siete y nueve personas

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

de reconocida capacitación para valorar la Batalla de Flores. Los carrocistas podrán proponer miembros del jurado al ayuntamiento, siéndolo con la suficiente antelación como para que su propuesta pueda ser tomada en consideración.

Art. 8.

Si alguno de los jurados propuestos por el Ayuntamiento fuera recusado por una mayoría simple de los carrocistas, la propuesta de dicho jurado decaerá, y deberá ser sustituido por otro.

Art. 9.

El Ayuntamiento se reunirá antes de la fiesta con los miembros del jurado, al objeto de establecer criterios y de informar al jurado sobre cualquier circunstancia que debe ser tomada en consideración, y que pueda no quedar suficientemente regulada en el reglamento.

Art. 10.

Los carrocistas permitirán el acceso de los miembros del jurado debidamente acreditados a sus sedes en los días y horas previas al desfile, con el objeto de que dichos jurados puedan observar y valorar las carrozas a concurso. De la misma forma, los carrocistas facilitarán la visión de las carrozas por parte del público, particularmente la jornada previa a la celebración de la fiesta.

B.- RESPECTO AL DESFILE

Art. 11.

El responsable máximo de la organización del desfile será el Concejal en quien delegue el alcalde dicho cometido, y será considerado Jefe de Pista. En el desarrollo de su cometido, podrá contar con la ayuda y colaboración de las personas que estime oportuno y necesario. En su caso, el Concejal podrá delegar la Jefatura de Pista en otra persona, dando conocimiento a los carrocistas de dicha delegación con suficiente antelación, para el general conocimiento.

Art. 12.

El jefe de pista tendrá atribuciones en todas las cuestiones que le sean propias, referidas al desarrollo del desfile. Sus responsabilidades incluyen cuestiones como control de la pista, instrucciones a los carrocistas, y -en general- cuantos asuntos puedan suscitarse y ser motivo de dudas o conflictos durante el desfile, y requieran resoluciones inmediatas. Serán también de su incumbencia las cuestiones del régimen sancionador que se especifican en otros apartados del presente reglamento. Quedan excluidas de sus atribuciones las que le son propias a los Cuerpos de Seguridad en materia de orden público, protección civil, seguridad ciudadana, etc. Las decisiones que adopte el Jefe de Pista son vinculantes y de obligado cumplimiento para todos los participantes.

Art. 13.

Los carrocistas deberán presentar sus carrozas en la zona habilitada por la organización al efecto al menos dos horas antes de la hora señalada para el inicio del desfile. No obstante, los carrocistas estarán a lo que disponga la Jefatura de Policía para el traslado de las carrozas a la zona acotada para ello. En este momento el jurado podrá hacer una primera visita y valoración de las carrozas.

Art. 14.

Los carrocistas quedan obligados a confeccionar sus carrozas con unas condiciones técnicas y de seguridad que garanticen en todo momento la seguridad tanto de las personas que van

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

subidas en las mismas como de colaboradores, espectadores, etc. En caso de que el Jefe de Pista -debidamente asesorado por técnicos municipales- entienda que se dan circunstancias que pudieran poner en peligro evidente la seguridad de alguna persona, podrá proceder a inmovilizar dicha carroza, impidiendo su salida a pista.

Art. 15.

Los carroceros y sus colaboradores respetarán en todo momento las indicaciones que se les faciliten por parte del Jefe de Pista, para un mejor discurrir de la fiesta. En caso contrario, será de aplicación los que el reglamento establece en el capítulo de sanciones.

Art. 16.

Las carrozas participantes deben estar recubiertas de flor natural en al menos el 75 por ciento de su superficie. Queda expresamente prohibido que las carrozas estén rematadas con papel, plásticos u otros materiales que no sean flor (natural o modificada por absorción), pétalo u hoja natural.

Art. 17.

Si por motivos climatológicos se diera el caso de una pérdida de la cosecha de flor natural en grado importante, cabe la posibilidad de que la Comisión de Carroceros y el Ayuntamiento, acuerden en una reunión previa convocada al efecto, permitir desfilas a alguna carroza, aún no cumpliendo lo dispuesto en el artículo anterior en relación al porcentaje de flor. En todo caso, dicha autorización tendrá un carácter excepcional, sólo en caso de pérdida de la cosecha de flor en grado importante. Previamente al desfile, el Jefe de Pista comunicará al Jurado que dicha carroza está autorizada a desfilas, si bien han de tener en cuenta que la carroza deberá ser penalizada por los jurados tal y como se establece en el artículo 29.a del presente reglamento.

Art. 18.

Se establecen dos categorías, que vendrán determinadas por las medidas de las carrozas. Previamente al desfile el carroceros debe informar en qué categoría participa su carroza. Una vez inscrita la carroza, debe atenerse de forma estricta a las medidas asignadas a su categoría. En caso contrario será de aplicación el apartado 29.c del presente reglamento.

Las medidas para cada categoría son las siguientes:

CATEGORÍA A

- Largo: 8 metros mínimo y 8,50 metros máximo.
- Ancho: 4 ' 50 metros mínimo y 5 metros máximo.
- Alto: 6 ' 50 metros mínimo y 7 metros máximo.

Las carrozas que se inscriban en la categoría A optarán al Primer premio y sucesivos de la categoría A.

CATEGORÍA B

- Largo: 6 metros mínimo y 7,50 metros máximo.
- Ancho: 3 ' 50 metros mínimo y 4 ' 50 metros máximo.
- Alto: 5 metros mínimo y 7 metros máximo.

Las carrozas que se inscriban en la categoría B optarán al Primer premio y sucesivos de la categoría B.

C.- RESPECTO A LA FASE DE PUNTUACIONES Y EL JURADO

Art. 19.

Las carrozas serán objeto de medición por parte de los técnicos municipales cualificados. En el momento que el técnico del Ayto. mide las carrozas, ya no puede hacerse ninguna modifica-

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

ción, sino será descalificada. En el caso de que alguna carroza incumpliera las medidas reglamentarias, dicha incidencia será comunicada por los responsables de las mediciones al jefe de pista, quien a su vez informará al carrocista afectado. Se puede solucionar la incidencia desde el momento en que es avisado el carrocista hasta su posterior medición en la pista, donde ya no habrá lugar a solución y si persiste la incidencia, será comunicada al jurado, indicándole de forma precisa y clara, que dicha carroza ha de ser penalizada con la concesión de cero puntos.

Art. 20.

En el caso de que llegado el momento de iniciar el desfile alguna carroza no pueda salir a pista por motivos técnicos no achacables al carrocista, o habiendo entrado en pista sufra un desperfecto u avería que le impida pasar ante el jurado y que no sea igualmente de responsabilidad del carrocista, la carroza no será calificada, y pasará a ocupar el último puesto de su categoría, a efectos de clasificación y premios. Los motivos no achacables a la responsabilidad del carrocista a que hace referencia este artículo se refieren a pinchazos de ruedas y/o rotura de los rodales de la carroza, exclusivamente.

Art. 21. Fase de concurso.

El desfile consiste en la realización por las carrozas de tres vueltas al circuito. Hasta después de haberse producido el paso de cada carroza por delante de la tribuna del jurado no debe haber acompañamiento delante ni a los lados de cada carroza de personas diferentes a los que van empujando cada carroza. Los miembros del jurado entregarán sus puntuaciones una vez finalizada la primera vuelta. Durante la segunda vuelta se realizará el recuento de votos, para, al inicio de la tercera vuelta, proceder a la entrega de premios, según el orden de paso de las carrozas por la tribuna presidencial.

Se sancionará el incumplimiento de este artículo con 5 puntos en la clasificación final.

Art. 22.

Las carrozas participantes quedan obligadas a completar la tercera vuelta, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen desde la organización, respecto a su emplazamiento final, calles de salida, etc.

Art. 23.

El Ayuntamiento ubicará al jurado durante el desfile en una tribuna independiente, en las mejores condiciones posibles para una correcta evaluación de las carrozas.

Art. 24.

El recuento de los votos del jurado se hará, de forma confidencial, ante la persona designada como secretario del jurado por la Alcaldía del Ayuntamiento. El resultado final será entregado al Jefe de Pista, quien dará traslado del mismo al presentador del evento para su difusión general, todo ello evitando cualquier filtración o injerencia ajena en el proceso.

Art. 25.

El Ayuntamiento hará entrega de una copia de las plantillas de votaciones del jurado a los carrocistas, suprimiendo previamente cualquier identificación de las mismas.

Art. 26.

El fallo del jurado es inapelable. En el caso de que se produjera un error aritmético en el recuento de los votos del jurado, la Junta de Gobierno Local aprobará la corrección oportuna antes de la entrega de los premios en metálico, y a todos los efectos.

Art. 27. Sistema de votaciones.

27.a - Se puntuará conjuntamente por cada jurado desde el 2 creciente modo par, a su mejor criterio, y sin repetir puntos, siendo 2 la puntuación más baja e irá creciendo hasta el número de carrozas que se presenten ese año. El resultado final de la clasificación, se establecerá mediante la suma de los puntos obtenidos por cada carroza en total de los votos del jurado, si bien antes de establecer la puntuación final de cada carroza se anulará la más alta y la más baja puntuación obtenida.

27.b - Descripción de los aspectos a valorar:

- Presentación: se valora el tamaño de la carroza, tanto por sus medidas (largo, ancho y alto) como por su volumen y complejidad del montaje.
- Arte: se valora la belleza de la obra, el diseño y la originalidad.
- Flor: se valora la perfección a la hora de poner tanto la flor como la ejecución de la colocación del pétalo, el colorido de la carroza y la cantidad de flor.

27.c - En caso de producirse un empate en puntuación total entre dos o más carrozas, se resolverá tomando en consideración los máximos puntos obtenidos, es decir, premiando la excelencia. Ejemplo: si una ha obtenido 4 veces un 20 que sería la máxima y la otra carroza 3 veces un 20, ganaría la primera. Asimismo, seguiría el desempate con los siguientes puntos más altos.

27.d - Se recogerá también una casilla en la hoja del jurado, donde se expondrá de forma clara el apartado Arte, en el cual habrá que colocar el nombre de la carroza que considere oportuno llevar este premio. El premio al Arte es más subjetivo y se debe expresar en conjunto de la carroza. En caso de empate se dilucidará por medio de la excelencia.

Art. 28.

En el apartado de Vestidos se entregarán sólo tres premios. Para su votación se puntuará de la siguiente forma:

- Cada miembro del jurado otorga 3, 2 y 1 puntos a los tres mejores vestidos que él considere, siendo 3 el vestuario que más le guste, 2 para el segundo, y 1 para el tercero.
- La suma total de puntos concedidos por el Jurado establecerá el primer, segundo y tercer clasificado en este apartado.
- El reparto porcentual de los premios de la categoría de vestidos se distribuirá de la siguiente forma: 50% para el primer clasificado, 30% para el segundo y 20% para el tercero.

Art. 29. Sanciones.

El Ayuntamiento, en su condición de organizador del concurso, tiene la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento del festejo. Para ello, se establecen una serie de sanciones cuya aplicación le corresponde, según los casos, a los siguientes órganos y personas: Jurado, Jefe de Pista y Junta de Gobierno Local. Las sanciones reguladas en el presente reglamento, serán dilucidadas en función de la gravedad de las faltas cometidas, correspondiendo a las mencionadas personas y órganos su aplicación, de la forma que se indica a continuación:

AL JURADO:

29.a - Por falta del suficiente revestimiento en flor de la carroza, que el jurado entienda inapropiado para la vistosidad de la fiesta, siempre que la causa de la falta de flor no sea el problema climatológico indicado en el art.17: Cada miembro del jurado sancionará a dicha carroza bajando la puntuación final en un 50%. El jefe de pista será el encargado de comunicar al secretario la penalización. En este caso el jurado no interviene bajando puntuación.

AL JEFE DE PISTA:

29.b - En caso de que se entienda por parte del Jefe de Pista que alguna carroza presenta unas condiciones inadecuadas por falta del revestimiento de flor mínimo exigible, está facultado para adoptar la decisión de prohibir a dicha carroza desfilar. Tal circunstancia debe ser

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

comunicada por el Jefe de Pista al jurado, para que actúe en consecuencia, pasando dicha carroza a ocupar el último puesto de su categoría.

29.c - Por incumplimiento de las medidas de la carroza: se sancionará con cero puntos a toda carroza que no cumpla las medidas de su categoría. El incumplimiento de medidas ha de ser comunicado por el jefe de Pista al Jurado, para su aplicación, tal y como se ha indicado en el art.19.

Dentro del Apartado falta Grave:

- La modificación de la carroza saliendo de las medidas reglamentarias.

A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

29.d - Por comportamiento inadecuado de carrozista y/o sus colaboradores en la pista: A posteriori, y previo informe por parte del jefe de Pista, escuchadas las partes, y con dictamen previo por parte de la Comisión Municipal de Turismo y Festejos, la Junta Local de Gobierno establecerá la gravedad de la sanción, y aplicará el siguiente baremo para determinar la sanción:

- Falta leve: sanción por importe de entre el 5 y el 10% del importe del premio que pudiera haberle correspondido.
- Falta grave: sanción del 20 al 30% del importe del premio que pudiera haberle correspondido.
- Falta muy grave: sanción del 30 al 50% del importe del premio que pudiera haberle correspondido.

Los criterios para determinar la sanción a aplicar en función de la gravedad de las mismas se regula en el anexo 2 que acompaña al presente reglamento.

A la hora de valorar la gravedad y cuantía de las sanciones, los órganos municipales valorarán la actitud de los carrozistas y el resto de colaboradores en relación a los incidentes producidos.

Art. 30.

Los carrozistas son responsables de la retirada de la vía pública, locales y solares de todo el material y elementos utilizados en la construcción de las carrozas. Dicha retirada debe realizarse tanto de los espacios públicos como de aquellos privados en los que el propietario así lo exija, y en todo caso antes de cumplirse un mes de la celebración de la fiesta.

Art. 31.

Con posterioridad a la celebración de la fiesta tendrá lugar la tradicional cena de confraternización, a la que el Ayuntamiento invitará a carrozistas y colaboradores, en número de diez personas por carroza.

Laredo, 3 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

ANEXO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL DESFILE DE LA BATALLA DE FLORES

D. _____ en nombre (propio o de la asociación, grupo, etc.) _____ manifiesta por el presente escrito su intención de participar en la edición del año _____ de la Batalla de Flores, para lo cual solicita la inscripción de _____ carrozas en el mencionado concurso.

Fdo: _____

DNI: _____

En Laredo, a _____ de _____ de 20____

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

ANEXO 2

RÉGIMEN REGULADOR DE LAS SANCIONES QUE LE COMPETEN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Para garantizar el correcto desarrollo del desfile de la Batalla de Flores el Ayuntamiento estima necesario el establecimiento de un régimen sancionador para las asociaciones y personas - carrocistas, colaboradores, personas que participan subidas en las carrozas, etc. - que siendo parte activa en la fiesta, perturben con sus actos el normal desarrollo de la misma. Se establecen tres niveles de gravedad de las infracciones, en función de la importancia y trascendencia de las mismas: falta leve, falta grave y falta muy grave.

Serán FALTAS LEVES:

- No abrir los toldos que cubren las carrozas el día víspera de la celebración de la Batalla de Flores, impidiendo así la contemplación de las carrozas por parte del público (infracción al artículo 10).
- No completar la carroza la tercera vuelta al circuito por causa achacable al carrocista (infracción al artículo 22).
- Presencia de personas vinculadas a la carroza delante y a los lados de la misma, diferentes a los que van empujando la carroza, antes del primer paso ante el Jurado (infracción al artículo 21).
- Consumir y/o exhibir cualquier clase de bebida alcohólica durante el desfile.

Serán FALTAS GRAVES:

- No atender las instrucciones del Jefe de Pista en lo relativo a orden en pista, circulación de carrozas.

Serán FALTAS MUY GRAVES:

- Obstrucción deliberada del circuito, impidiendo el normal desarrollo del desfile.
- Negarse a recoger el premio concedido.
- Proferir insultos, expresiones malsonantes o gestos inapropiados tras el anuncio de premios, y en el momento de la entrega de los mismos, dirigidos a jurado, autoridades u otros espectadores.
- Ofensas, insultos y agresiones entre carrocistas y colaboradores.

La aprobación y su correspondiente ejecución de las sanciones le corresponden a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, previo dictamen de la Comisión Municipal de Turismo. En los 7 días siguientes a la celebración de la fiesta se ha de reunir la Comisión Municipal de Turismo y Festejos para estudiar el asunto. Ante dicha comisión comparecerán las partes afectadas por el asunto objeto de la investigación. Dicha comparecencia podrá ser en persona, o bien por escrito. Además, la Comisión podrá recabar cuantos informes escritos y verbales estime necesarios para el conocimiento de los hechos. Estudiado el caso, la Comisión elevará ante la Junta de Gobierno Local una propuesta de resolución. La Junta de Gobierno Local se reunirá en los 7 días siguientes para adoptar una resolución definitiva sobre el asunto.

2021/5265

CVE-2021-5265

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2021-5290 *Resolución 67/2021 de delegación de competencias de la Alcaldía. Expediente 218/2021.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente delegación de competencias del alcalde en el primer Teniente de Alcalde para la tramitación del expediente administrativo nº 218/2021, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezón de Liébana, 29 de abril de 2021.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2021/5290

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-5241 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/24/2020.*

Con fecha 2 de junio de 2021, la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2038/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala Leire Ruiz Gil, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 1 de junio de 2021:

RUBÉN LÓPEZ SÁNCHEZ y MARÍA FUENCISLA HERRERO MARTÍN

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 3 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/5241

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5399 *Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos perteneciente al grupo 1-7, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/172/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 28 de diciembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Miguel Ángel Díez Barrio.

Presidente suplente: Don Carlos Luis Delgado Linares.

Vocales titulares:

Don Victoriano Picón Orcajo.

Don Félix Domingo Álvarez Fernández.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Doña Rebeca Rodríguez Moreno.

Don Ramón Puente Llamosas.

Doña Alicia Paniego Gallo.

Vocales suplentes:

Don Sebastián Martín Álvarez.

Don Antonino de la Puente García.

Doña Pilar Zamanillo Hermosa.

Don Francisco Juntádez Ortiz.

Don José Luis Callejo Cabo.

Secretario: Doña María Elena Tazón Sinobas.

Secretario suplente: Doña María Jesús Heredia Fernández.

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 28 de junio de 2021, a las 13:00 horas, en el edificio de la Escuela/Centro de Formación Náutico Pesquera (Avenida de Severiano Ballesteros nº 14, de Santander, anteriormente denominada Calle Promontorio de San Martín s/n, junto al Museo Marítimo del Cantábrico).

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 33, situada en la planta primera, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 12:55 horas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

6º.- Conforme a lo previsto en la Resolución del Consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***3766**	1. ANTOLIN MANSO, CRISTINA
***8822**	2. CAMINO ORTUETA, FERNANDO
***8596**	3. FERNANDEZ COSSIO, ADOLFO
***2496**	4. FORMOSO HERREROS, JOSE MANUEL
***9398**	5. GARCIA ROMANO, ALBERTO
***2616**	6. GOMEZ PEÑA, LAURA
***2828**	7. RUIZ MORANTE, FRANCISCO JAVIER
***9564**	8. SAIZ CRUZ, RICARDO
***9259**	9. SAN JUAN COBO, SANTIAGO

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

ANEXO II

**TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN,
CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUÍDO	

2021/5399

CVE-2021-5399

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5402 *Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Encargado General Planes Hidrológicos perteneciente al grupo 1-7, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Encargado General Planes Hidrológicos perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/173/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 28 de diciembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Encargado General Planes Hidrológicos perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Manuel Calvo Escudero.

Presidente suplente: Doña María Luz Oria Arteche.

Vocales titulares:

Don José Ramón Aguado Pérez.

Don José Antonio Fernández Fernández.

Don Javier Raluy Ruiz.

Doña Vicenta Isabel Jiménez Rodríguez.

Don Manuel Riloba Pérez.

CVE-2021-5402

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Vocales suplentes:

Don Ángel González del Prado.
Doña María Antonia Gutiérrez García.
Doña Pilar Zamanillo Hermosa.
Doña Elena García Sainz.
Doña María Teresa de la Hoz Santos.

Secretario: Doña María Elena Tazón Sinobas.

Secretario suplente: Doña María Jesús Heredia Fernández.

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 29 de junio de 2021, a las 13:00 horas, en la sede de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en la calle Alta, número 5, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor, llevándose a cabo el llamamiento a las siguientes 12:55 horas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

6º.- Conforme a lo previsto en la Resolución del Consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5402

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

ENCARGADO GENERAL PLANES HIDROLÓGICOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***8101**	1. MARTINEZ LANDERA, LUIS ANGEL

ANEXO II

ENCARGADO GENERAL PLANES HIDROLÓGICOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUÍDO	

2021/5402

CVE-2021-5402

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5403 *Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Encargado OOPP perteneciente al grupo 1-6, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Encargado Obras Públicas perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/174/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 28 de diciembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Encargado Obras Públicas perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Francisco Juntadez Ortiz.

Presidente suplente: Don Carlos Luis Delgado Linares.

Vocales titulares:

Doña Ana Sanz Sáez de Ibarra.

Doña Alicia Paniego Gallo.

Don Miguel Ángel Díez Barrio.

Don Félix Domingo Álvarez Fernández.

Don Javier Carrera Puente.

CVE-2021-5403

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Vocales suplentes:

Doña María Luisa Sainz Reigadas.

Doña María Luz Díez Herrera.

Don Victoriano Picón Orcajo.

Don José Luis Callejo Cabo.

Don Ramón Puente Llamosas.

Secretario: Don María Elena Tazón Sinobas.

Secretario suplente: Doña María Lilian Riancho Peña.

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 30 de junio de 2021, a las 13:00 horas, en el edificio de la Escuela/Centro de Formación Náutico Pesquera (Avenida de Severiano Ballesteros nº 14, de Santander, anteriormente denominada Calle Promontorio de San Martín s/n, junto al Museo Marítimo del Cantábrico).

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 33, situada en la planta primera, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 12:55 horas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

6º.- Conforme a lo previsto en la Resolución del Consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5403

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***2496**	1. FORMOSO HERREROS, JOSE MANUEL
***1271**	2. RODRIGUEZ GIRON, MIGUEL ANGEL
***2828**	3. RUIZ MORANTE, FRANCISCO JAVIER
***9564**	4. SAIZ CRUZ, RICARDO
***9259**	5. SAN JUAN COBO, SANTIAGO

ANEXO II

ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO		

2021/5403

CVE-2021-5403

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5404 *Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Encargado Planes Hidrológicos perteneciente al grupo 1-6, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Encargado Planes Hidrológicos perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/175/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 28 de diciembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Encargado Planes Hidrológicos perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Manuel Calvo Escudero.

Presidente suplente: Doña María Luz Oria Arteche.

Vocales titulares:

Don Ángel González del Prado.

Don Alejandro Sánchez de Movellán Espinosa.

Don Javier Raluy Ruiz.

Doña Vicenta Isabel Jiménez Rodríguez.

Don José Ramón Aguado Pérez.

CVE-2021-5404

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Vocales suplentes:

Don Juan Antonio Fernández Fernández.
Doña María Antonia Gutiérrez García.
Doña María Teresa de la Hoz Santos.
Doña Elena García Sainz.
Doña Pilar Zamanillo Hermosa.

Secretario: Doña María Jesús Heredia Fernández.

Secretario suplente: Doña María Elena Tazón Sinobas.

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 1 de julio de 2021, a las 13:00 horas, en el edificio de la Escuela/Centro de Formación Náutico Pesquera (Avenida de Severiano Ballesteros nº 14, de Santander, anteriormente denominada Calle Promontorio de San Martín s/n, junto al Museo Marítimo del Cantábrico).

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 33, situada en la planta primera, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 12:55 horas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

6º.- Conforme a lo previsto en la Resolución del Consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la

CVE-2021-5404

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

ENCARGADO PLANES HIDROLÓGICOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***1942**	1. CIMIANO ARGUMOSA, MARGARITA
***6179**	2. LASO SAN SEBASTIAN, PILAR INES
***1271**	3. RODRIGUEZ GIRON, MIGUEL ANGEL
***9356**	4. SEÑAS GARCIA, ANA MARIA

ANEXO II

ENCARGADO PLANES HIDROLÓGICOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***4290**	1. RABAGO FERNANDEZ, EDUARDO	NO TIENE SUFICIENTE ANTIGÜEDAD

2021/5404

CVE-2021-5404

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5400 *Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Capataz Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural perteneciente al grupo 1-5, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Capataz-Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (categoría profesional integrada con efectos de 1 de enero de 2021 en la de Encargado Servicios Forestales-Bombero Forestal perteneciente al grupo 1-6) convocado mediante Orden PRE/177/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 28 de diciembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Capataz-Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

Presidente suplente: Don Alberto Arregui Gutiérrez.

Vocales titulares:

Don Basilio Fernández Gutiérrez.

Don Luis María Manchado Pérez.

Doña Esther Mier Gándara.

Don Francisco Gómez Castaño.

Doña María Carmen Pila Fernández.

CVE-2021-5400

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Vocales suplentes:

Doña María Pilar Fraile de las Heras.
Doña Patricia Escobedo Escriu.
Don Alberto Mantilla García.
Don José Antonio Abedul Santa Cecilia.
Don José Fernando Hoyos Hernández.

Secretario: Doña Rosaura Campuzano Gómez.

Secretario suplente: Doña María del Carmen Llama López.

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 2 de julio de 2021, a las 13:00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sito en la calle Albert Einstein 2 (edificio Apia XXI, planta cero), de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor llevándose a cabo el llamamiento a las 12:50 horas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

6º.- Conforme a lo previsto en la Resolución del Consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5400

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

CAPATAZ TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***9158**	1. AJA ORTIZ, SERGIO
***0651**	2. ALONSO GUTIERREZ, RUBEN
***4551**	3. DIAZ VILLEGAS, JAIME
***8321**	4. GARCIA POSTIGO, ALICIA
***4171**	5. GONZALEZ GONZALEZ, LORENA
***4333**	6. GUTIERREZ PEREZ, EMILIO
***4489**	7. HERRERO DE LA HERRAN, JESUS
***1032**	8. MARIN PEREZ, ILDEFONSO
***2646**	9. MEDINA GOMEZ, TOMAS
***0998**	10. ROMANOS MARINA, RUBEN
***8270**	11. SANZ PALOMERA, ELENA
***7752**	12. SETIEN ARAUJO, DAVID
***4599**	13. TOCA GUTIERREZ, JAIME

ANEXO II

CAPATAZ TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***0825**	1. PEREZ PANTORRILLA, FIDEL	NO POSEE TITULACION

2021/5400

CVE-2021-5400

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5405 *Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Operario de Maquinaria Pesada perteneciente al grupo 2-4, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración de la primera fase del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Operario de Maquinaria Pesada perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/178/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 28 de diciembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Operario de Maquinaria Pesada perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Victoriano Picón Orcajo.

Presidente suplente: Don Sebastián Martín Álvarez.

Vocales titulares:

Don Antonino de la Puente García.

Doña Ana Sanz Sáez de Ibarra.

Don Francisco Acero Iglesias.

Don José Alberto Gutiérrez Robledo.

Don José Luis Ruiz Madrazo.

CVE-2021-5405

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Vocales suplentes:

Don Miguel Ángel Díez Barrio.
Doña María Luz Díez Herrera.
Doña Rebeca Rodríguez Moreno.
Don Adolfo García López.
Don Gregorio Padilla García.

Secretario: Doña María Gómez González.

Secretario suplente: Doña Ana María Gutiérrez Marcos.

5º.- Anunciar la celebración de la primera fase del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 2 de julio de 2021, a las 13:00 horas, en la sede de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en la calle Alta, número 5, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 33, situada en la planta primera, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 12:55 horas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

6º.- Conforme a lo previsto en la Resolución del Consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5405

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***1895**	1. GOMEZ ABASCAL, ANSELMO
***9358**	2. ZULUAGA GONZALEZ, JOSE ALBERTO

ANEXO II

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO	

2021/5405

CVE-2021-5405

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5406 *Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Auxiliar de Laboratorio perteneciente al grupo 2-4, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Auxiliar de Laboratorio perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/180/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 28 de diciembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Auxiliar de Laboratorio perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Doña María Martín Sarobe.

Presidente suplente: Doña Silvia Laso Cavadas.

Vocales titulares:

Don Javier Gómez Crespo.

Doña Margarita de Lucio García.

Doña Ana Isabel García López.

Doña María Montes Peón.

Doña María del Carmen Gutiérrez Martín.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Vocales suplentes:

Doña María Teresa de la Hoz Santos.
Doña Mónica Rodero Rodríguez.
Don Antonino de la Puente García.
Don Ángel Antonio Flores Pinacho.
Don Alfredo González Cobo.

Secretario: Doña María Teresa Marco Ganzo.

Secretario suplente: Don Javier Ruiz de la Hoz.

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 28 de junio de 2021, a las 13:00 horas, en el salón de actos de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, número 13, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor, llevándose a cabo el llamamiento a las 12:55 horas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

6º.- Conforme a lo previsto en la Resolución del Consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5406

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

AUXILIAR DE LABORATORIO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***5928**	1. ANDRES POZA, ANGEL LUIS DE

ANEXO II

AUXILIAR DE LABORATORIO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO	

2021/5406

CVE-2021-5406

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5401 *Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Escucha de Emisora Central perteneciente al grupo 2-3, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Escucha de Emisora Central perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/182/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 28 de diciembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Escucha de Emisora Central perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Doña Rosaura Campuzano Gómez.

Presidente suplente: Don Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

Vocales titulares:

Doña Laura Gómez Peña.

Don Víctor José Torre Madrazo.

Don Emilio Daniel Romero Martínez.

Doña Esther Mier Gándara.

Don Luis Enrique Fernández Rasilla.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Vocales suplentes:

Doña María Serafina Sánchez Gutiérrez.
Don José Antonio Sancibrián González.
Doña Rocío Gutiérrez Ruiz.
Doña María Dolores Ortiz Escribano.
Don Juan Carlos Ruiz Gómez.

Secretario: Doña María Carmen Pila Fernández.

Secretario suplente: Doña María del Carmen Llama López.

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 1 de julio de 2021, a las 13:00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sito en la calle Albert Einstein 2 (edificio Apia XXI, planta cero), de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor llevándose a cabo el llamamiento a las 12:55 horas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

6º.- Conforme a lo previsto en la Resolución del Consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5401

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***1479**	1. CORONA ARANDA, JESUS ANTONIO
***6799**	2. LAVIN GONZALEZ, JAVIER IVAN
***4239**	3. MAZAS MARQUEZ, MARIA DEL PILAR
***8841**	4. PEREZ CRESPO, MARIA DEL CARMEN
***4423**	5. TERAN ARGUMOSA, HUGO

ANEXO II

ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***8640**	1. SALAS VIÑUALES, MARIA	NO ES LABORAL FIJO

2021/5401

CVE-2021-5401

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5407 *Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Almacenero perteneciente al grupo 2-3, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Almacenero perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/183/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 28 de diciembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Almacenero perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Doña Blanca Eva Ceballos Carvajal.

Presidente suplente: Doña Patricia Blanco Celis.

Vocales titulares:

Doña Mónica Malo Cerro.

Doña María Victoria Guadilla Garay.

Don José Adolfo Roldán Fuentes-Pila.

Doña María Rosa Valle Alí.

Doña Mercedes Soriano Paredes.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Vocales suplentes:

Doña María José Irureta Arias.
Doña María Luisa Rey Fernández.
Don Jesús Martín Bodegas.
Doña Remedios Mazas Campo.
Doña Josefa Torres Valdés.

Secretario: Doña María Isabel Lavín Sainz.

Secretario suplente: Don Arsenio Fernández Valdivieso.

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 29 de junio de 2021 a las 13:00 horas, en el edificio de la sede del Instituto Cántabro de Servicios Sociales "ICASS", sito en el Paseo General Dávila nº 87, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al salón de Actos, situado en la planta baja, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 12:55 horas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

6º.- Conforme a lo previsto en la Resolución del Consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5407

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

ALMACENERO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***4361**	1. LLORENTE PEÑA, BERNABEA
***9417**	2. SAÑUDO TREVILLA, ANA BELÉN

ANEXO II

ALMACENERO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO	

2021/5407

CVE-2021-5407

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5408 *Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Conductor perteneciente al grupo 2-3, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Conductor perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/184/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 28 de diciembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Conductor perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Ángel Rioz Crespo.

Presidente suplente: Don Emilio Toca Diego.

Vocales titulares:

Don Javier Rodríguez González.

Don José Luis Oporto Viadero.

Doña María Luisa Herrero Lastra.

Doña Ana María Gandarillas López-Pasarín.

Doña Isabel Fernández Vallejo.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Vocales suplentes:

Don Francisco Martínez Díez.
Don Elías Manuel Bayarri García.
Don Julián Díaz Ortiz.
Don Carlos Alberto Felices Cortés.
Don Eduardo Jesús Torón Sobaler.

Secretario: Don Luis Carlos Fernández Toribio.

Secretario suplente: Doña María Montserrat Cueto Fernández.

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 29 de junio de 2021, a las 13:00 horas, en el edificio de la sede del Gobierno Autonómico, sito en la calle Peña Herbosa, 29, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor a la Sala de Videoconferencias sita en la planta primera, donde se llevará a cabo el llamamiento a las siguientes 12:55 horas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

6º.- Conforme a lo previsto en la Resolución del Consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5408

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

CONDUCTOR

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***9358**	1. ZULUAGA GONZALEZ, JOSE ALBERTO

ANEXO II

CONDUCTOR

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUÍDO	

2021/5408

CVE-2021-5408

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5409 *Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Responsable de Servicios perteneciente al grupo 2-3, Tribunal Calificador y el día, lugar y hora de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Responsable de Servicios perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/185/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 28 de diciembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Responsable de Servicios perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Doña Patricia Blanco Celis.

Presidente suplente: Doña Blanca Eva Ceballos Carvajal.

Vocales titulares:

Doña María Luisa Rey Fernández.

Don Jesús Martín Bodegas.

Doña Josefa Torres Valdés.

Doña Rocío Mateos Ibáñez.

Don Fernando Santander Portilla.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Vocales suplentes:

Don Enrique Moro Valdaliso.
Doña Remedios Mazas Campo.
Doña Milagros Toribio González.
Doña Mercedes Soriano Paredes.
Doña Mónica Malo Cerro.

Secretario: Don Arsenio Fernández Valdivieso.

Secretario suplente: Doña María Isabel Lavín Sainz.

5º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 30 de junio de 2021, a las 13:00 horas, en el edificio de la sede del Instituto Cántabro de Servicios Sociales "ICASS", sito en el Paseo General Dávila nº 87, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al salón de Actos, situado en la planta baja, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 12:55 horas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

6º.- Conforme a lo previsto en la Resolución del Consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5409

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

RESPONSABLE DE SERVICIOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***5345**	1. CAMPO SAN SEBASTIAN, PILAR
***5221**	2. GOMEZ VELEZ, LAURA MARIA
***4361**	3. LLORENTE PEÑA, BERNABEA
***9417**	4. SAÑUDO TREVILLA, ANA BELEN
***2969**	5. VITIENES RUIZ, MARIA LOURDES

ANEXO II

RESPONSABLE DE SERVICIOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***8640**	1. SALAS VIÑUALES, MARIA	NO ES LABORAL FIJO

2021/5409

CVE-2021-5409

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-5268 *Convocatoria y bases del proceso selectivo mediante oposición para la cobertura de la plaza vacante de Subalterno de la plantilla de personal funcionario, con carácter de interinidad, y formación de bolsa de trabajo. Expediente 356/2021.*

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de junio de 2021, se aprobó la convocatoria y las siguientes bases del proceso selectivo para la cobertura de la vacante de la plaza de Subalterno de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad por jubilación del titular, así como formación de bolsa de trabajo, abriendo un plazo para la presentación de instancias, de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.-Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Subalterno de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad por jubilación del titular, así como formación de bolsa de trabajo, y cuyas características son:

<i>Grupo</i>	<i>AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)</i>
<i>Escala</i>	<i>ADMINISTRACIÓN GENERAL</i>
<i>Subescala</i>	<i>SUBALTERNO</i>
<i>Denominación</i>	<i>SUBALTERNO</i>
<i>Complemento destino</i>	<i>14</i>
<i>Nº de vacantes</i>	<i>UNA</i>
<i>Sistema de selección</i>	<i>Oposición</i>

2.-La plaza se encuentra dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondiente a su subgrupo de clasificación según el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

3.-Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- *Informar al público sobre dependencias municipales, localización de oficinas, gestiones elementales, etc.*
- *Realizar tareas sencillas y repetitivas de apoyo administrativo (fotocopias, ensobrado, encarpetao, sellado, archivo, punteo de relaciones e inventarios, pequeños trabajos mecanográficos o de introducción de datos en ordenadores, etc).*
- *Atender teléfonos centralizados u otros sistemas de comunicación (de poca complejidad).*
- *Recepcionar, distribuir y enviar la mensajería, tanto interna como externa.*
- *Ayudar, colaborar en actos protocolarios y recepciones (canalización del público y visitantes, etc..., e incluso acompañamiento durante la celebración de actos públicos).*
- *Efectuar, de forma limitada, tareas básicas de vigilancia y custodia de oficinas (función en desuso que se concreta en la apertura y cierre de dependencias, comunicando anomalías y defectos al Servicio de Mantenimiento).*
- *Ayudar en traslados de oficinas, archivos y mobiliario.*
- *Clasificar documentos para su posterior distribución y aviso de los errores que se puedan detectar en nombres, direcciones, etc.*
- *Cuidar del orden y convivencia en dependencias públicas y avisar a los responsables cuando se produzcan alteraciones.*
- *Realizar la notificación de documentos (utilizando vehículo), avisos, sanciones, etc, cumpliendo las normas del procedimiento administrativo para asegurar la eficacia de los actos y resoluciones que se notifiquen.*
- *Efectuar tareas de apoyo en distintas dependencias municipales, incluso con cierta flexibilidad horaria. Asimismo, si fuera preciso, realizar manejo de fondos.*
- *Cualesquiera otras que, atendiendo a las necesidades de la Corporación y estando relacionadas con las misiones propias de este puesto de trabajo, le sean encomendadas por un puesto de nivel jerárquico superior.*

SEGUNDA. NORMATIVA

A este proceso de selección y contrato consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.*
- *Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional de Cantabria.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.-Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) *Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) *Estar en posesión del permiso de conducir B-1.*
- f) *Poseer la titulación exigida: certificado de escolaridad o titulación equivalente.*

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

El proceso selectivo será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

QUINTA. CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

1.-La presente convocatoria se anunciará mediante edicto publicado en el BOC y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Val de San Vicente, pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases.

2.-De conformidad con lo dispuesto en el art 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo posteriores a esta convocatoria se publicarán exclusivamente el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Val de San Vicente sito en la Plaza Doctores Sánchez de Cos , 2. Pesués, y en la página web municipal www.aytovaldesanvicente.es

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde dela Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas bases. Este modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web municipal : www.aytovaldesanvicente.es

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el BOC pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3.- Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 15:00 horas, así como en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base tercera.*
- b) Fotocopia del permiso de conducir B-1.*

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

- c) *Fotocopia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

6.- Los aspirantes con discapacidad harán constar, en su caso, en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, adjuntando el dictamen técnico facultativo correspondiente, indicando en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

SÉPTIMA. TRÁMITE DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente se ordenará la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento con sus correspondientes DNI y causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cuatro días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente, mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, por Resolución de la Alcaldía la lista provisional se elevará a definitiva y en ella se indicará el nombramiento del tribunal, la hora, fecha y lugar en el que se realizarán el ejercicio de la fase de oposición con publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. www.aytovaldesanvicente.es

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1.- Los/las aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2.- En el llamamiento se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

CVE-2021-5268

3.- El tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente/a el/las cual adoptará la resolución que proceda.

NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1.-El Tribunal Calificador estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a (sin voto) y cuatro (4) vocales, así como sus respectivos suplentes, que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate. Corresponderá a este órgano de selección la resolución del proceso selectivo.

2.- El tribunal calificador que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

3 En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

4.- Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

7.-Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

9.-Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, en su caso, el voto de calidad del presidente.

11.- Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

DÉCIMA. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

A) Fase de Oposición. Constará de un ejercicio (máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar, en el plazo máximo de sesenta minutos, a 60 preguntas de las cuales únicamente 50 serán evaluables y 10 serán de reserva ya que inicialmente no se puntuarán al ser sólo objeto de evaluación por su orden en caso de que alguna pregunta se anulase. Dichas preguntas que versarán sobre materias del Temario del Anexo II de las presentes bases, serán tipo test con respuestas alternativas. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 disminuyendo 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco no se valorarán y las que contengan más de una alternativa contarán como erróneas. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

DECIMOPRIMERA. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

1.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición.

2.- En caso de empate, se dirimirá, en primera instancia, en favor de la persona aspirante que haya obtenido el mayor número de aciertos en el ejercicio realizado, luego el menor número de errores y por último el menor número de respuestas en blanco. Si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO

1.- Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas que han superado la oposición por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas y formulará la

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

correspondiente propuesta de nombramiento de funcionario interino y conformación d bolsa de trabajo mediante la remisión de dicha relación al Presidente de la Corporación.

2.- La persona propuesta para su acceso a la condición de funcionario interino, presentará dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos originales o copias compulsadas acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se relacionan en la Base Tercera y en particular la que se especifica a continuación:

- a) Original o copia compulsada del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del art. 57 del EBEP.*
- b) Original o copia compulsada del permiso de conducir B-1 y de la titulación exigida.*
- c) Fotocopia del número de la seguridad social.*
- d) Cuenta bancaria con IBAN.*
- e) Declaración responsable de capacidad funcional para el normal ejercicio de la función.*
- f) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.*
- g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.*

Asimismo, la persona seleccionada pasará un reconocimiento médico gestionado por el Servicio de Prevención de la Administración que oferta los puestos, y adaptado a los riesgos laborales del nuevo puesto de trabajo. Todo siguiendo los adecuados protocolos médicos correspondientes, y respetando la intimidad de la persona. El consentimiento para realizar dicho reconocimiento se otorga cuando se acepta lo dispuesto en la convocatoria al presentarla instancia.

3.- Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la correspondiente Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser nombrada y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia,

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante según el orden de puntuación que resulte a consecuencia de la referida anulación.

5.-El nombramiento del funcionario interino se hará a través de un acto administrativo formal, escrito y específico. Una vez acordado su nombramiento deberá tomar posesión y publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria. Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante según el orden de puntuación que resulte a consecuencia de la referida situación de falta de toma de posesión.

6.-Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. BOLSA DE TRABAJO

1.- Por Resolución de la Alcaldía, y de conformidad con la propuesta definitiva que haga el Tribunal tras la calificación final de las pruebas selectivas, se acordará la formación de la bolsa de trabajo en los términos regulados en las presentes bases.

2.- Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas inicialmente, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, y demás situaciones de urgencia y necesidad que impliquen una vacante transitoria de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las categorías recogidas en estas bases.

3.- La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y estará formada por el número de aspirantes no superior a sesenta. En caso de superarse las pruebas de la fase de oposición por un número de aspirantes superior la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las cincuenta mejores calificaciones de la fase de oposición. - De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo, y en caso de urgente necesidad o hasta la constitución de la nueva bolsa, podrá efectuarse llamamiento a las personas que hayan superado la fase de oposición y que no estaban inicialmente incluidas entre las sesenta mejores calificaciones en el orden establecido que resulte de su puntuación

4.- La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con algunas de las siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales:

- a. Funcionario interino, plazas de Administración General, Grupo Agrupaciones Profesionales-E, Subalterno, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

b. Personal Laboral de Régimen General, Grupo E con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor.

5.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que sean objeto de vacante temporal debidamente consignadas en el Presupuesto General de la Corporación.

6.- La duración de los contratos o del nombramiento será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases y en la legislación aplicable. Las funciones serán las propias del puesto objeto de sustitución.

7.- La contratación temporal o el nombramiento sólo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente y así sea informado favorablemente por los servicios jurídicos así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal, de acuerdo con el artículo 19 cuatro de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece lo siguiente “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. En caso de que dicha previsión legal sea modificada durante la vigencia de la bolsa, se estará a la normativa que resulte de aplicación en cada momento en el que deba procederse a una contratación temporal.

8.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

9.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

10.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcional o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios o trabajadores nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en la base primera.

11.- Se procederá a la contratación de personal funcionario interino o laboral temporal en función de las necesidades del Ayuntamiento de Val de San Vicente atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en las presentes bases. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa.

12.- Finalizados el/los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

13.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe en ese momento el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

14.- La forma normal de localización será vía llamada de teléfono, SMS, e-mail, o Whatsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

15.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

16.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su contrato o su nombramiento en los términos previstos en la base decimoquinta. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

17.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

18.- La validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2025 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal. Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

DECIMOSÉPTIMA. BAJAS EN LA BOLSA

1.- Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

- A. En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. En todo caso se considerará rechazo a la oferta la segunda falta de contestación en plazo a una propuesta de contratación o nombramiento, así como la falta de presentación en plazo tras la aceptación de los documentos necesarios para formalizar su contrato, en los términos regulados en la base decimoquinta.*
- B. Quienes renuncien a una contratación o nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.*

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

- C. *El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.*
- D. *La falsedad en la documentación presentada.*
- E. *La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.*
- F. *El despido disciplinario.*

2.- *La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.*

3.- *Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:*

- A. *Estar trabajando cuando se realice la oferta.*
- B. *Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.*
- C. *Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.*

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

1.- *El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

2.- *La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Val de San Vicente para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos del opositor, sin inclusión de DNI.*

3.- *Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al Ayuntamiento.*

CVE-2021-5268

DECIMONOVENA (Y ÚLTIMA). RECLAMACIONES, ALEGACIONES Y RECURSOS EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular:

- a. *Las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 mencionada podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante el alcalde de Val de San Vicente, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
- b. *Después de finalizada la fase de oposición se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida. Contra la misma cabrá presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el de la publicación: reclamación, alegaciones, petición de revisión o aclaración de la misma ante el Tribunal de selección. Una vez transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, alegaciones o petición de revisión o aclaración de las puntuaciones, o una vez resueltas éstas por el Tribunal, se procederá a la publicación del listado definitivo con la propuesta correspondiente de nombramiento y conformación de bolsa de trabajo.*
- c. *El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.*
- d. *Los acuerdos del tribunal de selección, si concurren los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser impugnados mediante la interposición de recurso de alzada. Dicho recurso podrá interponerse ante el propio Tribunal o ante el órgano competente para resolverlo (que es el Alcalde) en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.*

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

D/D^a.-..... con los siguientes datos a efectos de notificaciones y demás requerimientos que se hagan durante la vigencia del proceso selectivo y bolsa de trabajo que se conforme :

D.N.I.

DIRECCIÓN

CALLE

C.P.

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Val de San Vicente o para el proceso selectivo de oposición, para la selección de funcionario interino y formación de una bolsa de trabajo, publicada en el BOC número de fecha.....

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 3^a.
- b) Fotocopia del permiso de conducir B-1.
- c) Fotocopia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

3.- Que dispongo, en su caso, de un grado de discapacidad reconocido del, necesitando las siguientes adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición (se aporta dictamen técnico facultativo):

.....
.....
.....

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

4. Que autorizo al Ayuntamiento de Val de San Vicente la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo convocado por el mismo, tanto en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, manifiesto su conocimiento de las bases a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

Por todo lo cual **SOLICITO**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo convocado

En Val de San Vicente ade.....de 2021.

Fdo:.....

ANEXO II.- TEMARIO

(El presente temario se encontrará siempre referenciado en cuanto a la normativa aplicable a que esté en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias)

1.- *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.*

2.- *El estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de la Comunidad Autónoma y competencias.*

3.- *El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. La administración local: entidades que comprende.*

4.- *El Municipio. El término municipal. La organización municipal: Competencias. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local y el Pleno.*

5.- *Procedimiento Administrativo Local. El registro de Entrada y Salida de documentos: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. Requisitos en la presentación de documentos en las Oficinas Públicas.*

6.- *La atención a la ciudadanía: Principios que deben regir la atención a la ciudadanía. Derechos de la ciudadanía en su trato con las administraciones públicas.*

7.- *Comunicaciones y Notificaciones. Régimen de la práctica de la notificación de documentos en las Administraciones Públicas.*

8.- *El callejero de Val de San Vicente. Calles, polígonos, zonas recreativas, espacios culturales, bibliotecas, etc... Historia de Val de San Vicente geografía y principales fiestas locales y monumentos de la ciudad. Ubicación y régimen de funcionamiento de las dependencias Municipales.*

9.- *Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Instalaciones de protección contra incendios. Evacuación y otras medidas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Prevención de riesgos laborales específicos de los subalternos de las Corporaciones Locales.*

10.- *Conceptos elementales de aritmética y práctica de operaciones de cálculo. Recomendaciones en el uso lenguaje administrativo relativas a ortografía: Abreviaturas, acentuación, mayúsculas, siglas, puntuación.*

Asimismo se hace público que contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante el alcalde de Val de San Vicente,

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pesué, Val de San Vicente, 3 de junio de 2021.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2021/5268

CVE-2021-5268

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5264 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 53/2021 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña María Díaz de Tuesta Hernández contra la resolución del consejero de Sanidad, de fecha 23 de abril de 2021, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la resolución de 24 de agosto de 2020, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas (BOC nº 167, de 31 de agosto), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala.

Santander, 3 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5264

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-5247 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, mediante subasta, para la enajenación de la parcela número 8 del APD-2. Expediente SEC/22/2021.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 868 272.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: SEC/22/2021.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Patrimonial.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato la enajenación mediante subasta y procedimiento abierto de la parcela número 8 del área APD-2 de Castro Urdiales, de propiedad municipal e integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: 4.760.985,61 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional: 3% del tipo de licitación.
Definitiva: (5%) importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera conforme a lo expresado en la cláusula 15.2.1.g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar ofertas durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sede electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

d) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas electrónicas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 2 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/5247

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2021-5308 *Anuncio de subasta de diversos permisos de caza de las Juntas Vecinales de la Comarca de Liébana y el Ayuntamiento de Potes.*

Según la Orden MED/05/2021, de 23 de ABRIL, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2021/2022 publicada en el BOC el 30 de ABRIL de 2021 y en virtud de los acuerdos suscritos entre las partes, las Juntas Vecinales de los Ayuntamientos de Vega de Liébana, Cillorigo, Cabezón de Liébana, Camaleño y Pesaguero.

Con autorización de la Sociedad Ganadera de los Puertos de Pineda, según la Dirección Técnica de la Reserva Regional de Caza "FuentesCarrionas" y bajo las condiciones del Plan de Caza de dicha Reserva Regional:

Autorizan al "C.D.B de Caza y Pesca Picos de Europa" con CIF G 39025275 a la organización de la subasta que se celebrará el 26 de junio de 2021 a las 17:30 horas en carpa, junto al recinto ferial de Potes con las siguientes condiciones:

- 1) Aceptar el pliego de condiciones.
- 2) Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación.
- 3) El 5 % de la recaudación obtenida para el C.D.B. de Caza y Pesca Picos de Europa promotora de la feria y el resto a cada uno de los propietarios de cada permiso adjudicado.

CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA:

1º La subasta se celebrará por el sistema de pujas con los siguientes precios de SALIDA MÍNIMOS:

— Para el VENADO No medallable: 13 ejemplares.
Precio base de licitación: 800 €.

— Para el VENADO trofeo: 2 ejemplares.
Precio base de licitación: 1.400 €.

Para el REBECO HEMBRA No medallable: 4 ejemplares.
Precio base de licitación: 800 €.

— Para el REBECO MACHO No medallable: 4 ejemplares.
Precio base de licitación: 1.200 €.

— Para BATIDA DE VENADO: Hembras y crías: 6 batidas.
Precio base de licitación: 500 € (por grupo de cazadores).

— Para BATIDAS DE VENADO: Machos (cupó 5), hembras y crías sin cupó: 4 batidas.
Precio base de licitación: 3.500 €.

SOCIEDAD GANADERA DE LOS PUERTOS DE PINEDA:

— CT-07 CIERVO TIPO A LOTE 202102232 VAÑES 27-28-29 SEPTIEMBRE 2021.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Precio base de licitación: 1.500 €.

— CNM-14 CIERVO TIPO B LOTE 202102269 TRIOLLO 20-21 SEPTIEMBRE 2021.

Precio base de licitación: 700 €.

— CNM-30 CIERVO TIPO B LOTE 202102268 LORES 4-5 OCTUBRE 2021.

Precio base de licitación: 700 €.

— HC-01 CIERVO HEMBRA LOTE 202102280 CAMPORREDONDO 2 NOVIEMBRE 2021.

Precio base de licitación: 80 €.

— REH-04 REBECO HEMBRA LOTE 202102287 ALBA 14-15 OCTUBRE 2021.

Precio base de licitación: 500 €.

— JB-10 MONTERÍA DE JABALÍ LOTE 202102221 VENTANILLA 6 NOVIEMBRE 2021.

Precio base de licitación: 1.100 €.

— JB-19 MONTERÍA DE JABALÍ LOTE 202102222 VAÑES 18 DICIEMBRE 2021.

Precio base de licitación: 1.100 €.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Comarca de Liébana y en la página web del Ayuntamiento de Potes (liebana.net).

Potes, 4 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2021/5308

CVE-2021-5308

JUNTA VECINAL DE COÓ

CVE-2021-5299 *Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento de madera para 2021 del Monte de Utilidad Pública, 360, de Coó. Expedientes AF-UOM/2021/360/5 y AF-UOM/2021/360/6.*

ARTÍCULO PRIMERO.

Este pliego regula las condiciones económico-administrativas para la contratación del aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública 360 CUP, Monte de COO, AF-UOM/2021/360/5 y AF-UOM/2021/360/6, que han sido aprobados por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria e incluye los siguientes lotes:

Lote nº 1: AF-UOM/2021/360/5.

COSA CIERTA: EUCALIPTO DELIMITADA EN EL TERRERO.

CUANTÍA: MADERAS (mc): 283,00.

LUGAR: POLÍGONO, 7 PARCELA 25.

PRECIO BASE: 5.094,00 €.

MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

Lote nº 2: AF-UOM/2021/360/6.

COSA CIERTA: EUCALIPTO DELIMITADA EN EL TERRERO.

CUANTÍA: MADERAS (mc): 123,00.

LUGAR: POLÍGONO 7, PARCELA 107, RECINTO 2.

PRECIO BASE: 2.214,00 €.

MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Podrán ser adjudicatarios las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO.

Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal de Coó, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, en un sobre cerrado en el que constará el nombre del licitador con la inscripción "APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL AÑO 2021. MONTE C.U.P. 360 MONTE COO" indicando si se presenta por el "LOTE Nº1" o "LOTE Nº 2", y contendrá la oferta económica suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, ajustada al modelo que se reproduce al final de este pliego, uniendo además la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición. Cuando actúe por representación se acompañará el poder que lo acredite.

2. Declaración jurada de no hallarse incurso el licitador y, en su caso, la persona que le representa, en las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

3. Declaración que acredite hallarse al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria y la Administración de la Seguridad Social.

4. En el caso de concurrir una Sociedad Mercantil deberá presentar también la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de plazo fuese sábado o festivo se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

La celebración del acto licitatorio tendrá lugar en la Junta Vecinal de Coa a las veinte horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil, para lo cual se constituirá una Mesa de Contratación bajo la presidencia de la presidenta o vocal en quien delegue y con la asistencia de dos vocales designados por la Alcaldía y de la secretaria de la Junta Vecinal o de quien la sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.

Efectuada la adjudicación definitiva se notificará en el plazo de diez días al Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria y al adjudicatario, requiriendo a este para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite la constitución de una fianza, que tendrá el carácter de complementaria y definitiva, por importe del 10 por 100 del precio de la adjudicación, con la que el adjudicatario responderá del cumplimiento del contrato en todos sus términos y de la reparación de pistas, caminos, vías públicas y daños a terceros producidos por la actividad extractiva objeto de este contrato.

ARTÍCULO SEXTO.

El adjudicatario quedará obligado a abonar el importe de los anuncios y todos los gastos inherentes al procedimiento y al propio aprovechamiento, asumiendo igualmente todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la normativa sectorial de aplicación y la legislación laboral y de Seguridad Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO.

Dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva, el adjudicatario ingresará a favor de la Administración Regional y de la Comisión Regional de Montes, los pagos que se notifiquen para la obtención de la preceptiva licencia.

En el mismo plazo el adjudicatario ingresará en la cuenta de la Junta Vecinal el importe de la adjudicación del lote.

ARTÍCULO OCTAVO.

En caso de que algún lote resulte desierto en este procedimiento de licitación, se declarará así mediante Resolución de Alcaldía en la que se fijará un nuevo plazo para la presentación de ofertas y la apertura del procedimiento de adjudicación.

ARTÍCULO NOVENO.

En lo no previsto en estos artículos se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley y en el Reglamento de Contratos de las Administraciones, Públicas, en la Ley y en el Reglamento de Montes, en el Pliego General que establece las condiciones técnicas facultativas para los aprovechamientos (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), en el Pliego Especial para aprovechamiento maderable (BOC de 20 de agosto de 1975) y en el Pliego de Condiciones Particulares que integra el Plan de Aprovechamiento para el año 2021.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN.

D/Dña..... con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número.. ... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número. ... correspondiente al día. ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de madera de la Junta Vecinal de Coos; presenta oferta al siguiente lote:

Lote número 1, euros. ... (carga tributaria aplicable no incluida).
(Lugar, fecha y firma del proponente).

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Este pliego que regula las condiciones económico-administrativas para la contratación del aprovechamiento de madera del Plan de Aprovechamientos de la Junta Vecinal de Coos del año 2021, ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía dictada el día 1 de junio de 2021.

Coo de Buelna, 4 de junio de 2021.

La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2021/5299

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2021-5295 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte de Utilidad Pública, 352 bis, Cojorco y La Panda.*

Incluido en el Plan de Aprovechamientos Forestales en Montes de Utilidad Pública, correspondientes al año 2021.

Lote de Pino Insigne, con un volumen 2.444 m³; 1.379 pies, y un precio base de licitación de 61.100 €, ubicado en el sitio de la Lama; perteneciente al monte nº 352 Bis; conocido por "Cojorco y la Panda", en la Serna de Iguña, perteneciente al Municipio de Arenas de Iguña, plazo de ejecución 12 meses.

Mediante el presente Anuncio y durante un plazo de 20 días naturales después de publicado el mismo en el BOC, se recogerán ofertas de las personas o empresas interesadas en la adquisición del lote de madera indicado.

El lote de madera ofertada podrá visitarse; si es preciso, acompañándose del Guarda o Agente del Medio Natural.

El adjudicatario depositará una fianza previa al inicio de la corta y quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes y a dejar las vías de saca en las debidas condiciones.

La Serna de Iguña, 2 de junio de 2021.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2021/5295

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2021-5312 *Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas para la adjudicación de aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2021.*

Aprobación por la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2021 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, que han de regir la licitación para adjudicar los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2021 de la Junta Vecinal de Viérnoles, se anuncia la licitación de los mismos.

Nº	Especie	Nº de Pies	Volumen mc	Sitio / Consorciante	ML	Valor €
1	Eucalipto Blanco	642	650	Pol 15 par 497 – Las Varias	RV	15.236,00
2	Eucalipto Blanco	154	54	Pol 15 par 499 – Las Varias	RV	1.263,00
3	Eucalipto Blanco	246	216	Carrasco Ruiz, Vicente CPR-1063/14	RV	5.053,00
4	Eucalipto Blanco	85	29	Pol 15 Par 715	RV	673,00
5	Eucalipto Blanco	250	70	Hros. Pedro San Justo CPR-1490/14	RV	1.624,00
6	Eucalipto Blanco	166	44		RV	440,00
7	Eucalipto Blanco	289	97	Polígono 15 Parcela 509	RV	2.250,00
8	Eucalipto Blanco	605	134	Ruiz Allende, David CPR-705/15	RV	3.109,00
9	Eucalipto Blanco	29	22	Polígono 15 Parcela 504	RV	510,00
10	Eucalipto Blanco	17	42	Blanco Velarde, Jerónimo J.CPR-1792/	RV	974,00
11	Eucalipto Blanco	520	105	Díaz Cueto, Juan José CPR-1572/14	RV	2.000,00
12	Eucalipto Blanco	635	98	Aurre Agüero, Aitor CPR-1489/2014-SF	RV	1.891,00
13	Eucalipto Blanco	202	60	Polígono 15 parcela 743	RV	1.320,00

Se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de veintidós días naturales, el anuncio de licitación de la enajenación de lotes de aprovechamientos forestales maderables, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Viérnoles.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato. La enajenación, mediante un único criterio de adjudicación, precio más alto ofertado, los aprovechamientos forestales maderables de esta Junta Vecinal, incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2021 del Monte Catalogado de Utilidad Pública (CUP) Monte Avellaneda y Dobra números 363-ter, integrado por los lotes, especies, número de pies, volumen y valor establecido en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Los importes expresados en el punto 2º.
5. Garantía provisional: 3% del precio de base de licitación.
6. Garantía definitiva: 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Junta Vecinal de Viérnoles.
juntavecinalviérnoles@gmail.com
8. Requisitos específicos del contratista: Los que se hacen constar en los pliegos.
9. Criterios de valoración de las ofertas: Exclusivamente al precio más alto en las proposiciones presentadas.
10. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintidós días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Apertura de las ofertas: El viernes posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 18:00 horas en el salón de plenos de la Junta Vecinal de Viérnoles. En dicho acto pueden hallarse presentes, tanto los representantes de los consorciados, como de los funcionarios del Servicio de Montes, quienes están facultados para hacer en el acto cuantas observaciones estimen pertinentes, sin que su falta de ausencia sea motivo para la suspensión de la subasta.
 - c) Modelo de proposición y documentación complementaria: Los licitantes presentarán dos sobres A y B, cerrados.

El sobre A contendrá: Documento que acredite la personalidad del empresario y de su representación, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del DNI y de la escritura de apoderamiento).

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

D.. .., con DNI núm.. .., con domicilio en., en nombre propio (o en representación de., que acredita con la aportación del testimonio de la escritura de poder debidamente bastantead), en relación con la subasta de aprovechamientos forestales convocada por la Junta Vecinal de Viérnoles, manifiesta que, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, ofrece la adquisición del Lote núm.,. en la cantidad de. euros (lugar, fecha y firma).
11. Gastos de publicación: Serán de cuenta de los adjudicatarios, repartiéndose de forma proporcional a la cuantía de las adjudicaciones.
12. Vías de servicio a utilizar: Las existentes en el monte. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en caso contrario ingresará en la cuenta de mejoras del monte el importe en que el Servicio valore dichas reparaciones. Todo lo cual se expresará, en su caso, en el acta de reconocimiento final.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Apertura de vías de saca secundarias. Solo podrán abrirse en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición del adjudicatario.

13. Segunda Subasta: En caso de resultar desierta esta subasta, bien en todos o en alguno de los lotes, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Viércoles, 7 de mayo de 2021.

El presidente,
Eduardo Trueba Cruz.

La secretaria,
M^a José Urraca Sordo.

[2021/5312](#)

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-5244 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formada la cuenta general del ejercicio económico de 2020, integrada por los estados y cuentas de la Entidad y comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Informada la cuenta general por la Comisión Especial de Hacienda, en fecha 1 de junio de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2020, junto con el informe de esta Comisión y todos los justificantes y antecedentes de la misma, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el citado plazo y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de este, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 3 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/5244

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-5381 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2021.*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 8/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Entrambasaguas, 8 de junio de 2021.

La alcaldesa,

M^a Jesús Susinos Tarrero.

[2021/5381](#)

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2021-5373 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente los presupuestos generales del Ayuntamiento de Pesquera para el ejercicio de 2021.

Habiéndose sometido el expediente a información pública el 11 de mayo de 2021 en el BOC (nº 89) sin que en el plazo concedido de 15 días hábiles se hubieran presentado reclamaciones, se considera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, definitivamente aprobado los presupuestos generales del Ayuntamiento de Pesquera para el ejercicio de 2021, que contiene entre otros documentos las bases de ejecución del presupuesto, así como la plantilla de personal.

El presupuesto del ejercicio de 2021 queda resumido por capítulos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo I	49.415,20 €	Capítulo I	18.665,15 €
Capítulo II	66.462,19 €	Capítulo II	1.046,98 €
Capítulo III	800,00 €	Capítulo III	16.447,05 €
Capítulo IV	4.890,00 €	Capítulo IV	74.562,58 €
Capítulo V	0,00 €	Capítulo V	13.955,70 €
Capítulo VI	3.110,07 €	Capítulo VI	0,00 €
Capítulo VII	0,00 €	Capítulo VII	0,00 €
Capítulo VIII	0,00 €	Capítulo VIII	0,00 €
Capítulo IX	0,00 €	Capítulo IX	0,00 €
TOTAL	124.677,46 €	TOTAL	124.677,46 €

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

ANEXO I

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE PESQUERA 2021

FUNCIONARIOS

CATEGORÍA	SUBG	PL	C.D	C.E	C.A.	VAC	OBSERVACIONES
Escala de habilitación de carácter nacional, subescala secretaría-intervención	A1/A2	1	26	2.572,44	1.376,28	NO	Las retribuciones básicas y el complemento de destino son el 20% de las fijadas en la L.P.G.E (Agrupación de secretaría con el ayuntamiento de Santiurde de Reinosa)

PL: Plazas
C.D: Complemento de destino
C.E: Complemento específico
C.A: Complemento agrupación (12 mensualidades)
VAC: Vacante

LABORALES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	G.C.	PL	JORN	RETRIBUCIONES	VAC	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo	7	1	TC	24.239,74	SÍ	Ocupada por personal laboral indefinido no fijo

G.C: Grupo de cotización
PL: Plazas
JORN: Jornada
TC: Tiempo completo
VAC: Vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Pesquera, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2021/5373

CVE-2021-5373

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-5350 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2021. Expediente AYT/731/2021.*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 4/2021, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiando con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Vicente de la Barquera, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2021/5350](#)

CVE-2021-5350

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5376 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 13/2021.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 13/2021 en el presupuesto municipal de 2021 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de ABRIL de 2021 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
1	GASTOS DE PESONAL	9.408,59	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.019.221,21	
6	INVERSIONES REALES	245.950,84	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		3.274.580,64
	TOTAL	3.274.580,64	3.274.580,64

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 4 de junio de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/5376

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5378 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 14/2021.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 14/2021 en el presupuesto municipal de 2021 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de ABRIL de 2021 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.000,00	
6	INVERSIONES REALES	356.803,24	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		381.803,24
	TOTAL	381.803,24	381.803,24

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 4 de junio de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/5378

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2021-5346 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para el 2021, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de enero de 2018, se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del RDL 781/1986, de 18 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2021.

A) ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo 1: Impuestos directos: 12.650 euros.
Capítulo 2: Impuestos indirectos: 300 euros.
Capítulo 3: Tasas y otros impuestos: 1.000 euros.
Capítulo 4: Transferencias corrientes: 126.000 euros.
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 90 euros.
Capítulo 7: Transferencias de capital: 45.000 euros.
Total estado de ingresos: 185.040 euros.

B) ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1: Gastos de personal: 30.000 euros.
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios: 16.140 euros.
Capítulo 4: Transferencias corrientes: 400 euros.
Capítulo 6: Inversiones reales: 138.500 euros.
Total estado de gastos: 185.040 euros.

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021.

FUNCIONARIOS:

Escala/Puesto de Trabajo
Secretario.- Número: Uno.

LABORALES TEMPORALES:

Escala/Puesto de Trabajo
Encargado de Obras.- Número: Uno.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Tresviso, 4 de junio de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Campo Campo.

2021/5346

CVE-2021-5346

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2021-5248 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valle de Villaverde, 1 de junio de 2021

La alcaldesa,

Esther Gómez Pascual.

2021/5248

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2021-5249 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Caviedes, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 79 de fecha 27 de abril de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		55.256,00
3	GASTOS FINANCIEROS		300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		84.656,19
6	INVERSIONES REALES.		4.000,00
		TOTAL	144.212,19

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		144.212,19
		TOTAL	144.212,19

Caviedes, 26 de mayo de 2021.

El presidente,
Miguel Llera García.

2021/5249

CVE-2021-5249

JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-5260 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
338-22609	Actividades culturales y deportivas	1.413,85
	TOTAL	1.413,85
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.156,21
920-22101	Agua	160,68
920-359	Otros gastos financieros	96,96
	TOTAL	1.413,85

Corvera de Toranzo, 3 de junio de 2021.

El presidente,

José Manuel Martínez Penagos.

2021/5260

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2021-5319 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2021, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el presupuesto 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pendes, 27 de mayo de 2021.

El presidente,

Francisco de la Vega Valverde.

[2021/5319](#)

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2021-5273 *Propuesta de aprobación del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2022.*

Con fecha 7 de mayo de 2021 dirección técnica de este organismo ha aprobado propuesta del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2022 que conforme a lo establecido en el artículo 302 del RD 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico («Boletín Oficial del Estado» nº 103 de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

- 1.- ha. Riegos con concesión anterior al Embalse: 1,54974702 €/ha.
- 2.- ha. Riegos con concesión posterior al Embalse: 7,74873508 €/ha.
- 3.- kWh. Energía concesión anterior - Tramo 1: 0,00064574 €/kWh.
- 4.- kWh. Energía concesión anterior - Tramo 2: 0,00079077 €/kWh.
- 5.- kWh. Energía concesión anterior - Tramo 3: 0,00096859 €/kWh.
- 6.- kWh. Energía concesión posterior - Tramo 1: 0,00129148 €/kWh.
- 7.- kWh. Energía concesión posterior - Tramo 2: 0,00158154 €/kWh.
- 8.- kWh. Energía concesión posterior - Tramo 3: 0,00193718 €/kWh.
- 9.- m3 Abastecimiento anterior al Embalse: 0,00096859 €/m3.
- 10.- m3 Abastecimiento posterior al Embalse: 0,00484296 €/m3.
- 11.- m3 Usos industriales no consuntivos: 0,00048430 €/m3.
- 12.- m3 Usos industriales consuntivos: 0,00484296 €/m3.

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Álava, Burgos, Zaragoza, y en los Boletines Oficiales de Cantabria, la Rioja y Navarra. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del organismo, sita en Paseo Sagasta, 24-28 de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de mayo de 2021.
El director técnico,
Francisco José Hijós Bitrián.

2021/5273

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2021-5282 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 808320R.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2021, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 14 de mayo de 2021 y el 14 de julio de 2021, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 4 de junio de 2021.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2021/5282

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-5263 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 723 de fecha 3 de junio de 2021, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 2º Trimestre de 2021, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 24 de junio de 2021 hasta el 24 de agosto de 2021, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5 %, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 3 de junio de 2021.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2021/5263

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-5293 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 560/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 158/2021, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento, Basura y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2021.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 3 de junio al día 3 de agosto de 2021.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por la entidad bancaria.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 4 de junio de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2021/5293

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-5291 *Orden UIC/26/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales.*

Conforme recogen sus estatutos sociales, uno de los fines que debe perseguir la Sociedad es el fomento de la promoción de pequeñas empresas que coadyuven al desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, dentro de sus áreas de actuación.

Según recoge la exposición de motivos de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine,

"La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que el Estado establezca las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación del patrimonio cinematográfico y su difusión dentro y fuera de nuestras fronteras. Todo ello considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual".

Hace breves días, se presentó el plan "España, hub audiovisual de Europa", lo que determina la importancia del sector, como uno de los ejes de la agenda España Digital 2025, con el objetivo de convertir a España en un país líder en la producción audiovisual en la era digital, como polo de atracción de inversión internacional y talento, que a su vez permita exportar y competir en mercados internacionales.

Tomando lo expuesto como referencia, Cantabria no puede quedarse al margen de ese proceso, y debe buscar vías de posicionamiento que permitan a empresas y profesionales cántabros aprovechar las oportunidades que puedan derivarse de estas medidas.

Nuestra Comunidad Autónoma participa en esa manifestación cultural, de hecho, ha contado y cuenta con numerosos profesionales que poseen gran prestigio tanto a nivel nacional, como internacional, y es escogida para el rodaje de obras audiovisuales en diferentes formatos.

Aun así, queremos que nuestra presencia como industria cinematográfica sea mayor, que nuestras empresas dentro del sector cuenten con un apoyo desde el que crecer, destacando su talento y calidad.

Esa situación hace necesario establecer vías de apoyo para dar capacidad a esas empresas y profesionales para desarrollar y participar en proyectos que permitan dar a conocer y potenciar su imagen fuera de la Comunidad de Cantabria, como factor de proyección en beneficio de todo el sector de la Comunidad.

Por lo expuesto, se aprueban las Bases Reguladoras de la Ayuda denominada "AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES CANTABRIA", que otorgará la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S. L., entidad perteneciente al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a esta Consejería, conforme a las siguientes,

Por ello, en uso de la facultad conferida en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 35 f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- Estas bases tienen por objeto regular la ayuda denominada "AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES CANTABRIA", para el desarrollo de largometrajes cinematográficos o series de televisión, de ficción, documental o animación que reúnan los requisitos previstos en las mismas.

2.- Las bases podrán ser empleadas por la Sociedad mediante convocatorias de ayudas, en las que determinarán los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder, y dotación presupuestaria.

Artículo 2. Financiación.

La financiación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la convocatoria de esta subvención la que determine la cuantía, conforme a los presupuestos y disponibilidad de la Sociedad.

Artículo 3. Régimen de concesión y marco jurídico aplicable.

1.- Estas ayudas se concederán bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- El régimen de estas ayudas se ajustará a lo previsto en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, del Cine, Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y demás normativa de desarrollo de las anteriores.

3.- El régimen de estas ayudas se acoge también a lo previsto en el Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4.- Las ayudas reguladas en esta orden son compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad, siempre que su importe conjunto no supere los límites de intensidad establecidos para la actividad subvencionada en los artículos 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2014, del Cine, y 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda personas físicas o jurídicas constituidas como productoras audiovisuales independientes, que acrediten contar con establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde al menos un año antes de la fecha de publicación del extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Por productor independiente se entiende lo establecido en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

3.- En el caso de coproducciones entre una o más personas físicas o jurídicas, solo podrán ser beneficiarias aquellas partícipes que individualmente reúnan los requisitos previstos para ello en estas bases, debiendo acreditarse que ostentan al menos un 10% de la titularidad de la obra.

De concederse la subvención, las empresas que reúnan los requisitos para ser beneficiarias tendrán la condición de coproductoras beneficiarias, mientras que el resto de las entidades asociadas serán coproductoras no beneficiarias. La ayuda únicamente se concederá a las productoras beneficiarias, y exclusivamente en función del compromiso de gasto asumido por dichas productoras beneficiarias.

CVE-2021-5291

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

4.- Las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) podrán ser beneficiarias de la ayuda, siempre que al menos uno de los socios reúna las condiciones de productor independiente inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Cantabria desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dicho socio deberá figurar en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, con poderes suficientes para representar y obrar en nombre de la AIE, no pudiendo alterarse estos poderes en el tiempo que dure el mantenimiento de las inversiones estipulado en el artículo 18.

5.- Cuando en una coproducción concurra más de una persona física o jurídica que pueda reunir los requisitos para ser beneficiarias, deberá hacerse constar en la resolución de concesión, donde se detallará el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas en función del compromiso de gasto declarado en la solicitud. En este caso, de concederse la subvención al proyecto, todas las empresas coproductoras tendrán la condición de beneficiarias.

6.- Las coproductoras deberán formalizar un acuerdo en el que conste la titularidad y compromiso de gasto sobre la obra por cada miembro de la asociación, y el nombramiento como productora-gestora a una de las partes con poderes bastantes para actuar en nombre y por cuenta de la asociación y para cumplir las obligaciones que corresponden a esta como beneficiaria, no pudiéndose disolver la asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- No podrán presentar el mismo proyecto distintas personas físicas o jurídicas.

8.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

9.- El interesado deberá mantener todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, hasta la liquidación de la subvención concedida.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos subvencionables.

1.- Las obras audiovisuales deberán reunir la condición de largometrajes o series de televisión (de ficción, documental o animación) cumpliendo los requisitos recogidos en la presente base, ajustándose a las definiciones establecidas en los apartados a) al g) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de esta ayuda,

- Por largometraje cinematográfico de ficción, documental o animación se entiende toda obra audiovisual fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y postproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine y cuya duración sea superior a 60 minutos.

- Por series de televisión se entiende la obra audiovisual formada por un conjunto de episodios de ficción, animación o documental con o sin título genérico común, destinada a ser emitida o radiodifundida por operadores de televisión de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente. La suma de la duración de estos episodios deberá dar como resultado al menos 180 minutos.

3.- A efectos de estas Bases, se entiende desarrollo de obras audiovisuales, aquellos trabajos que se realizan antes de las fases de preproducción y producción propiamente dichas, y que son necesarios para llevar a cabo las mismas, tales como escritura, análisis y revisiones del guion; investigación; elaboración de plan de marketing y distribución; elaboración de dossier de ventas; elaboración de presupuesto estimado de producción, del plan de producción y del plan de financiación; elaboración del storyboard; diseño de personajes en las obras de animación; arte conceptual; búsqueda de localizaciones; búsqueda de cofinanciación; asistencia a mercados/festivales, gestiones de pre-casting; realización de teaser, etc.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

4.- Deberán contar como mínimo en uno de los tres puestos siguientes, con al menos una persona que tenga su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria: producción ejecutiva, dirección, y guion.

5.- Las entidades solicitantes deberán tener un contrato o precontrato con al menos una persona a cargo del guion para desarrollar el proyecto al que va dirigido la ayuda, de acuerdo a los géneros anteriormente descritos. Además, deberán poseer los derechos sobre la obra o, en su caso, una opción de compra sobre los mismos.

6.- No podrá presentarse el mismo proyecto a distintas categorías.

7.- Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los proyectos en los que se dé cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Películas producidas directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

b) Las obras financiadas íntegramente por Administraciones Públicas.

c) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

d) Las que por contenido puedan ser calificadas de «película X».

e) Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.

f) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

g) En el caso de series audiovisuales, quedan excluidas las solicitudes para temporadas de series que hayan sido beneficiarias en dos convocatorias anteriores efectuadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en la misma categoría.

Artículo 6. Solicitud.

1.- La solicitud deberá presentarse por vía telemática, con arreglo al modelo y siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en la dirección web de la SRECD, www.srecd.es:

a) Esta solicitud deberá realizarse en el gestor existente en la página web de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, www.srecd.es, cumplimentando el formulario online disponible, al que habrá que acompañar la documentación requerida.

b) Con carácter previo al acceso al formulario, el solicitante deberá validarse como usuario, mediante un nombre de usuario/login y una clave/password creados por él, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido.

c) Al darse de alta como usuarios, los solicitantes darán consentimiento expreso para que todas las notificaciones relacionadas con su solicitud de ayuda le sean notificadas en la dirección electrónica que faciliten en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica deberá ser notificado a la mayor brevedad a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, a fin de proceder a su modificación.

d) Para poder presentar la solicitud será preciso completar y finalizar todos los trámites exigidos en la aplicación informática. En caso contrario, se generará un mensaje indicando que la solicitud no ha podido ser tramitada, pudiendo el interesado volver a intentar su presentación.

e) La solicitud deberá ser firmada por el interesado o su representante mediante certificado digital o firma escaneada del modelo de solicitud.

2.- Excepcionalmente la solicitud podrá presentarse de manera presencial en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. (C/ Gamazo s/n, 39004, Santander), dentro del horario de atención al público.

3.- La presentación de la solicitud no genera compromiso alguno de concesión de aquella.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Artículo 7. Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será definido en cada convocatoria, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 15 días hábiles.

2.- Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios podrán solicitar la ayuda dentro del plazo previsto en la misma, a partir del día siguiente a su publicación.

3.- No se admitirá ninguna solicitud, una vez finalizado el plazo fijado en la convocatoria.

Artículo 8. Requisitos de las Solicitudes.

1.- La solicitud y toda la documentación adjunta deberá estar redactada en castellano, excluyéndose aquellas que no cumplan este criterio, que se considera requisito no subsanable.

2.- Deberá hacerse constar expresamente si el proyecto se realiza en coproducción, indicando el resto de coproductoras que forman parte del proyecto, cuáles pueden tener la consideración de beneficiarias, así como el compromiso de gasto asumido por cada una de ellas.

3.- El formulario de la solicitud contendrá al menos los siguientes apartados:

— Identidad del solicitante y, en su caso, de las entidades coproductoras, presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención, porcentaje y cantidad de compromiso de gasto de cada coproductora y cantidad de subvención solicitada.

— Ficha técnica y artística del proyecto, indicando las personas con residencia fiscal o nacidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las mujeres que forman parte de la misma, además de su cargo en el proyecto.

— Presupuesto desglosado.

— Declaración, en su caso, de que se trata de un proyecto basado en una obra literaria escrita por una persona cántabra, inspirado en personajes reales o de ficción cántabros o cuya acción tenga lugar en Cantabria.

— Declaración de vinculación con otras productoras. La declaración deberá contener, necesariamente el nombre de las entidades productoras con la que exista vinculación.

4.- El formulario contendrá una declaración responsable que deberá ser firmada por el solicitante o su representante legal, sobre los siguientes extremos:

a) Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

b) Que conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

c) Que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Todas las ayudas de "minimis" recibidas, tanto por la entidad solicitante, como por el resto de empresas que en su caso constituyan el colectivo "empresa única" durante el ejercicio fiscal correspondiente a la convocatoria y los dos ejercicios anteriores, así como cualquier otra ayuda que se hubiera concedido sobre los mismos costes financiados.

La declaración responsable tendrá los efectos establecidos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En el caso de solicitante persona física,

- NIF o documento equivalente.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

- b) En el caso de personas jurídicas,
- Copia de su escritura o contrato de constitución y de sus estatutos registrados inscritos en el Registro Mercantil o el que correspondan.
 - NIF o equivalente de la persona que firma la solicitud.
 - Documentación que acredite de forma suficiente la representación de quien firma la solicitud.
- c) En su caso, acuerdo formalizado por las coproductoras en los términos del artículo 4.5 de estas bases.
- d) Acreditación de estar inscrito como productor audiovisual independiente en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
- e) Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la persona física o jurídica solicitante.
- f) Ficha técnica.
- En el caso de coproducciones, acuerdo de coproducción en el que conste la titularidad sobre la obra por cada miembro de la asociación, y el nombramiento como productora-gestora a una de las partes con poderes bastantes para actuar en nombre y por cuenta de la asociación y para cumplir las obligaciones que corresponden a ésta como beneficiaria.
 - Para su valoración por el Comité externo de valoración, acreditación en su caso de la residencia fiscal en Cantabria de las personas que constan en la ficha técnica y artística mediante certificados de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o copia del DNI en el caso de que sean nacidos en Cantabria.
 - Declaración jurada de relaciones de vinculación del equipo técnico y artístico con la productora. La declaración deberá contener el nombre completo y relación de las personas físicas o jurídicas que trabajan en la producción y con las que exista vinculación tal como se define en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.
- g) Trayectoria de los responsables del proyecto y profesionales clave.
- Historial de la empresa productora solicitante y/o de la persona a cargo de la producción ejecutiva, indicando claramente títulos de obras anteriores, productoras, director y año de calificación o estreno, así como otros elementos que puedan contribuir a su valoración por el Comité Externo. El documento podrá contener enlace a videos de muestra de obras anteriores de los responsables de la producción ejecutiva. No será posible adjuntar videos, solo podrán presentarse proporcionando un enlace web para su consulta.
 - Para su valoración, las entidades solicitantes podrán adjuntar también acreditación de la nacionalidad de las obras producidas declaradas en el presente apartado, así como de su distribución nacional o internacional, o contrato con operador de televisión.
 - Historial del equipo creativo, artístico y técnico, indicando claramente títulos de obras anteriores, productoras, director y año de calificación o estreno, así como otros elementos que puedan contribuir a su valoración por el Comité Externo. El documento podrá contener enlace a videos de muestra de obras anteriores de los responsables de la dirección o el guion. No será posible adjuntar videos, solo podrán presentarse proporcionando un enlace web para su consulta.
 - Para su valoración, las entidades solicitantes podrán adjuntar también acreditación de la nacionalidad de las obras producidas declaradas en el presente apartado, así como de su distribución nacional o internacional, o contrato con operador de televisión.
- h) Presupuesto, plan de financiación y plan de trabajo.
- Cronograma de trabajo del proceso de desarrollo, incluyendo mercados, eventos o festivales a los que se planea acudir.
 - Resumen de presupuesto estimado de la obra audiovisual para la que se realiza el desarrollo, según modelo del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España, descargable en la web del ICAA:

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/reconocimiento-costes.html>

— Estimación del Plan de financiación.

i) Plan de marketing y Plan de Explotación tentativo.

j) Guion y proyecto creativo.

- Sinopsis argumental en un máximo de un folio o 400 palabras.

- En el caso de series, sinopsis de cada episodio con un máximo de media página o 200 palabras por episodio. La sinopsis del episodio piloto podrá tener una extensión de un máximo de 400 palabras e ir acompañada por una descripción de los personajes principales de un máximo de 400 palabras. En el caso de series de episodios de menos de 26 minutos, la sinopsis de los episodios podrá sustituirse por una sinopsis de al menos los episodios equivalentes a un tercio de la duración de la serie o temporada acompañada de una descripción del arco argumental (en el caso de seriales) o del tipo de historias o mecánica dramática (en el caso de episodios auto conclusivos) que tendrán los episodios, con una extensión mínima de 1.600 palabras.

— Tratamiento argumental, con una extensión mínima de 8 páginas, o 3.200 palabras o guion completo. En el caso de documentales, escaleta básica, personajes y temas a tratar, con la misma extensión. En el caso de series, tratamiento con una extensión equivalente a un tercio de la duración total de la serie o temporada para la que se solicita la ayuda, incluyendo en cualquier caso el tratamiento del primer episodio.

— Contrato sobre el guion original y (en su caso) la obra u obras originales que adapta, o en su defecto, contrato de opción de compra o cesión de los derechos sobre el mismo.

— Contrato formalizado con la persona, o personas, a cargo del guion para las labores de desarrollo.

- En su caso, contrato formalizado con la persona, o personas, a cargo de la dirección para las labores de desarrollo.

- Declaración, en su caso, de que el proyecto ha recibido otras subvenciones para la escritura de guion, desarrollo o producción en convocatorias abiertas en régimen de concurrencia competitiva, haciendo constar así mismo si el proyecto ha sido seleccionado en el Taller de Impulso de proyectos cinematográficos organizado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte dentro de los DCP.

k) Memoria explicativa del proyecto, que incluye:

— Memoria de la persona a cargo de la producción ejecutiva.

— Memoria de la persona a cargo de la dirección y/o persona a cargo del guion.

- Tratamiento visual, pudiendo incluir diseños de producción, arte conceptual o diseños de personajes y fondos.

- Opcionalmente, enlaces a trabajos anteriores de las personas clave cuya participación en el proyecto esté confirmada. No será posible adjuntar videos, solo podrán presentarse proporcionando un enlace web para su consulta.

l) Otra documentación que el solicitante considere oportuna para una mejor defensa del proyecto.

6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes no podrán aportar documentación alguna que complementa la ya presentada, teniéndose por no presentada aquella que pueda aportarse, no teniéndose en consideración a efectos del cómputo de los criterios de valoración.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1.- Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

2.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Corresponderá la instrucción del procedimiento al personal técnico de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, que contará para la valoración de las solicitudes con el apoyo de un comité formado por 3 expertos de reconocido prestigio nombrados por la Dirección General de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.

4.- Las personas que formen el Comité externo de valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad y de no utilizar la documentación presentada por los solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en estas.

5.- Una vez examinada la documentación e información presentada por los solicitantes, el Comité externo de valoración emitirá informe con el resultado de la evaluación efectuado, al que acompañará una lista con todos los proyectos, ordenados por puntuación decreciente obtenida conforme a los criterios de valoración que le corresponden de acuerdo lo previsto en estas bases, indicando expresamente aquellos que se hayan informado favorablemente, que presentará al instructor del procedimiento.

El Comité externo de valoración asignará a cada solicitud los puntos que le corresponden por sus valores objetivos de acuerdo con los criterios de puntuación que se recoge en el correspondiente capítulo y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6.- Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos o criterios fijados en estas bases, serán excluidas del procedimiento, dictándose resolución motivada que recoja la causa que da origen a la decisión.

7.- Podrán acceder a la ayuda aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en la fase de valoración, por orden de puntuación y hasta el agotamiento de la cantidad fijada para financiar la convocatoria.

8.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la citada Comisión, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

9.- Examinadas las alegaciones que puedan formularse por los interesados, previo informe del Comité externo de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y cuantía, especificando su valoración y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, que dispondrán de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

11.- En el caso de no aceptarse expresamente la ayuda por alguno de los solicitantes incluidos en la relación provisional, el importe correspondiente quedará liberado, pudiendo aplicarse a otros solicitantes que figuren en la lista por orden de puntuación. En este caso, el importe máximo de la ayuda se corresponderá como máximo con el de la cantidad liberada, no pudiendo reconocer una cantidad superior con independencia de la solicitada por el interesado. Por parte del órgano instructor deberá dictarse resolución que será notificada al nuevo beneficiario propuesto a los efectos de su aceptación en los términos del apartado anterior.

12.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el/la Director/a General de la Sociedad.

2. Finalizado el plazo de aceptación expresa por los solicitantes, el órgano de instrucción elevará al Director/a General de la Sociedad propuesta de resolución definitiva.

3. El/la directora/a General de la Sociedad dictará la resolución, que contendrá una relación individualizada de los solicitantes a quienes se concede la ayuda y la cuantía de la misma, plazo máximo de ejecución de los proyectos, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la ayuda por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

4. La concesión de ayudas está limitada a la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez agotada la misma procederá la denegación.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el trascurso del citado plazo sin haberse notificado la resolución legítima a estos dará a entender como desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención se notificará individualmente a cada interesado en la dirección electrónica facilitada, o bien, si la solicitud se formuló de forma presencial, la resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La notificación será cursada al interesado en el plazo máximo de 10 días desde la fecha en que se hubiera sido dictada.

7. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el tablón de anuncios de la Sociedad, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Asimismo, las ayudas concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Cuantía de la ayuda.

1.- El crédito disponible para las ayudas se determinará en cada convocatoria.

2.- El importe total de las ayudas que puedan concederse no podrá ser superior al crédito disponible para cada convocatoria.

3.- La cuantía individualizada que corresponda a las empresas que puedan reunir la condición de beneficiarias en el caso de coproducciones, se calculará en función del porcentaje que suponga en el total del proyecto, y el compromiso de gasto asumido por cada una de ellas.

4.- Cada convocatoria fijará la cuantía máxima de ayuda por proyecto, que podrá alcanzar el importe máximo de diez mil euros, siempre que dicha cantidad no sea superior al 40% del coste presupuestado del proyecto, pudiendo ser ampliado este porcentaje hasta el 60% del coste en el caso de proyectos que tengan la consideración de obras audiovisuales difíciles.

Artículo 12. Forma de pago.

1.- El pago de la ayuda se realizará, de forma general, una vez justificada por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada, conforme a los plazos que se fijen en la convocatoria.

2.- Podrá realizarse abono anticipado de la ayuda, a petición del beneficiario, siempre que su percepción sea necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, conforme a los siguientes criterios:

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

a) El beneficiario deberá presentar solicitud de pago anticipado en el que especifique las razones por las cuales la percepción de la ayuda es precisa y necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Atendiendo a la solicitud, la Sociedad podrá realizar abonos anticipados de hasta un máximo del 100% del importe de la ayuda concedida, conforme a los siguientes criterios:

- Un abono anticipado inicial del 20% del importe al resolver la solicitud del beneficiario.

- Un abono anticipado del 50% del importe, una vez transcurrido un plazo de seis meses desde el primer abono del 20%, previa justificación parcial del mismo.

- Un abono anticipado del restante 30% del importe, una vez transcurrido un plazo de seis meses desde el segundo abono, previa justificación parcial del 50% anterior.

- Las justificaciones parciales de los abonos recibidos por el beneficiario, se realizarán tomando como referencia lo previsto en los artículos 16 y 17 de estas bases, pero teniendo en consideración el momento en que se realizan, sin perjuicio de la justificación final de la subvención.

3.- Todos los abonos anticipados requerirán la previa constitución de garantía a favor de la Sociedad por la entidad beneficiaria por el importe anticipado. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros o Sociedades de Garantía Recíproca conforme al modelo que se determine en cada convocatoria.

4.- La garantía será exigida al beneficiario con carácter previo al abono del anticipo por el órgano concedente de la ayuda, debiendo quedar constancia en el expediente. Las garantías deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano competente acordando su cancelación y devolución al interesado.

5.- Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.

b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el artículo 38 y 39 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cancelación deberá ser acordada, a instancias del interesado, dentro del plazo máximo de 6 meses desde el reintegro o liquidación del anticipo, salvo que la solicitud se produjese en fecha posterior, en cuyo caso el plazo aplicable será de 3 meses a contar desde la misma.

6.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

7.- Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la ayuda, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto:

a) La Justificación total o parcial de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

8.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

9.- No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Artículo 13. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

1.- El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha que se fije en la convocatoria, comenzando a partir de ese momento el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.

2.- Para fijar ese plazo se tomará en consideración el contenido de la solicitud presentada por el interesado, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos años.

Artículo 14. Criterios de valoración.

1.- El Comité externo de valoración aplicará para la valoración de cada proyecto, los criterios que se recogen en este artículo, que suman un máximo de 100 puntos.

2.- En ningún caso recibirán financiación aquellos proyectos que no hayan recibido una puntuación total mínima de 50 puntos.

3.- En caso de empate en las puntuaciones, se utilizará como criterio de desempate la puntuación recibida en el apartado 6) "Calidad de la propuesta creativa".

4.- Los criterios de valoración son los siguientes:

I.- Contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual de Cantabria: máximo 15 puntos.

a) Equipo cántabro: máximo 12 puntos.

Equipo creativo, artístico, técnico creativo y técnico con domicilio fiscal, o nacidos, en Cantabria siempre que su participación en el proyecto esté debidamente confirmada y acreditada.

En el caso de cargos ocupados por varias personas, se valorará de forma proporcional, asignando la puntuación que corresponda.

En el caso de que una misma persona desarrolle varios cargos, se valorará por un máximo de dos de ellos, sin perjuicio en su caso, de aplicar la valoración proporcional antes indicada.

- Producción ejecutiva: 4 puntos.
- Dirección: 4 puntos.
- Guionista: 4 puntos.

b) Temática, personajes o adaptación cántabra: 3 puntos.

Proyecto basado en una obra literaria escrita por una persona cántabra, inspirado en personajes reales o de ficción cántabros o cuya acción tenga lugar en Cantabria.

II.- Fomento de la igualdad de género: máximo 7 puntos.

Posiciones ocupadas por mujeres. máximo 7 puntos.

En el caso de cargos ocupados por varias personas, se dará la puntuación proporcional correspondiente. Una misma mujer no podrá puntuar por más de dos funciones:

- Productora ejecutiva: 3 puntos.
- Directora: 3 puntos
- Guionista: 3 puntos.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

III.- Trayectoria del equipo responsable del proyecto: máximo 14 puntos

a) Trayectoria de la productora o de la persona a cargo de la producción ejecutiva. Máximo 7 puntos.

A efectos del cómputo de puntos, se podrá tener en cuenta indistintamente proyectos de cualquiera de las empresas coproductoras o de las personas a cargo de la producción ejecutiva.

Solo serán computables obras audiovisuales con certificado de nacionalidad española expedido por el ICAA. La entidad solicitante deberá indicar claramente en la solicitud cuál de dichas opciones desea que sea valorada en este apartado. De no indicar ninguna opción, o no acreditarla debidamente, la puntuación será igual a cero.

Obras producidas:

- Por el primer largometraje o serie de televisión producida en los diez últimos años: 2 puntos.

- Por cada largometraje o serie de televisión adicional producida en los últimos diez años: 1 punto.

Difusión de las obras producidas:

- Si cualquiera de los largometrajes o series ha tenido distribución nacional o contrato de venta de derechos de emisión a canales de TV o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito nacional: 2 puntos.

- Si cualquiera de los largometrajes o series ha tenido distribución internacional o contrato de venta de derechos de emisión a canales de TV internacionales o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito internacional: 2 puntos.

b) Trayectoria de las personas a cargo de la dirección y el guion. Máximo 7 puntos.

A efectos del cómputo de puntos, se podrá tener en cuenta indistintamente proyectos de cualquiera de las personas a cargo de la dirección o del guion.

Solo serán computables obras audiovisuales con certificado de nacionalidad española expedido por el ICAA. La entidad solicitante deberá indicar claramente en la solicitud cuál de dichas opciones desea que sea valorada en este apartado. De no indicar ninguna opción, o no acreditarla debidamente, la puntuación será igual a cero.

Obras producidas:

- Por el primer largometraje o serie de televisión producida en los diez últimos años: 2 puntos.

- Por cada largometraje o serie de televisión adicional producida en los diez últimos años: 1 punto.

Difusión de las obras producidas:

- Si cualquiera de los largometrajes o series ha tenido distribución nacional en salas o contrato de venta de derechos de emisión a cadenas de TV o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito nacional: 2 puntos.

- Si el largometraje o serie ha tenido distribución internacional o contrato de venta de derechos de emisión a canales de TV internacionales o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito internacional: 2 puntos

IV.- Trayectoria del Proyecto: máximo 5 puntos.

Ayudas, selecciones en laboratorios de desarrollo, premios públicos o privados recibidos por el mismo proyecto. Solo se tendrán en cuenta selecciones, premios o aportaciones con resolución definitiva o contrato firmado, obtenidas en convocatorias en concurrencia competitiva.

El Taller de Impulso de Proyectos Cinematográficos (DCP) organizado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y deporte, queda excluido de este apartado.

- Ayudas, selecciones o premios de ámbito internacional, 4 puntos
- Ayudas, selecciones o premios de ámbito nacional, 3 puntos
- Ayudas, selecciones o premios de ámbito autonómico, 2 puntos

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

V.- Viabilidad económica del proyecto: máximo 21 puntos.

Los proyectos que no reciban una puntuación mínima de 11 puntos en este apartado no podrán obtener la condición de beneficiarios.

- Plan de Trabajo del desarrollo: foros o mercados a los que asistir, adecuación de estos foros y mercados al proyecto, materiales. Máximo 7 puntos.

- Viabilidad económica y adecuación del plan y del presupuesto estimado para el proyecto que se planea producir. Máximo 7 puntos.

- Potencial del proyecto para la coproducción, la difusión y la comercialización nacional e internacional. Máximo 7 puntos.

VI.- Calidad de la propuesta creativa: máximo 33 puntos.

Los proyectos que no reciban una puntuación mínima de 16 puntos en este apartado no podrán obtener la condición de beneficiarios.

a) Originalidad y relevancia de las ideas, temas y estructura del argumento. Máximo 8 puntos.

b) Guion: se valorará la creatividad, valor artístico, estructura, narrativa, recursos narrativos, calidad de los diálogos y el tratamiento de los personajes. En el caso de documentales, se valorará el guion, tratamiento o escaleta. Máximo 12 puntos.

c) Propuesta visual: se valorará la propuesta visual del director, incluyendo su dossier y en su caso los diseños de producción, mood boards, arte conceptual y obras anteriores. Máximo 10 puntos.

d) Otros elementos creativos: el Comité podrá valorar otros elementos creativos del proyecto, incluyendo, pero no limitado a: plan de producción que implique decisiones creativas o de la dirección, localizaciones, casting (acreditado). Máximo 3 puntos.

VII.- Selección del proyecto en el Taller de Impulso de Proyectos Cinematográficos (DCP) organizado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte. 5 puntos.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2.- El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada, entendiéndose como tal cuando se concierte con otros productores la ejecución total o parcial de la actividad subvencionable. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social del productor con el que se pretenda contratar la actividad.

No se considera subcontratación la contratación de cualquiera actividades o servicios de producción con profesionales o empresas en cuyo objeto social no se incluya la producción cinematográfica.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al

CVE-2021-5291

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. A efectos de las presentes bases, el plazo de conservación será de cuatro (4) años contados a partir de la expiración del plazo de mantenimiento de inversiones.

8.- En aquellos casos en que sea exigible informe de auditor, deberá comprobar que el auditor está inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que no tenga incompatibilidad con la empresa beneficiaria y que tenga experiencia en auditoría de justificación de subvenciones. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

9.- Adoptar las medidas de difusión de Cantabria: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

10.- En las webs, publicaciones, folletos, libros y demás documentación relativa a la obra audiovisual subvencionada debe aparecer el nombre y el logotipo de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte / Vicepresidencia – Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Específicamente, los beneficiarios deberán incluir en los títulos de crédito de la obra audiovisual terminada el logo de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, / Vicepresidencia – Consejería de Universidades, Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con la leyenda "Con el apoyo del Gobierno de Cantabria" siempre que se mencionen las empresas productoras del proyecto.

Asimismo, el logo de la marca "Cantabria Film Commission" y el del Gobierno de Cantabria serán incluidos en toda la cartelería de la película que contenga los títulos de crédito principales.

En caso de incumplimiento de esta obligación, será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

11.- Destinar como mínimo el 20% de la ayuda recibida al guion, excepto en aquellas solicitudes donde las personas a cargo del guion se encuentren en situación de vinculación con la entidad solicitante, en los términos previstos en el artículo 30.7.d) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

12.- Reintegrar las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

13.- Cumplir con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

14.- Conforme a lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de las ayudas, vendrán obligadas a comunicar a la Sociedad, las retribuciones anuales o indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, conforme a los términos, cuantías y límites fijados en el citado artículo.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

1.- Se considerarán gastos subvencionables imputables a las productoras los siguientes:

a) Gastos de desarrollo del guion:

- Guion: elaboración, escritura y reescritura.
- Asesoramiento externo del guion: contratación de un consultor de guion, argumentista, dialoguista y otro tipo de asesoría que tenga como base el texto del guion.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

- Traducción del guion y otros materiales propios de desarrollo.
 - Gastos de la adquisición de los derechos a partir de la cual se desarrolla la obra audiovisual (guion, novela. ..) y derechos de adaptación.
 - b) Gastos de definición de proyecto y búsqueda de financiación y coproducción.
 - Gastos de elaboración del presupuesto estimado de producción, del plan de producción y del plan de financiación.
 - Gastos de equipo técnico contratado en la fase de desarrollo del proyecto: director o directora de producción, productor ejecutivo, ayudante de dirección, responsable de casting, localizador, documentalista y asesores o jefes de desarrollo.
 - Gastos de investigación y búsqueda de localizaciones.
 - Gastos de asesoría jurídica y fiscal para el proyecto de desarrollo
 - Gastos de asesoramiento externo de la viabilidad del proyecto audiovisual.
 - Gastos de viajes y asistencia a ferias y mercados/foros de coproducción o preventas: acreditación, traslados, estancia y manutención.
 - Gastos de elaboración de plan de marketing y de distribución que contribuya a definir el producto a comercializar, a identificar el público objetivo y a establecer una estrategia de distribución en el mercado nacional e internacional.
 - c) Gastos de diseño y realización de material promocional del proyecto.
 - Memoria de presentación del proyecto.
 - Gastos de elaboración del dossier de ventas.
 - Material audiovisual: teaser, trailers, programa piloto.
 - Story board.
 - Diseño y elaboración de material promocional impreso.
 - Diseño y elaboración de página web del proyecto.
 - d) Gastos Generales, intereses y producción ejecutiva.
 - Gastos generales hasta el límite del 7% del coste de realización del proyecto de desarrollo.
 - Intereses financieros y gastos de negociación que generen los préstamos para financiación del desarrollo hasta el límite del 15% del coste de realización del proyecto de desarrollo.
 - Remuneración del productor ejecutivo hasta el límite del 7% del coste de realización del proyecto de desarrollo.
- 2.- Se entenderá por coste de realización del proyecto de desarrollo, la suma de los apartados a), b), y c) del apartado 1 de este artículo.
- 3.- Al menos un 20% del importe de la ayuda deberá destinarse a gastos de escritura y reescritura del guion. Este requisito no será exigible en aquellos proyectos donde haya una sola persona guionista y tenga relación de vinculación con la entidad beneficiaria de la ayuda.
- 4.- Serán computables como gastos subvencionables, los gastos pagados a personas o empresas vinculadas a la entidad beneficiaria, hasta el límite del 10% de la cuantía de la ayuda por cada una de ellas.
- 5.- En el caso de que una de las personas a cargo del guion sea persona vinculada a la entidad beneficiaria, su remuneración podrá ser computada como gasto subvencionable, hasta un máximo del 14% de la cuantía de la ayuda.
- 6.- Para valorar la existencia de vinculación con la entidad beneficiaria, se tomará como referencia lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto Sobre Sociedades.
- 7.- Cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías previstas para la consideración de contrato menor, conforme a lo previsto en la Ley)/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter previo al compromiso para la obra, la

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

prestación del servicio, o entrega del bien, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Esta obligación no será exigible en aquellos gastos realizados con carácter previo a la convocatoria de la ayuda.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8.- El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha que se fije en la convocatoria, comenzando a partir de ese momento el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 17. Justificación.

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 10/2006l, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actividad, las entidades solicitantes deberán entregar en todo caso una justificación total del proyecto independientemente de que se hayan efectuado justificaciones parciales. La fecha límite para la presentación de esta justificación total será de seis meses a contar desde la finalización del proyecto, o desde la fecha fijada para ello en la convocatoria.

3.- La justificación y, en su caso, el pago de la subvención se solicitará mediante instancia dirigida a la Dirección General de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., acompañada de la cuenta justificativa y la memoria justificativa, según se detalla en esta base.

4.- La justificación tendrá el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración expresados en la solicitud. Específicamente, deberá incluir:

- Una memoria explicativa de las actividades y contactos realizados durante la fase de desarrollo, situación actual y evolución del proyecto, que deberá tener una extensión mínima de cinco páginas.

- Una copia del guion completo y corregido, o del tratamiento argumental en caso de documentales.

- El contrato definitivo con el guionista o director en su caso.

- Justificante de inscripción del guion en el Registro de Propiedad Intelectual.

- Un ejemplar del nuevo plan de producción.

- Resumen del presupuesto revisado estimado de la obra audiovisual para la que se hace el desarrollo. Tendrá el formato de hoja "Resumen Complementario" del modelo de presupuesto, o en el caso de animación, del modelo de reconocimiento de costes de animación, del Instituto de Cinematografía y las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura y deporte del Gobierno de España, descargable en la web del ICAA

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/reconocimiento-costes.html>

— Un ejemplar revisado del plan de financiación con las diferentes entradas comprometidas en su negociación, debidamente justificadas.

- Los correspondientes ejemplarse del material de promoción del proyecto.

- Un ejemplar del plan de marketing tentativo.

— La propuesta de equipo técnico-artístico tentativa, que incluirá, como mínimo, la identidad del director y productor ejecutivo. En su caso, la lista de jefes de equipo técnico y una

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

propuesta del elenco. Deberá agregarse, si es posible, cartas de aceptación o interés en el proyecto por parte de los profesionales incluidos.

- Documentación sobre los lugares de rodaje tentativos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- La relación de gastos se ordenará conforme al orden recogido en el apartado 1 del artículo 16 de estas bases.

- Las facturas o documentos de valor equivalente incluidas en la relación, así como la documentación que justifique su pago.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, excepto en aquellos supuestos en los que esté previsto en las bases su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de la entidad, fecha e importe.

- En los supuestos previstos en el apartado 7 del artículo 16, los presupuestos solicitados por el beneficiario.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses generados.

c) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 289, de 1.12.12).

d) No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas y acompañadas del correspondiente justificante de pago (extracto bancario). Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

e) Los documentos justificativos del pago deben permitir, en todo caso, determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

5.- Transcurrido el plazo establecido de justificación, los servicios técnicos de la Sociedad procederán al examen de la documentación presentada, realizando en su caso el requerimiento a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles procedan a la corrección de defectos subsanables.

6.- En la valoración de la justificación presentada, los servicios técnicos de la Sociedad podrán emplear si lo considera necesario los medios de comprobación previstos en el artículo 34 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- En caso de no proceder a la subsanación requerida, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Por la Dirección General de la Sociedad, previa propuesta de los servicios técnicos, se dictará resolución declarando justificado total o parcialmente la subvención concedida, reclamando en su caso el reintegro de los fondos correspondientes.

9.- En el caso de que por el beneficiario no se justificase la ayuda, la Dirección General de la Sociedad, previa propuesta del equipo encargado del seguimiento se dictará resolución en dicho sentido, acordando el reintegro de los fondos aplicados a la misma, junto con sus correspondientes intereses.

CVE-2021-5291

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Artículo 18. Mantenimiento de inversiones.

La titularidad deberá mantenerse un periodo mínimo de tres años, a contar desde la fecha de la resolución que tenga por justificada la subvención.

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, conforme a las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2.- El procedimiento de reintegro será instruido y resuelto por el Consejero/a de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

3.- En caso de justificación insuficiente o parcial, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, solo deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

4.- En caso de incumplimiento de las medidas de difusión de la ayuda, conforme a lo previsto en estas bases, solo deberá reintegrarse una cantidad equivalente al 10% de la cantidad percibida.

5.- El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, correspondiendo su instrucción y resolución a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Artículo 20. Régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios estarán sujetos al régimen sancionador aplicable, que será el previsto en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2.- La instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá al Consejero/a de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Artículo 21. Protección de datos y Seguridad en la Información.

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de La Sociedad, la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2.- La Sociedad se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3.- No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4.- Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de La Sociedad, con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

5.- Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la Sociedad, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico.

CVE-2021-5291

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2021/5291](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-5292 *Orden UIC/27/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales.*

Conforme recogen sus estatutos sociales, uno de los fines que debe perseguir la Sociedad es el fomento de la promoción de pequeñas empresas que coadyuven al desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, dentro de sus áreas de actuación.

Según recoge la exposición de motivos de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine,

"La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que el Estado establezca las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación del patrimonio cinematográfico y su difusión dentro y fuera de nuestras fronteras. Todo ello considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual".

Hace breves días, se presentó el plan "España, hub audiovisual de Europa", lo que determina la importancia del sector, como uno de los ejes de la agenda España Digital 2025, con el objetivo de convertir a España en un país líder en la producción audiovisual en la era digital, como polo de atracción de inversión internacional y talento, que a su vez permita exportar y competir en mercados internacionales.

Tomando lo expuesto como referencia, Cantabria no puede quedarse al margen de ese proceso, y debe buscar vías de posicionamiento que permitan a empresas y profesionales cántabros aprovechar las oportunidades que puedan derivarse de estas medidas.

Nuestra Comunidad Autónoma participa en esa manifestación cultural, de hecho, ha contado y cuenta con numerosos profesionales que poseen gran prestigio tanto a nivel nacional, como internacional, y es escogida para el rodaje de obras audiovisuales en diferentes formatos.

Aun así, queremos que nuestra presencia como industria cinematográfica sea mayor, que nuestras empresas dentro del sector cuenten con un apoyo desde el que crecer, destacando su talento y calidad.

Esa situación hace necesario establecer vías de apoyo para dar capacidad a esas empresas y profesionales para desarrollar y participar en proyectos que permitan dar a conocer y potenciar su imagen fuera de la Comunidad de Cantabria, como factor de proyección en beneficio de todo el sector de la Comunidad.

Por ello, en uso de la facultad conferida en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones,

Por lo expuesto, se aprueban estas Bases Reguladoras de la Ayuda que otorgará la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SL, entidad perteneciente al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a esta Consejería.

Por ello, en uso de la facultad conferida en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 35.f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- Estas bases tienen por objeto regular la ayuda denominada "AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES CANTABRIA", para la producción de obras audiovisuales que reúnan las condiciones de largometrajes cinematográficos o series de televisión, tanto de ficción, como animación o documentales.

2.- Las bases podrán ser empleadas por la Sociedad mediante convocatorias de ayudas, en las que determinarán los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder, y dotación presupuestaria.

Artículo 2. Financiación.

La financiación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la convocatoria de esta subvención la que determine la cuantía, conforme a los presupuestos y disponibilidad de la Sociedad.

Artículo 3. Régimen de concesión y marco jurídico aplicable.

1.- Estas ayudas se concederán bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- El régimen de estas ayudas se ajustará a lo previsto en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, Ley 55/2007, y demás normativa de desarrollo de las anteriores.

3.- El régimen de estas ayudas se acoge también a lo previsto en el Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4.- Las ayudas reguladas en esta orden son compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad, siempre que su importe conjunto no supere los límites de intensidad establecidos para la actividad subvencionada en los artículos 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2014, del Cine, y 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda personas físicas o jurídicas constituidas como productoras audiovisuales independientes, que acrediten contar con establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde al menos un año antes de la fecha de publicación del correspondiente extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- En el caso de coproducciones entre una o más personas físicas o jurídicas, solo podrán ser beneficiarios aquellas partícipes que individualmente reúnan los requisitos previstos para ello en estas bases, debiendo acreditarse que ostentan al menos un 10% de la titularidad de la obra.

De concederse la subvención, las empresas que reúnen los requisitos para ser beneficiarias tendrán la condición de coproductoras beneficiarias, mientras que el resto de las entidades asociadas serán coproductoras no beneficiarias. La ayuda únicamente se concederá a las productoras beneficiarias, y exclusivamente en función del compromiso de gasto asumido por dichas productoras beneficiarias.

3.- Las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) podrán ser beneficiarios de la ayuda, siempre que al menos uno de los socios reúna las condiciones de productor independiente inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, con do-

CVE-2021-5292

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

micilio fiscal o establecimiento permanente en Cantabria desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dicho socio deberá figurar en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, con poderes suficientes para representar y obrar en nombre de la AIE, no pudiendo alterarse estos poderes en el tiempo que dure el mantenimiento de las inversiones estipulado en el artículo 18.

Por productor independiente se entiende lo establecido en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

4.- Cuando en una coproducción concorra más de una persona física o jurídica que pueda reunir los requisitos para ser beneficiarias, deberá hacerse constar en la resolución de concesión, donde se detallará el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas en función del compromiso de gasto declarado en la solicitud. En este caso, de concederse la subvención al proyecto, todas las empresas coproductoras tendrán la condición de beneficiarias.

5.- Las coproductoras deberán formalizar un acuerdo en el que conste la titularidad y compromiso de gasto sobre la obra por cada miembro de la asociación, y el nombramiento como productora-gestora a una de las partes con poderes bastantes para actuar en nombre y por cuenta de la asociación y para cumplir las obligaciones que corresponden a esta como beneficiaria, no pudiéndose disolver la asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- No podrán presentar el mismo proyecto distintas personas físicas o jurídicas.

7.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8.- El interesado deberá mantener todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, hasta la liquidación de la subvención concedida.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos subvencionables.

1.- Las obras audiovisuales deberán reunir la condición de largometrajes o series de televisión (de ficción, documental o animación) cumpliendo los requisitos recogidos en la presente base, ajustándose a las definiciones establecidas en los apartados a) al g) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de esta ayuda,

- Por largometraje cinematográfico de ficción, documental o animación se entiende toda obra audiovisual fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y postproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine y cuya duración sea superior a 60 minutos.

- Por series de televisión se entiende la obra audiovisual formada por un conjunto de episodios de ficción, animación o documental con o sin título genérico común, destinada a ser emitida o radiodifundida por operadores de televisión de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente. La suma de la duración de estos episodios deberá dar como resultado al menos 180 minutos.

3.- Deberán reunir los requisitos necesarios para la obtención del certificado de nacionalidad española del Instituto de las Artes Audiovisuales y Cinematográficas del Ministerio de Cultura y Deporte (ICAA).

4.- Deberán contar como mínimo en dos de los seis puestos siguientes, con al menos una persona que tenga su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria: producción, dirección, guion, composición de música original, dirección de fotografía y jefatura de montaje.

5.- En el caso de obras de animación, los proyectos deberán contar como mínimo en dos de los seis puestos siguientes, con al menos una persona que tenga su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria: producción, dirección, guion, composición de música original, dirección de animación y dirección de arte.

CVE-2021-5292

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

6.- No podrán obtener la condición de beneficiarios cuyos proyectos obtengan una puntuación inferior a 9 puntos en el apartado "Viabilidad económica del proyecto", o 14 puntos en el apartado de calidad de propuesta creativa de los criterios de valoración recogidos en el artículo 14 de estas bases.

7.- Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los proyectos en los que se dé cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Películas producidas directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

b) Las obras financiadas íntegramente por Administraciones Públicas.

c) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

d) Las que por contenido puedan ser calificadas de "película X".

e) Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.

f) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

g) En el caso de series audiovisuales, quedan excluidas las solicitudes para temporadas de series que hayan sido beneficiarias en dos convocatorias anteriores efectuadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en la misma categoría.

Artículo 6. Solicitud.

1.- La solicitud deberá presentarse por vía telemática, con arreglo al modelo y siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en la dirección web de la SRECD, www.srecd.es:

a) Esta solicitud deberá realizarse en el gestor existente en la página web de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, www.srecd.es, cumplimentando el formulario online disponible, al que habrá que acompañar la documentación requerida.

b) Con carácter previo al acceso al formulario, el solicitante deberá validarse como usuario, mediante un nombre de usuario/login y una clave/password creados por él, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido.

c) Al darse de alta como usuarios, los solicitantes darán consentimiento expreso para que todas las notificaciones relacionadas con su solicitud de ayuda le sean notificadas en la dirección electrónica que faciliten en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica deberá ser notificado a la mayor brevedad a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, a fin de proceder a su modificación.

d) Para poder presentar la solicitud será preciso completar y finalizar todos los trámites exigidos en la aplicación informática. En caso contrario, se generará un mensaje indicando que la solicitud no ha podido ser tramitada, pudiendo el interesado volver a intentar su presentación.

e) La solicitud deberá ser firmada por el interesado o su representante mediante certificado digital o firma escaneada del modelo de solicitud.

2.- Excepcionalmente la solicitud podrá presentarse de manera presencial en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. (C/ Gamazo s/n, 39004, Santander), dentro del horario de atención al público.

3.- La presentación de la solicitud no genera compromiso alguno de concesión de aquella.

Artículo 7. Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será definido en cada convocatoria, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 15 días hábiles.

2.- Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios podrán solicitar la ayuda dentro del plazo previsto en la misma, a partir del día siguiente a su publicación.

3.- No se admitirá ninguna solicitud, una vez finalizado el plazo fijado en la convocatoria.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Artículo 8. Requisitos de las Solicitudes.

1.- La solicitud y toda la documentación adjunta deberá estar redactada en castellano, excluyéndose aquellas que no cumplan este criterio, que se considera requisito no subsanable.

2.- Deberá hacerse constar expresamente si el proyecto se realiza en coproducción, indicando el resto de coproductoras que forman parte del proyecto, cuáles pueden tener la consideración de beneficiarias, así como el compromiso de gasto asumido por cada una de ellas.

3.- El formulario de la solicitud contendrá al menos los siguientes apartados:

— Identidad del solicitante y, en su caso, de las entidades coproductoras, presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención, porcentaje y cantidad de compromiso de gasto de cada coproductora y cantidad de subvención solicitada.

— Ficha técnica y artística del proyecto, indicando las personas con residencia fiscal o nacidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las mujeres que forman parte de la misma, además de su cargo en el proyecto.

— Se podrá indicar el porcentaje de compromiso de gasto previsto en personas y entidades cántabras para su valoración por el Comité externo de valoración.

— Plan de rodaje y calendario donde se especifiquen los días que se rodará en Cantabria, detallando las localizaciones en que se realizará.

— Declaración, en su caso, de que se trata de un proyecto basado en una obra literaria escrita por una persona cántabra, inspirado en personajes reales o de ficción cántabros o cuya acción tenga lugar en Cantabria.

— En su caso, documentación justificativa de Obra Díficil.

— Declaración de vinculación con otras productoras. La declaración deberá contener, necesariamente el nombre de las entidades productoras con la que exista vinculación.

4.- El formulario contendrá una declaración responsable que deberá ser firmada por el solicitante o su representante legal, sobre los siguientes extremos:

a) Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

b) Que conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

c) Que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La declaración responsable tendrá los efectos establecidos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En el caso de solicitante persona física,

- NIF o documento equivalente.

b) En el caso de personas jurídicas,

- Copia de su escritura o contrato de constitución y de sus estatutos registrados inscritos en el Registro Mercantil o el que correspondan.

- NIF o equivalente de la persona que firma la solicitud.

- Documentación que acredite de forma suficiente la representación de quien firma la solicitud.

c) En su caso, acuerdo formalizado por las coproductoras en los términos del artículo 4.5 de estas bases.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

d) Acreditación de estar inscrito como productor audiovisual independiente en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

e) Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la persona física o jurídica solicitante.

f) Ficha técnica.

- En el caso de coproducciones, acuerdo de coproducción en el que conste la titularidad sobre la obra por cada miembro de la asociación, y el nombramiento como productora-gestora a una de las partes con poderes bastantes para actuar en nombre y por cuenta de la asociación y para cumplir las obligaciones que corresponden a ésta como beneficiaria.

- Para su valoración por el Comité externo de valoración, acreditación en su caso de la residencia fiscal en Cantabria de las personas que constan en la ficha técnica y artística mediante certificados de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o copia del DNI en el caso de que sean nacidos en Cantabria.

- Declaración jurada de relaciones de vinculación del equipo técnico y artístico con la productora. La declaración deberá contener el nombre completo y relación de las personas físicas o jurídicas que trabajan en la producción y con las que exista vinculación tal como se define en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

g) Trayectoria de los responsables del proyecto y profesionales clave.

- Historial de la empresa productora solicitante y/o de la persona a cargo de la producción ejecutiva, indicando claramente títulos de obras anteriores, productoras, director y año de calificación o estreno, así como otros elementos que puedan contribuir a su valoración por el Comité externo de valoración. El documento podrá contener enlace a videos de muestra de obras anteriores de los responsables de la producción ejecutiva. No será posible adjuntar videos, solo podrán presentarse proporcionando un enlace web para su consulta.

- Para su valoración, las entidades solicitantes podrán adjuntar también acreditación de la nacionalidad de las obras producidas declaradas en el presente apartado, así como de su distribución nacional o internacional, o contrato con operador de televisión.

- Historial del equipo creativo, artístico y técnico, indicando claramente títulos de obras anteriores, productoras, director y año de calificación o estreno, así como otros elementos que puedan contribuir a su valoración por el Comité externo de valoración. El documento podrá contener enlace a videos de muestra de obras anteriores de los responsables de la dirección o el guion. No será posible adjuntar videos, solo podrán presentarse proporcionando un enlace web para su consulta.

- Para su valoración, las entidades solicitantes podrán adjuntar también acreditación de la nacionalidad de las obras producidas declaradas en el presente apartado, así como de su distribución nacional o internacional, o contrato con operador de televisión.

h) Presupuesto, plan de financiación y plan de trabajo.

- Cronograma de trabajo, incluyendo preproducción, rodaje y postproducción, con mención específica a las fechas previstas de inicio y finalización de rodaje.

- Presupuesto de producción según modelo del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España, descargable en la web del ICAA:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/reconocimiento-costes.html>

- Para su valoración por el Comité externo de valoración, en relación con el plan de financiación las entidades solicitantes deberán aportar:

- Resoluciones definitivas o contratos de coproducción que acrediten el plan de financiación, incluyendo contratos de adquisición anticipada de derechos de explotación de la obra, formalizados por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras del mismo con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual.

CVE-2021-5292

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

- Si los hubiese, contratos que comprometan ventas internacionales de la obra o, en su caso, de los precontratos, siempre que incorporen una cantidad concreta que se aporta al proyecto.

- Si los hubiese, contratos formalizados por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje con empresas distribuidoras de cualesquiera ventanas de explotación para la distribución del largometraje.

- Recursos propios aportados por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje, a efectos a la producción, siempre que se encuentren garantizados mediante aval bancario, aval de una sociedad de garantía recíproca u otra garantía que se establezca en la correspondiente convocatoria de ayudas.

- Importe de las aportaciones destinadas a la producción realizadas por inversores privados, sustentadas en un contrato, pagaré o documento equivalente en el tráfico mercantil.

- i) Plan de marketing y explotación.

El plan incluirá estrategias de promoción y distribución, así como un plan de recuperación de la inversión.

Para su valoración por el Comité externo de valoración, las entidades solicitantes deberán adjuntar, en su caso, contrato con empresa de distribución, así como historial de la distribuidora, con mención expresa de obras que haya distribuido. En el caso de empresas distribuidoras de reciente creación (2 años) podrá adjuntarse currículum de los administradores.

- j) Guion y proyecto creativo.

- Sinopsis argumental en un máximo de un folio o 400 palabras.

- En el caso de series, sinopsis de cada episodio con un máximo de media página o 200 palabras por episodio. La sinopsis del episodio piloto podrá tener una extensión de un máximo de 400 palabras e ir acompañada por una descripción de los personajes principales de un máximo de 400 palabras. En el caso de series de episodios de menos de 26 minutos, la sinopsis de los episodios podrá sustituirse por una sinopsis de al menos los episodios equivalentes a un tercio de la duración de la serie o temporada acompañada de una descripción del arco argumental (en el caso de seriales) o del tipo de historias o mecánica dramática (en el caso de episodios auto conclusivos) que tendrán los episodios, con una extensión mínima de 1.600 palabras.

- Guion completo de la producción. En el caso de documentales, escaleta, personajes y temas a tratar en el documental. En el caso de series, guiones por una extensión equivalente a un tercio de la duración total de la serie o temporada para la que se pide subvención, incluyendo en cualquier caso el guion completo del primer episodio.

- Contrato sobre el guion original y (en su caso) la obra u obras originales que adapta.

- Declaración, en su caso, de que el proyecto ha recibido otras subvenciones para la escritura de guion, desarrollo o producción en convocatorias abiertas en régimen de concurrencia competitiva, haciendo constar así mismo si el proyecto ha sido seleccionado en el Taller de Impulso de proyectos cinematográficos organizado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte dentro de los DCP.

- k) Memoria explicativa del proyecto, que incluye:

- Memoria de la persona a cargo de la producción ejecutiva.

- Tratamiento visual planteado por la persona a cargo de la dirección.

- Otros elementos artísticos u otros escritos adicionales si los hubiera.

- Opcionalmente, enlaces a trabajos anteriores de las personas clave cuya participación en el proyecto esté confirmada. No será posible adjuntar videos, solo podrán presentarse proporcionando un enlace web para su consulta.

- l) Otra documentación que el solicitante considere oportuna para una mejor defensa del proyecto.

6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes no podrán aportar documentación alguna que complementa la ya presentada, teniéndose por no presentada aquella que pueda aportarse, no teniéndose en consideración a efectos del cómputo de los criterios de valoración.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1.- Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

2.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Corresponderá la instrucción del procedimiento a personal técnico de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, que contará para la valoración de las solicitudes con el apoyo de un comité externo de valoración, formado por 3 expertos de reconocido prestigio nombrados por la Dirección General de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.

4.- Las personas que formen el Comité externo de valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad y de no utilizar la documentación presentada por los solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en estas.

5.- Una vez examinada la documentación e información presentada por los solicitantes, el Comité externo de valoración emitirá informe con el resultado de la evaluación efectuada, acompañando una relación de todos los proyectos, ordenados por puntuación decreciente obtenida conforme a los criterios de valoración que le corresponden de acuerdo lo previsto en estas bases, indicando expresamente aquellos que se hayan informado favorablemente, y que presentará al instructor del procedimiento.

El Comité externo de valoración asignará a cada solicitud los puntos que le corresponden por sus valores objetivos de acuerdo con los criterios de puntuación que se recoge en el correspondiente capítulo y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6.- Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos o criterios fijados en estas bases, serán excluidas del procedimiento, dictándose resolución motivada que recoja la causa que da origen a la decisión.

7.- Podrán acceder a la ayuda aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en la fase de valoración, por orden de puntuación y hasta el agotamiento de la cantidad fijada para financiar la convocatoria.

8.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del citado Comité, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

9.- Examinadas las alegaciones que puedan formularse por los interesados, previo informe del Comité externo de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y cuantía, especificando su valoración y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, que dispondrán de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

11.- En el caso de no aceptarse expresamente la ayuda por alguno de los solicitantes incluidos en la relación provisional, el importe correspondiente quedará liberado, pudiendo aplicarse a otros solicitantes que figuren en la lista por orden de puntuación. En este caso, el importe máximo de la ayuda se corresponderá como máximo con el de la cantidad liberada, no pudiendo reconocer una cantidad superior con independencia de la solicitada por el interesado. Por parte del órgano instructor deberá dictarse resolución que será notificada al nuevo beneficiario propuesto a los efectos de su aceptación en los términos del apartado anterior.

12.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CVE-2021-5292

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Artículo 10. Resolución.

1.- La resolución del procedimiento será adoptada por el/la Director/a General de la Sociedad.

2.- Finalizado el plazo de aceptación expresa por los solicitantes, el órgano de instrucción elevará al Director/a General de la Sociedad propuesta de resolución definitiva.

3.- El/la directora/a General de la Sociedad dictará la resolución, que contendrá una relación individualizada de los solicitantes a quienes se concede la ayuda y la cuantía de la misma, plazo máximo de ejecución de los proyectos, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la ayuda por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

4.- La concesión de ayudas esta limitada a la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez agotada la misma procederá la denegación.

5.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el trascurso del citado plazo sin haberse notificado la resolución legítima a estos dará a entender como desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6.- La resolución de concesión o denegación de la subvención se notificará individualmente a cada interesado en la dirección electrónica facilitada, o bien, si la solicitud se formuló de forma presencial, la resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La notificación será cursada en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha en que hubiera sido dictada.

7.- Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el tablón de anuncios de la Sociedad, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8.- Asimismo, las ayudas concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Cuantía de la ayuda.

1.- El crédito disponible para las ayudas se determinará en cada convocatoria.

2.- El importe total de las ayudas que puedan concederse no podrá ser superior al crédito disponible para cada convocatoria.

3.- Cada convocatoria fijará la cuantía máxima de ayuda por proyecto, que podrá alcanzar el importe máximo de Cuarenta Mil Euros.

4.- La cuantía individualizada de las ayudas no podrá superar el 50% del coste reconocido del proyecto, salvo las declaradas obras difíciles, a las que serán de aplicación los límites previstos en el apartado 2 del artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

5.- La cuantía individualizada que corresponda a las empresas que puedan reunir la condición de beneficiarias en el caso de coproducciones, se calculará en función del porcentaje que suponga en el total del proyecto, y el compromiso de gasto asumido por cada una de ellas.

6.- La suma de todas las ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales que reciba el proyecto subvencionado no podrá superar los límites de intensidad contemplados en la normativa vigente. Los límites de intensidad se aplicarán a cada proyecto independientemente del número de coproductores

Como regla general, el importe de la suma de esta subvención y de todas las ayudas de estado no podrá superar el 50% del presupuesto de producción, entendiéndose por tal, el coste de la película reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de

CVE-2021-5292

acuerdo con la normativa reguladora de la materia, excepto en las producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro en las que el total de las ayudas podrá alcanzar el 60% del coste reconocido.

Se exceptúan de la aplicación de estos límites las producciones que tengan la consideración de obra audiovisual difícil, a las que serán de aplicación los límites previstos en el apartado 2 del artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Artículo 12. Forma de pago.

1.- Dado que el desarrollo y ejecución del proyecto seleccionado tendrá probablemente una duración plurianual, el abono de la ayuda podrá realizarse a través de alguna de las dos modalidades siguientes:

a) Abonos anticipados por años:

- Un abono anticipado del 5% del importe al obtener la ayuda.
- Un abono anticipado del 20% del importe de la ayuda dentro del primer año natural de concesión, previa justificación parcial del abono del 5% anticipado anterior.
- Un abono anticipado del 60% del importe de la ayuda dentro del segundo año natural siguiente al de la concesión de la ayuda, previa justificación parcial del abono del 20% anticipado anterior.
- El abono del restante 15% se realizará en el tercer año natural, previa justificación parcial del abono del 60% anticipado anterior. Este último abono será justificado en la justificación final que presente el beneficiario
- La justificación total de la subvención deberá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 17.

b) Abono según avance el rodaje:

- Un abono parcial del 5% del importe al obtener la subvención.
- Un abono parcial del 40% del importe al comenzar el rodaje, previa justificación parcial del 5% anterior. Dicha justificación parcial deberá realizarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de su abono.
- Un abono parcial del 40% del importe al finalizar el rodaje, previa justificación parcial del 40% anterior. Dicha justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha de su abono.
- El abono del restante 15% al entregar la copia final, previa justificación parcial del 40% anterior. Dicha justificación tendrá como plazo límite el fijado en la resolución para ejecutar la actividad subvencionada.

- La justificación total de la subvención deberá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado F

2.- Todos los abonos anticipados requerirán la previa constitución de garantía a favor de la Sociedad por la entidad beneficiaria por el importe anticipado. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros o Sociedades de Garantía Recíproca conforme al modelo que se determine en cada convocatoria.

3.- La garantía será exigida al beneficiario con carácter previo al abono del anticipo por el órgano concedente de la ayuda, debiendo quedar constancia en el expediente. Las garantías deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano competente acordando su cancelación y devolución al interesado.

4.- Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

- a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
- b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el artículo 38 y 39 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

La cancelación deberá ser acordada, a instancias del interesado, dentro del plazo máximo de 6 meses desde el reintegro o liquidación del anticipo, salvo que la solicitud se produjese en fecha posterior, en cuyo caso el plazo aplicable será de 3 meses a contar desde la misma.

5.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

6.- Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la ayuda, certificación expedida por el equipo encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto:

a) La Justificación total o parcial de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

7.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

8.- No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Artículo 13. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

1.- El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha que se fije en la convocatoria, comenzando a partir de ese momento el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.

2.- Para fijar ese plazo se tomará en consideración el contenido de la solicitud presentada por el interesado, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos años.

Artículo 14. Criterios de valoración.

1.- El Comité externo de valoración aplicará para la valoración de cada proyecto, los criterios que se recogen en este artículo, que suman un máximo de 100 puntos.

2.- En ningún caso recibirán financiación aquellos proyectos que no hayan recibido una puntuación total mínima de 50 puntos.

3.- En caso de empate en las puntuaciones, se utilizará como criterio de desempate la puntuación recibida en el apartado 6) "Calidad de la propuesta creativa".

4.- Los criterios de valoración son los siguientes:

I.- Contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual de Cantabria: máximo 29 puntos.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

a) Equipo cántabro: máximo 20 puntos.

Equipo creativo, artístico, técnico creativo y técnico con domicilio fiscal, o nacidos, en Cantabria siempre que su participación en el proyecto esté debidamente confirmada y acreditada. En caso de que una posición (guion o producción ejecutiva, por ejemplo) sea compartida entre varias personas, se aplicará la cantidad proporcional de los puntos indicados para cada categoría. Una misma persona no podrá puntuar por más de dos funciones.

- Producción ejecutiva: 2 puntos.
- Dirección: 2 puntos.
- Guionista: 2 puntos.
- Compositor de música original: 2 puntos.
- Dirección de fotografía: 2 puntos.
- Montador jefe: 2 puntos.
- Dirección de producción: 2 puntos.
- Jefe de Sonido directo: 2 puntos.
- Dirección de arte: 2 puntos.
- 1º Ayudante de dirección: 2 puntos.
- Intérprete protagonista: 2 puntos.

En el caso de largometrajes de animación se valorará, además:

- Supervisor Layout: 2 puntos.
- Supervisor look-development: 2 puntos.
- Dirección de animación: 2 puntos.

b) Inversión en el sector audiovisual cántabro: hasta 3 puntos.

Se tendrá en cuenta el porcentaje del compromiso de gasto total de la producción en personas físicas o jurídicas con residencia fiscal o sede permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de coproducciones internacionales, el porcentaje se calculará exclusivamente sobre la parte española.

- 67% o más: 3 puntos.
- 51-66,99%: 2 puntos.
- 34-50,99%: 1 punto.

c) Temática, personajes o adaptación cántabra: 1 punto.

Proyecto basado en una obra literaria escrita por una persona cántabra, inspirado en personajes reales o de ficción cántabros o cuya acción tenga lugar en Cantabria.

d) Rodaje en Cantabria: hasta 5 puntos

Asignados de forma gradual en función del número de días de rodaje en Cantabria respecto a la duración total del rodaje previsto. Para ello habrá que entregar un calendario y plan de rodaje en el que se indique tiempo y localizaciones.

En el caso de largometrajes de animación, se valorará en este apartado hasta 5 puntos la realización del proceso de animación en Cantabria, asignándose en función del número de días en Cantabria, en relación a la duración total del proceso de animación previsto.

II.- Fomento de la igualdad de género: máximo 8 puntos.

a) Posiciones ocupadas por mujeres. Máximo 6 puntos.

En el caso de cargos ocupados por varias personas, se dará la puntuación proporcional correspondiente. Una misma mujer no podrá puntuar por más de dos funciones:

- Productora ejecutiva: 1 punto.
- Directora: 1 punto.
- Guionista: 1 punto.
- Compositora de música original: 1 punto.
- Directora de fotografía o Montadora jefe: 1 punto.

CVE-2021-5292

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

b) Al menos el 40% de las posiciones siguientes cuenten con presencia femenina. Máximo 2 puntos.

En el caso de cargos ocupados por varias personas, el porcentaje del cargo se prorrateará entre el número de personas que ocupen la posición.

- Directora de arte.
- Jefa de sonido directo.
- Directora de producción.
- 1ª Ayudante de dirección.

III.- Trayectoria del equipo responsable del proyecto: máximo 6 puntos

a) Trayectoria de la productora o de la persona a cargo de la producción ejecutiva. Máximo 3 puntos.

A efectos del cómputo de puntos, se podrá tener en cuenta indistintamente proyectos de cualquiera de las personas a cargo de la producción ejecutiva. Solo serán computables obras audiovisuales con certificado de nacionalidad española expedido por el ICAA. La entidad solicitante deberá indicar claramente en la solicitud cuál de dichas opciones desea que sea valorada en este apartado. De no indicar ninguna opción, o no acreditarla debidamente, la puntuación será igual a cero.

- Por cada largometraje o serie de televisión producida en los diez últimos años: 1 punto.
- Si el largometraje o la serie ha tenido distribución nacional en salas o contrato de ventas de derechos de emisión a cadenas de TV o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito nacional: 1 punto.
- Si el largometraje o serie ha tenido distribución internacional o contrato de venta de derechos de emisión a canales de TV internacionales o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito internacional: 1 punto.

b) Trayectoria de las personas a cargo de la dirección y el guion. Máximo 3 puntos.

A efectos del cómputo de puntos, se podrá tener en cuenta indistintamente proyectos de cualquiera de las personas a cargo de la dirección o del guion. Solo serán computables obras audiovisuales con certificado de nacionalidad española expedido por el ICAA. La entidad solicitante deberá indicar claramente en la solicitud cuál de dichas opciones desea que sea valorada en este apartado. De no indicar ninguna opción, o no acreditarla debidamente, la puntuación será igual a cero.

- Por cada largometraje o serie de televisión producida en los diez últimos años: 1 punto.
- Si el largometraje o la serie ha tenido distribución nacional en salas o contrato de ventas de derechos de emisión a cadenas de TV o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito nacional: 1 punto.
- Si el largometraje o serie ha tenido distribución internacional o contrato de venta de derechos de emisión a canales de TV internacionales o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito internacional: 1 punto

IV.- Estado financiero y contractual del proyecto: máximo 9 puntos.

a) Financiación asegurada del presupuesto completo de producción. Máximo 3 puntos.

A efectos del porcentaje de financiación, solo se tendrán en cuenta contratos firmados o resoluciones definitivas donde conste la cantidad en euros que se aporta al proyecto. En el caso de demostrar la financiación con fondos propios, se deberá aportar depósito o aval bancario.

- Financiación asegurada de más del 30%: 3 puntos.
- Financiación asegurada entre el 15% y el 30%: 2 puntos.

b) Contratos de coproducción o venta de derechos. Máximo 6 puntos.

A efectos de valoración de los contratos, solo se tendrán en cuenta contratos firmados o resoluciones definitivas donde conste el compromiso firme y la cantidad en euros que se aporta al proyecto.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

- Contrato de coproducción internacional, coproducción o venta de derechos con operador de televisión de ámbito internacional, contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito internacional, o contrato con agencia de ventas internacional de acreditada experiencia: 3 puntos.

- Contrato de coproducción o venta de derechos con operador de televisión de ámbito nacional, o la Federación de Organismos y Entidades de Radiotelevisión Autónoma (FORTA), contrato de venta de coproducción o venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito nacional, o contrato de distribución nacional con distribuidora de acreditada experiencia, entendida como aquella que cuenta con una recaudación mínima de 200.000 euros en distribución en salas de exhibición en España en el ejercicio anterior al de la convocatoria. En el caso de adquisición anticipada de derechos o coproducción financiera por parte de empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual de titularidad pública, se admitirá la correspondiente resolución de adquisición, aunque todavía no se haya procedido a la formalización del respectivo contrato. 2 puntos.

- Contrato de coproducción o venta de derechos con operador de televisión de ámbito autonómico. En el caso de adquisición anticipada de derechos o coproducción financiera por parte de empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual de titularidad pública, se admitirá la correspondiente resolución de adquisición, aunque todavía no se haya procedido a la formalización del respectivo contrato. 1 punto.

V.- Viabilidad económica y empresarial del proyecto: máximo 18 puntos.

Los proyectos que no reciban una puntuación mínima de 9 puntos en este apartado no podrán reunir la condición de beneficiarios de la ayuda.

a) Presupuesto y plan de producción. Adecuación del presupuesto y el plan de producción al proyecto presentado. Máximo 6 puntos.

b) Plan de financiación viable y ajustado al presupuesto y al proyecto. Se valorarán otras fuentes de financiación comprometidas. Máximo 6 puntos.

c) Planes de marketing y explotación viables y ajustados al proyecto. Se valorarán compromisos de distribución y difusión apropiados. Máximo 6 puntos.

VI.- Calidad de la propuesta creativa: máximo 30 puntos.

Los proyectos que no reciban una puntuación mínima de 14 puntos en este apartado no podrán obtener la condición de beneficiarios.

a) Originalidad y relevancia de las ideas, temas y estructura del argumento. Máximo 5 puntos.

b) Guion: se valorará la creatividad, valor artístico, estructura, narrativa, recursos narrativos, calidad de los diálogos y el tratamiento de los personajes. En el caso de documentales, se valorará el guion, tratamiento o escaleta. Máximo 9 puntos.

c) Propuesta visual: se valorará la propuesta visual del director, incluyendo su dossier y en su caso los diseños de producción, moodboards, arte conceptual y obras anteriores. Máximo 7 puntos.

d) Estado del proyecto: se valorarán los elementos avanzados del plan de producción que implican decisiones creativas o del director, fundamentalmente localizaciones (estado) y casting (acreditado). Máximo 3 puntos.

e) Trayectoria del proyecto: se valorarán premios o selecciones que haya alcanzado el proyecto: laboratorios de desarrollo, pitchings, otras subvenciones o aportaciones, incluyendo la subvención a desarrollo de proyectos audiovisuales del Gobierno de Cantabria. Máximo 3 puntos (queda excluido de este apartado el haber sido seleccionado en el Taller de Impulso de proyectos cinematográficos organizado desde la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte dentro de los DCP).

f) Que el proyecto haya estado seleccionado en el Taller de Impulso de proyectos cinematográficos organizado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte dentro de los DCP: 3 puntos.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2.- El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada, entendiéndose como tal cuando se concierte con otros productores la ejecución total o parcial de la actividad subvencionable. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social del productor con el que se pretenda contratar la actividad.

No se considera subcontratación la contratación de cualquiera actividades o servicios de producción con profesionales o empresas en cuyo objeto social no se incluya la producción cinematográfica.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. A efectos de las presentes bases, el plazo de conservación será de cuatro (4) años contados a partir de la expiración del plazo de mantenimiento de inversiones.

8.- En aquellos casos en que sea exigible informe de auditor, deberá comprobar que el auditor está inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que no tenga incompatibilidad con la empresa beneficiaria y que tenga experiencia en auditoría de justificación de subvenciones. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

9.- Adoptar las medidas de difusión de Cantabria: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

10.- En las webs, publicaciones, folletos, libros y demás documentación relativa a la obra audiovisual subvencionada debe aparecer el nombre y el logotipo de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte / Vicepresidencia – Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Específicamente, los beneficiarios deberán incluir en los títulos de crédito de la obra audiovisual terminada el logo de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, / Vicepresidencia – Consejería de Universidades, Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con la leyenda "Con el apoyo del Gobierno de Cantabria" siempre que se mencionen las empresas productoras del proyecto.

Asimismo, el logo de la marca "Cantabria Film Commission" y el del Gobierno de Cantabria serán incluidos en toda la cartelería de la película que contenga los títulos de crédito principales.

CVE-2021-5292

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

En caso de incumplimiento de esta obligación, será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las entidades beneficiarias tendrán como plazo para acreditar haber obtenido el certificado de nacionalidad española expedido por el ICAA para el proyecto subvencionado un máximo de 2 años desde la concesión de la ayuda.

11.- Reintegrar las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

12.- Cumplir con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

13.- Conforme a lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a comunicar a la Sociedad, las retribuciones anuales o indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, conforme a los términos, cuantías y límites fijados en el citado artículo.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

1.- Se considerará que los trabajos se encuentran iniciados cuando, en relación a la inversión objeto de la subvención, existan contratos anteriores a la fecha de solicitud o facturas, recibos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre el solicitante/ beneficiario y un tercero, que consten documentados, estén fechados con anterioridad a la fecha de solicitud, que hayan sido pagados o cumplidos total o parcialmente, o constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

2.- No se considerará inversión iniciada la compra de terrenos, ni los trabajos preparatorios como la obtención de permisos ni la realización de estudios previos de viabilidad.

3.- El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha que se fije en la convocatoria, comenzado a partir de ese momento el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- En cualquier caso, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

6.- Se consideran gastos subvencionables imputables al productor:

a) Los gastos efectuados por la empresa productora hasta la consecución de la copia estándar o máster digital, más el derivado de determinados conceptos básicos para su realización y promoción idónea, en los términos y con los límites establecidos en las presentes bases o, en su defecto, en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor.

b) Los realizados en la fase de producción desde el día siguiente a la fecha de presentación y firma de la solicitud por el interesado.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

c) En el caso de gastos de desarrollo del proyecto, serán subvencionables los realizados en los doce meses anteriores al comienzo del rodaje principal, aun cuando estos se hubieran efectuado antes de la fecha de presentación y firma de la solicitud. Serán considerados gastos de desarrollo aquellos que se realicen antes del inicio del rodaje principal o, en su caso, de animación de personajes y que estén contemplados en la última convocatoria de subvenciones al Desarrollo de obras audiovisuales de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

d) Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la realización del proyecto subvencionado, excepto gastos generales hasta el límite del 10% de la cuantía de la subvención.

e) Los intereses financieros y gastos de negociación que generen los préstamos para la financiación de la producción hasta un 15% de la cuantía de la subvención.

f) Los gastos pagados a personas o empresas vinculadas a la entidad beneficiaria hasta un límite del 10% de la cuantía de la subvención por cada persona física o jurídica vinculada. Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

g) En ningún caso la remuneración del conjunto de las personas a cargo de la producción será superior al 25% de la cuantía de la subvención. En estos casos, la prestación del servicio deberá estar regulada por un contrato en el que consten las condiciones del servicio, el título del proyecto y la remuneración correspondiente.

Artículo 17. Justificación.

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 10/2006I, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actividad, las entidades solicitantes deberán entregar en todo caso una justificación total del proyecto independientemente de que se hayan efectuado justificaciones parciales. La fecha límite para la presentación de esta justificación total será fijada en la convocatoria.

3.- La justificación y, en su caso, el pago de la subvención se solicitará mediante instancia dirigida a la Dirección General de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., acompañada de la cuenta justificativa y la memoria justificativa, según se detalla en esta base.

4.- La justificación tendrá el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración expresados en la solicitud. Específicamente, deberá incluir:

— Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas para la realización de la obra, indicando expresamente las fechas de inicio y finalización del rodaje o, en el caso de la animación, de la producción, así como de la fecha de estreno, e incluyendo una relación de los acuerdos de distribución y ventas o preventas de derechos de emisión o de explotación, incluyendo derechos subsidiarios, acompañada de los respectivos contratos.

- Certificado de nacionalidad española expedido por el ICAA.

- Acreditación del depósito en la Filmoteca de Cantabria de una copia nueva de laboratorio en perfectas condiciones, en el formato de estreno en salas o primera emisión, en su versión original de producción.

- Entrega de tráiler e imágenes del rodaje y autorización del uso de las mismas a la Cantabria Film Commission para la promoción de la región como destino de rodaje.

- Ficha técnica y artística completa de la obra, tal como consta en los títulos de crédito.

- Autorización para el uso de la obra con fines culturales y de promoción del audiovisual cántabro por parte de la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, y Consejería de Igualdad, Universidades, Cultura y Deporte.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Para la relación de gastos e inversiones se utilizará el mismo formato de documento con la misma organización por capítulos que se utilizó para la solicitud de la subvención.

c) En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) La relación clasificada vendrá acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dicho informe deberá contener la descripción del alcance del trabajo realizado, referencia a los procedimientos efectuados o descripción de los mismos en un anexo, conclusión del auditor indicando que el estado de costes de la obra se preparó según lo establecido en la correspondiente resolución, nombre del auditor, firma y fecha.

e) El informe de auditoría deberá hacerse con indicación específica de las siguientes cuestiones:

- En lo que se refiere a costes de personal, análisis de los conceptos que deberá comprender la totalidad de los gastos que deban ser cubiertos de conforme con la legislación vigente, comprobando, en especial:

- Contratos laborales formalizados por la empresa productora con autores, actores y otros artistas, personal creativo y demás personal técnico en que se reflejen los salarios.

- Nóminas referentes a dichos contratos y los documentos acreditativos de identificación de las personas a las que se refiere.

- Documentos donde consten las horas extraordinarias y otros conceptos retributivos salariales y extra salariales, de acuerdo con la normativa laboral aplicable, y la retribución que, en su caso, corresponda.

— Contratos mercantiles formalizados entre la empresa productora y el personal autónomo, o aquellos en que se fundamente la participación en la película de actores u otros artistas, así como las facturas relativas a tales contratos.

- Contratos relativos a la adquisición de los derechos que sean necesarios para la realización de la obra, así como las facturas relativas a dichos contratos.

- Situación relativa al pago de todas las partidas que componen el coste de la película, con indicación expresa de que los costes que se consideran subvencionables fueron efectivamente pagados por la empresa productora a los acreedores.

- En cumplimiento de la obligación de acreditar los méritos declarados en la solicitud de subvención, específicamente el porcentaje del compromiso de gasto realizado en personas físicas y jurídicas cántabras, revisión del grado de gasto correspondiente a los trabajos efectuados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Situación relativa a la presentación de la declaración de factura ante Hacienda Pública, en los casos en que así lo exija la normativa específica.

- Coincidencias o contradicciones entre las bases declaradas en materia de impuestos y Seguridad Social de las registradas contablemente.

- Liquidación y pago de impuestos devengados durante el tiempo de rodaje, detallando el importe bruto de las cantidades derivadas de los contratos sobre las que no se practicaron retenciones, así como el motivo de tales circunstancias.

— Situación relativa a las pólizas de préstamo para la realización de la película, con indicación de los tipos de interés correspondientes y periodo de vigencia de la póliza.

— Indicación de las partidas facturadas mediante subcontratación por empresas externas o vinculadas a la empresa productora de la película.

CVE-2021-5292

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

— En el caso de que el proyecto lo realicen varias empresas coproductoras, el informe de auditoría abarcará los costes subvencionables de la totalidad del proyecto, con excepción del coste de las empresas coproductoras extranjeras.

f) Los justificantes serán correspondientes a gastos efectivamente pagados por los beneficiarios entre la fecha establecida para el inicio de las inversiones y la fecha en que expira el plazo de justificación.

g) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 289, de 1.12.12).

h) No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas y acompañadas del correspondiente justificante de pago (extracto bancario). Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

i) Los documentos justificativos del pago deben permitir, en todo caso, determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

j) Se podrá admitir en la justificación, sin que sea necesaria la modificación de la Resolución de concesión, la inclusión del coste de la auditoría de justificación, aun cuando el beneficiario no la hubiera presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención. La referida inclusión no significará, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida. Dada la naturaleza de este gasto, la realización del mismo puede tener lugar en el plazo de justificación.

k) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

l) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5.- Transcurrido el plazo establecido de justificación, los servicios técnicos de la Sociedad procederán al examen de la documentación presentada, realizando en su caso requerimiento a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles procedan a la corrección de defectos subsanables.

6.- En la valoración de la justificación presentada podrá emplear si lo considera necesario los medios de comprobación previstos en el artículo 34 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- En caso de no proceder a la subsanación requerida, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Por la Dirección General de la Sociedad, previa propuesta de los servicios técnicos de la Sociedad, se dictará resolución declarando justificada total o parcialmente la subvención concedida, reclamando en su caso el reintegro de los fondos correspondientes.

9.- En el caso de que por el beneficiario no se justificase la ayuda, la Dirección General de la Sociedad, previa propuesta de los servicios técnicos de la Sociedad, se dictará resolución en dicho sentido, acordando el reintegro de los fondos aplicados a la misma, junto con sus correspondientes intereses.

Artículo 18. Mantenimiento de inversiones.

La titularidad deberá mantenerse un periodo mínimo de tres años a contar desde la fecha de la resolución que tenga por justificada la subvención.

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, conforme a las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

CVE-2021-5292

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

2.- El procedimiento de reintegro será instruido y resuelto por el Consejero/a de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

3.- En caso de justificación insuficiente o parcial, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, solo deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

4.- En caso de incumplimiento de las medidas de difusión de la ayuda, conforme a lo previsto en estas bases, solo deberá reintegrarse una cantidad equivalente al 10% de la cantidad percibida.

5.- El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, correspondiendo su instrucción y resolución a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Artículo 20. Régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios estarán sujetos al régimen sancionador aplicable, que será el previsto en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2.- La instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá al Consejero/a de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Artículo 21. Protección de datos y Seguridad en la Información.

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de La Sociedad, la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2.- La Sociedad se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3.- No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4.- Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de La Sociedad, con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

5.- Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la Sociedad, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/5292

CVE-2021-5292

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-5269 *Orden EPS/19/2021, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19.*

La Organización Mundial de la Salud calificó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escalada nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno de la nación adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para seguir con la prevención y contención del virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Es necesario reforzar las medidas urgentes y extraordinarias que se adoptaron en el año 2020 dirigidas a la protección de las personas y las empresas frente al impacto social y económico, así como las recomendadas en el 2021 a la vista de la evolución de los acontecimientos y el esfuerzo conjunto de la comunidad científica mundial, y que han generado gran cantidad de información en torno a las medidas de prevención recomendadas para la reducción de la transmisión y contención de la pandemia.

Destacar que se ha puesto de manifiesto que el incremento del caudal de ventilación reduce la concentración de partículas en el aire por el efecto de dilución, y, por tanto, la probabilidad de riesgo de infección. La ventilación puede ser por medios naturales, forzada (mecánica) o una combinación de los dos sistemas.

Por ello, se recomienda la instalación de sensores de CO₂ en el centro de trabajo para estimar la correcta ventilación del espacio interior. Un valor elevado de CO₂ es un indicador de una renovación del aire insuficiente.

El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) establece unos valores máximos de CO₂ para cada nivel de calidad de aire interior, y así el umbral de 800-1000 ppm (partes por millón) de concentración de CO₂ sería el umbral a no sobrepasar para garantizar una buena ventilación.

Por lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, a través del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha adoptado la decisión firme de reforzar las medidas de fomento dirigidas a las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la adopción de medidas extraordinarias que prioricen la máxima protección de la salud de las personas trabajadoras.

La Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021 contempla distintas medidas en el marco de los objetivos estratégicos consensuados en relación con la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de la siniestralidad laboral en Cantabria.

En concreto, el objetivo estratégico 1 contempla la promoción de la mejora continua de las condiciones de trabajo mediante programas específicos por sectores, actividades, colectivos y empresas de mayor riesgo y en el objetivo estratégico 2.e) establece medidas de incentiva-ción/fomento en el ámbito preventivo.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

En su virtud en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los trabajadores inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con trabajadores a cargo o autónomos sin trabajadores que concurren con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de Cantabria destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de las siguientes líneas:

a) Adquisición de mascarillas higiénicas, quirúrgicas y equipos de protección individual (mascarilla autofiltrante de tipo FFP2 y FFP3)

b) Labores de mantenimiento por empresa autorizada de sistemas de ventilación mecánica con motivo del COVID 19, conforme a Instrucción Técnica IT.3 "Mantenimiento y Uso" del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (RITE)

c) Adaptación de puestos de trabajo mediante el uso de protectores tipo mamparas.

d) Diseño e instalación de sistemas de ventilación mecánica con motivo del COVID-19, entendiéndose por ventilación la renovación de aire interior con aire exterior, y teniendo en cuenta en relación a la calidad de aire interior los valores máximos de CO2 que establece el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (RITE).

e) Adquisición de monitores de la calidad del aire, preferentemente, de pared que midan el contenido de CO2 con tecnología NDIR, de infrarrojos no dispersivos.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio social o centro de trabajo comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los autónomos con trabajadores a cargo o autónomos sin trabajadores que concurren con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que se realicen en centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352/1 de 24.12.2013).

2. Para la consideración de micro, pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión (DOUE núm.187 de 26 de junio de 2014).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CVE-2021-5269

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que para cada ejercicio se determinen en cada convocatoria.

2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los créditos previstos en la correspondiente convocatoria tendrán carácter estimativo, por lo que la alteración de la distribución de la cuantía máxima que se prevea no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Artículo 4. Gastos Subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables las acciones o inversiones destinadas a alguna de las líneas definidas en el artículo 1 de las presentes bases y con las condiciones establecidas para cada una de ellas en la convocatoria correspondiente.

2. Se considerará subvencionables, a efectos del cálculo de las ayudas, el valor neto de las acciones e inversiones, una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Sólo serán subvencionables las acciones e inversiones que se efectúen en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, circunstancia que deberá quedar acreditada.

4. No podrán financiarse las acciones e inversiones mediante arrendamiento financiero, fraccionamiento, aplazamiento, agrupación de pagos o similares.

5. Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse en el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria en que se presente la solicitud y, en cualquier caso, con carácter previo a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, que estará asistido por una Comisión de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se crea una Comisión de Valoración formada por la Subdirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como Presidente, el Jefe de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Preventiva Laboral, el Coordinador de Seguimiento y Planificación de la Actividad Preventiva, el Jefe de Sección de Seguridad en el Trabajo, el Jefe de Sección de Higiene de Campo y el Jefe de Sección de Apoyo Técnico, que intervendrán como vocales, y el Jefe de Negociado de Seguimiento de Programas Preventivos que actuará como Secretario, con voz y sin voto. La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especifi-

CVE-2021-5269

cando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La competencia para resolver corresponde al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Esta resolución se notificará al peticionario por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido un plazo máximo de seis meses desde la publicación del correspondiente extracto de convocatoria sin que se haya dictado ni notificado la correspondiente resolución se podrá entender desestimada la solicitud presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

La notificación a los solicitantes se practicará por medios electrónicos.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tamaño de la empresa/autónomos: hasta 80 puntos, en función del siguiente baremo:

1. Empresas de menos de 10 trabajadores: 80 puntos.
2. Empresas de 11 a 49 trabajadores: 50 puntos.
3. Empresas de 50 a 249 trabajadores: 20 puntos.

*A los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con trabajadores a cargo o autónomos sin trabajadores que concurren con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se les dará los puntos conforme al número de trabajadores establecidos en este apartado respecto a micro, pequeñas y medianas empresas.

b) Nivel de empleo fijo: hasta 20 puntos en función de la siguiente escala:

- 100% de empleo fijo: 20 puntos.
- Más de 90% empleo fijo: 15 puntos.
- De 71% a 90% de empleo fijo: 10 puntos.
- De 60% a 70% de empleo fijo: 5 puntos
- Menos de 60% de empleo fijo: 0 puntos.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

*A los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos sin trabajadores que concurren con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se les dará 20 puntos.

2. Una vez obtenida la puntuación en función de la aplicación de los criterios del número anterior, se ordenarán de mayor a menor, procediéndose a la distribución del crédito disponible. Si se da la situación de empresas con idéntica puntuación y a unas pudiera corresponderles subvención y otras no por quedar fuera estas últimas del límite del crédito disponible, se procederá de la siguiente manera:

1) Se tendrá en cuenta el total del crédito asignado hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

2) Al límite del crédito disponible de la partida presupuestaria se le restará el crédito repartido, hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

3) El resultado se distribuirá proporcionalmente entre las empresas con la misma puntuación en las que se produzca la situación señalada más arriba.

3. Serán finalmente beneficiarios de la subvención aquellos expedientes que hayan obtenido las mejores puntuaciones una vez valorados de conformidad con los criterios anteriormente señalados.

Artículo 7. Cuantía.

1. Las ayudas que se regulan mediante las presentes bases revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

2. Las ayudas previstas en estas bases, no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad.

En el caso de que se produzca un supuesto de concurrencia de subvenciones reguladas en esta Orden con otras incompatibles por tener la misma finalidad, se procederá de acuerdo con los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En cualquier caso, sumando los importes concedidos en todas las líneas en las que se solicite ayuda, y periodo de vigencia de la convocatoria correspondiente, se establece un importe máximo en función plantilla empresa:

a) Empresas de menos de 10 trabajadores: 1.600 euros.

b) Empresas de 11 a 49 trabajadores: 1.300 euros.

c) Empresas de 50 a 249 trabajadores: 1.000 euros.

A los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con trabajadores a cargo o los trabajadores autónomos sin trabajadores que concurren con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se les aplicará los mismos límites establecidos en este apartado respecto a micro, pequeñas y medianas empresas.

4. No se admite el pago anticipado a los beneficiarios de la subvención concedida.

Artículo 8. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria que se efectúe en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

CVE-2021-5269

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Artículo 9. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, así como en el portal del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. El periodo de presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

3. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesada para que el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, antes de la propuesta de resolución, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo previsto en el art.68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la realice a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada dicha presentación electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación presencial carecerá de efectos jurídicos.

6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad, con lo previsto en el art.68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Artículo 10. Documentación a presentar por los interesados:

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se relaciona a continuación:

1. Documentación genérica:

1.1. D.N.I o N.I.F del solicitante.

1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

1.3. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

1.4. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

1.5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

1.6. Declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

1.7. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC correspondiente al año anterior a la convocatoria, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.8. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa correspondiente al año anterior a la convocatoria por la que se solicitan las ayudas. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

1.9. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

1.10. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

1.11. Declaración de concurrencia de ayudas en régimen de MINIMIS.

1.12. Facturas de los gastos para los que se solicita subvención y justificantes de pago, en su caso.

1.13. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria.

2. Documentación en materia de seguridad y salud laboral:

a) Declaración responsable del tipo de modalidad para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

b) Declaración responsable de que se ha superado la correspondiente auditoria o evaluación externa del sistema de prevención de su organización conforme al artículo 30.6 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o bien la notificación a la Autoridad Laboral en caso de no ser ésta necesaria según los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (Sólo es necesario en los casos del desarrollo de la actividad preventiva mediante recursos propios).

c) Documentos correspondientes a la evaluación y a la planificación de la actividad preventiva en los que se refleje, entre otros extremos, los riesgos de exposición específica por motivo del COVID 19 y los recursos materiales necesarios para la ejecución de la misma, y conforme al artículo 4 de las presentes bases reguladoras.

Se consideran admisibles el plan de contingencia, el anexo de actualización de la evaluación de riesgos o cualquier instrucción o protocolo elaborado conforme a la modalidad preventiva de la empresa en donde figuren los riesgos y las medidas preventivas específicas para su eliminación o reducción.

Estos documentos tendrán que ser, en todo caso, anterior a la fecha de los gastos subvencionables.

d) En el supuesto, de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos sin trabajadores que concurren con otras empresas o autónomos con los que deban coordinarse cumpliendo con los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24

CVE-2021-5269

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tendrán que:

- Acreditar formación sobre los riesgos asociados a su actividad. Impartida por el servicio de asesoramiento público en materia de prevención de riesgos laborales (Autoprevent) del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, entidad formativa acreditada o servicios de prevención ajeno.

- Acreditar el cumplimiento de los deberes de cooperación, información e instrucción del art.24 apartado 1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su desarrollo mediante RD 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Plan de contingencia o memoria de las medidas adoptadas con motivo del COVID 19.

- Estos documentos tendrán que ser, en todo caso, anterior a la fecha de los gastos subvencionables.

Artículo 11. Justificación de las ayudas y pago.

1. La cuenta justificativa deberá presentarse en los mismos lugares y medios que se especifica en el artículo 9 para las solicitudes, en el plazo que se señale en la convocatoria correspondiente y estará integrada por la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa, en la que se especifiquen las actividades/ inversiones efectivamente realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda (únicamente se admitirán los realizados mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita la acreditación del cargo en una cuenta de la que sea titular el beneficiario). Quedan expresamente excluidos los pagos en efectivo.

c) Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

d) Declaración de conformidad CE, cuando corresponda.

e) Para la línea subvencionable del artículo 1.a), acreditar que cumplen con:

- Mascarillas higiénicas: Norma UNE 0064 (mascarillas no reutilizables) o UNE 0065 (mascarillas reutilizables)

- Mascarillas quirúrgicas: Norma EN 14683:2019

- Mascarillas autofiltrantes FFP2 y FFP3: norma EN 149:2001

f) Para la línea subvencionable del artículo 1.b), se deberá aportar:

Contrato con empresa autorizada, y certificado de las labores realizadas conforme a la instrucción técnica mencionada.

g) Proyecto o memoria técnica de la instalación, así como certificado de la instalación debidamente diligenciado, para la línea establecida en el art.1.d) de las presentes bases.

h) Para la línea subvencionable del artículo 1.e) sensores de CO2 acreditar que son tecnología de infrarrojos no dispersivos.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Se procederá al pago de las subvenciones de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Artículo 12. Comprobación de la subvención.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de estas ayudas las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- g) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- h) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- i) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación mediante una subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, en caso de que la empresa cuente con página web u otras redes sociales, se informará acerca de los extremos indicados a través de ella.

Artículo 14. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las ayudas y subvenciones a las empresas contempladas en la presente Orden, se concederán en todo caso sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de "minimis".

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada expresamente la Orden EPS/18/2020, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19 (BOC 17 de julio de 2020, núm.137).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de junio de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/5269

CVE-2021-5269

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-5242 *Extracto de la Orden IND/27/2021, de 2 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

BDNS (Identif.): 567906.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567906>).

Primero.- Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud según establece el artículo 3 de la Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Industria 4.0" COVID 19, que esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, y que sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas a continuación:

- Industria de la alimentación.
- Fabricación de bebidas.
- Industria textil.
- Confección de prendas de vestir.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
- Industria del papel.
- Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Coquerías y refino de petróleo.
- Industria química.
- Fabricación de productos farmacéuticos.
- Fabricación de productos de caucho y plásticos.
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- Fabricación de material y equipo eléctrico.
- Fabricación de maquinaria y equipo.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Fabricación de muebles.
- Otras industrias manufactureras.
- Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Segundo.- Finalidad:

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

La finalidad es subvencionar los proyectos que consistan en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

Tercero.- Bases reguladoras:

Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Industria 4.0" COVID-19 (BOC extraordinario nº 49 de 9 de junio).

Cuarto.- Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 1.200.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/5242](#)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-5254 *Orden IND/26/2021, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) de su artículo 5, otorga a la Consejería competente en materia de turismo la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

Mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 se aprobaron las definiciones y delimitaciones del entorno de protección del Camino de Santiago de la costa a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés.

Los Caminos de Santiago del Norte, incluida la ruta de la costa que pasa por Cantabria y su ramal lebaniego, están incluidos desde el año 2015 en el catálogo de bienes considerados Patrimonio de la Humanidad. El Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO) incluyó en la Lista de Patrimonio Mundial los Caminos de Santiago del Norte Peninsular en el marco de la 39 sesión celebrada en Bonn (Alemania).

Esta declaración de los Caminos de Santiago del Norte Peninsular viene a completar el Camino Francés, reconocido por la UNESCO en 1993. Las cuatro nuevas rutas del Camino de Santiago son: el Camino Primitivo, que se inicia en Oviedo; el Camino Costero, de 936 kilómetros de longitud; el Camino Vasco-Riojano, que comienza en Irún; y el Camino de Liébana, ramal que une el Camino con el Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en Cantabria. La candidatura, ampliación del sitio "Caminos de Santiago de Compostela", fue promovida por el Gobierno de Cantabria, junto con los de Galicia, Asturias, País Vasco y La Rioja, con el apoyo del Ministerio de Cultura.

La UNESCO pone en reconocimiento las cuatro rutas singulares: el Camino de la Costa, el Camino Primitivo, el Lebaniego y el Vasco-Riojano, que abarcan la inclusión nominal de 16 monumentos de máxima relevancia y el valor cultural. La inclusión en esta lista de honor es el máximo reconocimiento.

En previsión a la próxima celebración del Año Jubilar Lebaniego desde la Administración Turística se busca promocionar y potenciar la calidad en la prestación del servicio ofrecido por los albergues de peregrinos así como el trato de hospitalidad por el que se caracteriza este perfil de turista.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Vista la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la realización de inversiones en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés, que contribuyan a la promoción de Cantabria como destino turístico.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias las entidades locales titulares de albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega, definidos mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2015, EXT. Núm. 82), que lleven a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el artículo 3 de esta Orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los conceptos de inversión subvencionables serán los siguientes:

- a) Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
- b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- c) Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.
- d) Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.
- e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.
- f) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.
- g) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.
- h) Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.
- i) Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.
- j) Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.
- k) Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

3. En ningún caso tendrá la consideración de subvencionable la instalación de nuevos albergues, la obra civil de nueva instalación ni los gastos relativos a honorarios profesionales, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, gastos de visado colegial y los gastos de administración.

4. Las inversiones deberán mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad que justificó la ayuda por un plazo mínimo de 5 años siguientes al pago a la persona beneficiaria.

CVE-2021-5254

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

5. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por entidad local.

6. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") para bienes de equipo, instalaciones y maquinaria, siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

8. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subcontratación, en particular a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 30 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

9. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y paguen en el período previsto en la correspondiente orden de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y europea en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

11. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, por procedimiento ordinario, regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención no será superior al 90% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cantidad de 40.000 €. En todo caso, la citada ayuda deberá ser ponderada de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 7.4 de esta orden.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

CVE-2021-5254

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

— Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable ni el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la persona solicitante acerca de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha indicada en el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la entidad local y acompañada de la documentación requerida, se formulará en modelo oficial, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en su apartado "Web del Profesional", "Ayudas y Subvenciones" (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

3. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención certificaciones de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

4. En la solicitud figurará:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

- La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

- La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.
- 5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: director/a general de Turismo o persona en quien delegue.
- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. Las subvenciones se otorgarán previa valoración realizada con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Inversiones menores de 50.000 € (IVA incluido): 25 puntos.
- b) Inversiones mayores o iguales a 50.000 €: 35 puntos.
- c) Acciones que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto en el consumo responsable de los recursos naturales, minimizando la generación de residuos y reciclado de los producidos en búsqueda de un menor impacto medioambiental: hasta 25 puntos.

Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en este apartado superase la dotación económica consignada se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

5. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención, evaluará las solicitudes con arreglo a los criterios señalados en el apartado anterior y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente se realizará por el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes hasta la fecha establecida para la justificación en los apartados siguientes. Las facturas deberán haber sido emitidas en las fechas establecidas en la orden de convocatoria

Se deberán presentar las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Turismo, extendiendo diligencia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida, así como los justificantes de pago de las facturas. La relación de facturas deberá ir acompañada de un cuadro resumen numerado de las mismas.

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario en los periodos previstos en la orden de convocatoria, a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico en la cuantía establecida en la normativa de aplicación y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma. En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la actividad subvencionada.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente orden.

CVE-2021-5254

d) La documentación justificativa de la actividad realizada, en los términos previstos en el presente artículo y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse en la fecha prevista en la orden de convocatoria.

Con carácter excepcional, el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de ejecución de la actividad y de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que la renuncia se presente después de que se haya concedido la subvención se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

4. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Turismo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

5. La subvención se adelantará a cuenta en un único pago, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de subvenciones vigente en el momento del pago.

6. La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 9 de esta orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 11 de esta Orden.

8. Dar adecuada publicidad de la ayuda otorgada mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente o a través de leyendas, placas conmemorativas, materiales impresos o medios electrónicos que se detallen en la convocatoria correspondiente.

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

a) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

b) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

c) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

d) Exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto siempre que aquellas fueran compatibles entre sí: reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

e) El incumplimiento de la obligación de publicidad prevista en el artículo 10.8 de esta orden obligará al reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/5254](#)

CVE-2021-5254

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-5255 *Orden IND/24/2021, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, de planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

El sector de la distribución comercial constituye un sector clave en la economía, por su contribución al empleo, a la producción, al urbanismo y a la calidad de vida de los ciudadanos.

Especial importancia tiene la contribución del comercio minorista a la dinamización de la vida social y al asentamiento de la población en las localidades en las que prestan sus servicios. Por ello, dentro del ámbito de su competencia, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio pretende colaborar con las entidades locales en aquellas acciones realizadas por estas orientadas a la promoción y estímulo del comercio minorista de Cantabria, por medio de subvenciones que se concederán en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a lo establecido en las estas bases reguladoras.

En su virtud, visto lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La presente orden establece las bases reguladoras de las subvenciones que la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio convoca en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de las actividades de incentivación de la actividad comercial desarrolladas por municipios de Cantabria.

2. Estas subvenciones tienen por objeto la financiación total o parcial de los gastos en los que se incurran en el año natural de la convocatoria, salvo que en ella se establezca un ámbito temporal distinto, por la ejecución de programas y actividades de animación, estímulo e impulso del comercio minorista.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden todas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Convocatoria, financiación y distribución del crédito presupuestario.

1. Por orden del Consejero competente en materia de comercio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se convocarán anualmente las subvenciones con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todas aquellas entidades locales de Cantabria que cumplan lo previsto en el artículo 1 de esta Orden, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación establecidos en el artículo 6 de esta Orden.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Publicado el extracto de la convocatoria las entidades locales interesadas que deseen participar deberán cumplimentar la solicitud en el modelo normalizado que figure en la orden de convocatoria, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Entidad local junto con el resto de la documentación requerida, y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante".

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Artículo 5. Documentación.

Las solicitudes de subvención, dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, se presentarán debidamente firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o entidad local, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal o ámbito local correspondiente y en su caso, lugar y calendario de celebración.

b) El presupuesto detallado de cada uno de los programas.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

c) Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

d) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el artículo 10.

e) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Recibidas las solicitudes el instructor del procedimiento comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, procediendo, en su caso, a requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, el instructor podrá solicitar a las entidades interesadas la documentación complementaria que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la convocatoria o para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

4. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas por un Comité de Valoración que estará integrado por el director general competente en materia de comercio o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto.

5. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Número total de actividades programadas, hasta 3 puntos, distribuidos como sigue:

- Hasta 3 actividades o programas propuestos: 1 punto.
- De 4 a 6 actividades o programas propuestos: 2 puntos.
- 7 o más actividades o programas propuestos: 3 puntos.

b) Duración de la campaña, hasta 1,5 puntos, repartidos como sigue:

- Hasta 7 días: 0,5 puntos.
- Hasta 15 días: 1 puntos.
- Hasta un mes: 1,5 puntos.

6. Una vez ordenados los solicitantes, según la puntuación obtenida en atención a los criterios de valoración del apartado anterior, se asignará un valor económico al punto, que resultará del cociente del crédito al que hace referencia el artículo 3.2b), 50% del crédito de la convocatoria y la suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes.

El importe de la subvención será la suma de la cuantía repartida de forma lineal y el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante por el valor económico del punto. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

7. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformular sus solicitudes, en su caso,

CVE-2021-5255

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación para reformular la solicitud, a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa o programas solicitados y, en todo caso, su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto; en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

8. Examinadas las alegaciones realizadas por los interesados o atendiendo a las reformulaciones de las solicitudes, en su caso, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta se elevará al órgano competente para resolver y deberá especificar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, el programa o programas subvencionables y los resultados de la valoración, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación o desestimación se propone.

Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados electrónicamente y puestas a disposición de las entidades interesadas en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la carpeta ciudadana y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 4, 3ª planta de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o producida durante la ejecución de las actividades subvencionadas deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la Dirección General de Comercio y Consumo, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ningún caso la modificación de la resolución podrá suponer un aumento de la subvención concedida ni exención de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta orden o en la de convocatoria de la subvención.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. La financiación del gasto regulado en esta orden se realizará con cargo al crédito que figure en la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el importe máximo que fije anualmente la orden de convocatoria.

2. El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. No obstante, las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 10. Compatibilidad y subcontratación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actuaciones subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

CVE-2021-5255

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud y en la resolución de concesión,

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención, dentro de los plazos establecidos.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 13 de la presente orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Artículo 12. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Comercio y Consumo.

b) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras sub-

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

venciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

2. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

3. La justificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo del año siguiente a su otorgamiento, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

— La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 11 e) de estas bases.

- Incumplimiento de la obligación de realizar la actividad en la forma prevista en el artículo 11 a) de estas bases.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

— En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

- Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas, en los términos exigidos, en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las inversiones subvencionadas.

3. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/5255](#)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-5256 *Orden IND/25/2021, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. La Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado d) del artículo 5, otorga competencia a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para la promoción y fomento del turismo de la Comunidad Autónoma a nivel autonómico, nacional e internacional. En su virtud, la citada Ley dedica el Título IV al desarrollo y mantenimiento del recurso turístico, dedicando su artículo 32 a las oficinas de turismo y regulando en el capítulo V la promoción y fomento del turismo.

El apartado ñ) del artículo 5 de la citada norma otorga a la Consejería competente en materia de turismo la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos promover determinados recursos turísticos, como las Fiestas de Interés Turístico Internacional, Nacional y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facilitar a los ayuntamientos la difusión de la información turística relativa a los recursos propios.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de las actividades turísticas que a continuación se indican:

- a) Funcionamiento de las oficinas de información turística.
- b) Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes órdenes de convocatoria que con periodicidad anual se convoquen por el Gobierno de Cantabria. A tal efecto, las oportunas órdenes de convocatoria determinarán los requisitos de carácter formal y material inherentes a la actividad turística para que pueda ser objeto de subvención, estableciendo para ello modelos específicos de Anexos basados en los contenidos en la presente orden.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en los periodos establecidos en la orden de convocatoria.

2. En particular, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de personal, material fungible y gastos corrientes de las oficinas de información turística

- Confección, edición y publicación de catálogos, dípticos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios ya sean digitales o no, así como Campañas publicitarias en medios de comunicación.

- Visitas guiadas organizadas por la oficina de información turística.

- Gastos derivados de la organización de ferias y/o mercados ocasionales cuando estos estén ligados a la celebración de Fiestas de Interés Turístico.

- Gastos de promoción y desarrollo de las fiestas establecidas en el artículo 1.1. b).

- Promoción y desarrollo de productos turísticos innovadores, considerándose producto turístico innovador, aquél que no estuviera implantado con anterioridad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y tenga por finalidad la atracción de visitantes al término municipal de la Entidad Local y su radio de influencia.

- Asistencia a ferias, congresos o exposiciones capaces de promover y promocionar los recursos turísticos tanto en el término municipal como fuera de él, entre los que cabe indicar: gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stand y alquiler de material, así como los gastos de alojamiento y manutención de una persona que represente a la Entidad Local y por cada actividad promocional.

— Acciones de promoción externa y de recepción de tour operadores, periodistas u otras organizaciones que contribuyan a la comercialización y promoción del destino turístico.

- Digitalización de las oficinas de turismo

- Implantación de infraestructura informática (equipos) y comunicaciones (conectividad) en las oficinas de turismo.

- La generación de proyectos turísticos relevantes incluyendo proyectos de realidad virtual y realidad aumentada.

- La instalación de aplicaciones móviles sobre el destino.

- Gastos en materia de certificaciones de calidad.

- Inversión en imagen acorde con la línea de oficinas de turismo del Gobierno de Cantabria (rotulación, cartelería...).

- Formación del personal de oficinas en temas de atención al cliente, calidad, recursos turísticos, idiomas, uso de tecnologías información y comunicación para promocionar el destino.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad sub-

vencionada frente a la Administración. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal del Ayuntamiento y acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo (www.turismodecantabria.com), y serán dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

La solicitud o solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención especificando modalidad y cuantía.
- c) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar.
- d) Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal. En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, será precisa la presentación por separado tanto de la memoria como de los presupuestos o facturas proforma, así como de la instancia.
- e) Declaración responsable de que el Ayuntamiento no ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.
- f) Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, y el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

2. La Dirección General de Turismo podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

3. La documentación deberá ser copia debidamente autenticada.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los criterios de valoración que a continuación se detallan:

- a) Criterios a aplicar sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar:
 - a') Inversión menor o igual a 50.000 €: 40 puntos.
 - b') Inversión mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 €: 50 puntos.
 - c') Inversión mayor de 100.001 €: 60 puntos.
- b) Criterios a aplicar según el objeto subvencionable:
 - a') Oficinas de información turística: 40 puntos, con un máximo de 16.000 €.
 - b') Fiestas de interés turístico regional: 30 puntos, con un máximo de 18.000 €.
 - c') Fiestas de interés turístico nacional: 35 puntos, con un máximo de 25.000 €.
 - d') Fiestas de interés turístico internacional: 40 puntos, con un máximo de 27.000 €.

2. En ningún caso la subvención será superior al 75% de la inversión subvencionable.

3. Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el apartado 1 de este artículo superase la dotación económica consignada, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión y reformulación de solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director/a General de Turismo o persona en quien delegue.
- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la sección tercera, capítulo II, Título I, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa, se deberá requerir al interesado para que aporte cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del requerimiento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21, tal y como prevé el artículo 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) y en la página web www.turismodecantabria.com, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, ésta dispondrán del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para reformular la solicitud, a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En caso de realizarse una reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para su resolución por el órgano competente.

CVE-2021-5256

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio si ninguna de las subvenciones excede, individual y unitariamente considerada, de sesenta mil euros. En otro caso, resolverá el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución o el acuerdo, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Abono de las subvenciones.

1. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

2. El pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada en su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni de presentar garantías, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1). Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2). Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente y en la presente orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia, ésta última, que constituirá causa de revocación y reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 de esta orden.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta orden.

8. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de la marca "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

9. La actividad subvencionada deberá realizarse y pagarse en el periodo establecido en la orden de convocatoria. Al presente efecto, se entiende que los gastos subvencionables responden a la naturaleza de la actividad subvencionada cuando estén realizados en las fechas previstas en la orden de convocatoria.

Artículo 10. Justificación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados.

b) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

c) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

d) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente orden.

e) La entidad interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

f) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse antes de la fecha prevista en la orden de convocatoria.

Con carácter excepcional, el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicando en el párrafo anterior.

3. En particular, la aceptación de otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 1.3, determinará la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación de la subvención obtenida al amparo de esta orden, y el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente, y demás normativa aplicable.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/5256](#)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-5257 *Orden IND/27/2021, de 2 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

Como en años anteriores la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. Es fundamental impulsar la transformación digital y la introducción de la tecnología digital en la industria, para lo que necesitamos impulsar a la industria desarrolladora regional. Es lo que denomina 'Industria 4.0', que se refiere a la cuarta revolución industrial impulsada por la transformación digital, que supondrá un salto cualitativo en la organización y gestión de la cadena de valor de la industria. Viene determinada por los grandes avances de la tecnología, permitiendo, entre otros beneficios, la hibridación entre el mundo físico y el digital o una mayor especialización en la cadena de valor y conectividad entre los diferentes actores, configurando nuevos ecosistemas industriales multiempresa.

La línea Industria 4.0 está orientada a incentivar los proyectos de innovación en el ámbito de la Industria 4.0. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de la empresa.

Por su tipología y ámbito de aplicación estos proyectos se encuentran en el ámbito transversal "Fabricación Avanzada" de la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria RIS3, aprobada por el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014.

En el presente año esta línea de subvención ayudará a impulsar en lo posible la inversión en digitalización de las empresas cántabras ya que la pandemia de la COVID19 ha puesto de manifiesto la debilidad de aquellas que no están en un entorno digital.

Las empresas innovadoras bien preparadas para los riesgos inherentes al curso normal de los negocios, en los próximos meses deberán continuar en la lucha contra las consecuencias de las medidas de confinamiento territorial y demás circunstancias que se vayan adoptando para encarar la pandemia.

Ahora más que nunca las políticas de innovación y desarrollo constituirán elementos fundamentales para el desarrollo de la sociedad una vez superada la pandemia del COVID19, ya que el incremento en tecnologías facilitadoras digitales contribuirá a salir antes y mejor de la crisis económica derivada de la pandemia.

Asimismo, esta convocatoria continúa potenciando actuaciones en municipios en riesgo de despoblamiento, así como proyectos en clave de perspectiva de género y otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Con fecha 9 de junio de 2020 se publicó la Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0 COVID 19, procediéndose ahora a la convocatoria de las ayudas para el año 2021.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 49 del 9 de junio de 2020.

Segundo. Requisitos de las empresas beneficiarias y causas de exclusión.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 COVID-19, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre las ayudas de Estado tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de mínimos, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

CVE-2021-5257

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en el Anexo I de esta Orden.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 1.200.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente plurianual nº 2021/IN/11 (2021/214), con arreglo a la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2021: 240.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

b) Año 2022: 960.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

2. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Cuarto. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50%.

2. Según el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las Pymes, una modificación sustancial:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y

b) que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

4. La aceptación de esta ayuda implica el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 1303/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control

CVE-2021-5257

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- la incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión.

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 por medio de la línea de subvenciones industria 4.0", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



UNIÓN EUROPEA

y en otra parte
de la página

**Fondo Europeo de Desarrollo
Regional "Una manera de
hacer Europa"**

7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.....).

8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

2. Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

CVE-2021-5257

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

3. El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000€ y los 400.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

4. Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 € por empresa.

5. Serán subvencionables todas las inversiones que se realicen entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de resolución de concesión de la subvención.

6. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

7. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de esta convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables, plazo de ejecución y periodo de cobertura.

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

a) Servicios de consultoría: en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analíticas, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva, de comunicación para la conectividad de sistemas y teletrabajo.

b) Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico, comercial o de teletrabajo tales como plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

c) Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto y equipos de teletrabajo. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

d) Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la orden de bases.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del 2021 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de la resolución de concesión.

CVE-2021-5257

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

3. Según lo establecido en el art. 65.6 del Reglamento UE 1303/2013, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención y en ningún caso podrá ir más allá del 1 de septiembre del 2022.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

6. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

7. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

Séptimo. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

3. Se realizará la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un/a representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

4. En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

b) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Opcionalmente, documentación acreditativa de estar en posesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" o tener aprobado un Plan de igualdad y acreditar la implantación de medidas de perspectiva de género o medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la organización o en el proyecto.

d) Documentación acreditativa de la bonificación del apartado noveno, punto 3, letra e) de esta Orden, en su caso.

e) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

8. De igual forma la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como cualquier otro a la que éste tenga acceso, renunciándose a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

Octavo. Instrucción.

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la citada Dirección General instruirá los procedimientos, requiriendo a través de Carpeta Ciudadana a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Noveno. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

2. Criterios y ponderación:

1. Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos: se valorará el alcance de las actuaciones y su integración en la cadena de valor, hasta un máximo de 30 puntos.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

2. Interés del proyecto: se valorará el efecto dinamizador del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. Se tendrá en cuenta la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria, el grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal. Sólo se considerará al personal técnico de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud de subvención. (Se valorará con un máximo de 15 puntos.)

3. Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto del proyecto sobre la competitividad de la empresa, incremento de la exportación y aumento de facturación. (Se valorará con un máximo de hasta 15 puntos.)

4. Viabilidad técnica y económica: se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de financiación del proyecto con recursos propios. (Hasta un máximo de 20 puntos.)

5. Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

6. Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

7. Bonificación comarca Campoo-Los Valles: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la comarca Campoo-Los Valles: Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

8. Bonificación por ser PYME: Se bonificará con 5 puntos a aquellas empresas solicitantes que sean consideradas PYME. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Los subcriterios correspondientes a cada uno de estos criterios se determinan en el Anexo I de esta Orden.

3. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10% para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto, sin ser necesaria ningún tipo de subsanación.

b) Se aumentará un 5% para aquellas solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial. Se acreditará mediante la aportación de evidencias documentales de las actuaciones realizadas y el coste aplicado.

c) Se aumentará un 5% para aquellas solicitantes que acrediten estar en posesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" o tener aprobado un Plan de igualdad y haber implantado medidas de perspectiva de género o medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la organización.

d) Se aumentará un 5% para aquellas solicitantes que hayan acreditado con este proyecto la reducción de las emisiones de CO2 a través de una reducción en su huella de carbono; para ello deberá presentar su huella inicial y la reducción obtenida mediante este proyecto.

CVE-2021-5257

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

e) Se aumentará un 5% para aquellos proyectos del ámbito de aplicación que tengan por objeto estudiar nuevos modelos innovadores de abastecimiento de materias primas y suministros de la industria de automoción y la industria de la salud focalizados en diversificar sus cadenas de suministro y producción con el fin de reducir riesgos, preservar sus capacidades productivas, la innovación empresarial en la lucha contra la pandemia y la recuperación tras la crisis de COVID-19.

f) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

g) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

h) Se reducirá un 5% a las empresas que se hallen cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

4. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

5. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar los criterios contenidos en los párrafos 6), 7) y 8) del apartado 2 y las bonificaciones y reducciones referidas en el apartado 3 de esta Orden.

6. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores. El porcentaje de intensidad aplicado a los gastos subvencionables de un proyecto se calculará en base a la puntuación obtenida en la fase de valoración y la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje } n = \text{Puntuación proyecto } n * 75 / \text{Puntuación máxima}$$

En el caso de que la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible, el importe de subvención de cada proyecto obtenido con la intensidad aplicada en el cálculo anterior se le aplicará un coeficiente corrector en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Ajuste} = \text{Crédito disponible} / \text{Sumatorio de importes de subvención}$$

Siendo:

Puntuación proyecto n: Puntuación asignada por el comité de valoración al proyecto concreto.

Puntuación máxima: Puntuación máxima dada por el comité de valoración a todos los proyectos presentados en la convocatoria.

Porcentaje n: La subvención concedida a un proyecto concreto se obtendrá aplicando a los importes de todos los gastos subvencionables este porcentaje.

Crédito disponible: Crédito disponible total de la convocatoria.

Sumatorio de importes de subvención: La suma de los importes de subvención de todos los proyectos de la convocatoria.

Ajuste: Es el coeficiente que se aplicará al importe de subvención de cada proyecto en el caso que se la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible de la convocatoria.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Décimo. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la persona titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o por el Consejo de Gobierno. En ambos casos la resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación electrónica las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará a través de Carpeta Ciudadana en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, el plazo de justificación, así como dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

Undécimo. Régimen supletorio.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegundo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

CVE-2021-5257

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial



º ANEXO I - SOLICITUD INDUSTRIA 4.0 2021

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea INDUSTRIA 4.0 para el proyecto de título:

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.
<input type="checkbox"/> En su caso, documentación acreditativa de las actuaciones sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
<input type="checkbox"/> En su caso, documentación acreditativa del distintivo "Igualdad en la Empresa" o tener aprobado un "Plan de igualdad" y documentación acreditativa de la ejecución e implantación de medidas concretas de perspectiva de género o de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la organización o en el proyecto.
<input type="checkbox"/> En su caso, documentación acreditativa de la condición de PYME
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la bonificación del punto 3, letra e), del apartado noveno de la orden de convocatoria.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

CVE-2021-5257

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006). |
| <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006). |
| <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006). |

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
 - No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Pag. 4 de 9

HE SOLICITADO (y/o recibido) (mi empresa y las del mi grupo) otras ayudas mínimas (para cualquier proyecto) que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierdo subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

PROYECTO

Título del proyecto

Descripción del proyecto.

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

Ubicación del proyecto.

Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

Fecha de inicio del proyecto.

Fecha de finalización del proyecto.

Máximo el 1 de septiembre de 2022

Objetivo del proyecto.

Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

Innovación.

Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Innovación,
Desarrollo Tecnológico y
Emprendimiento Industrial

Pag. 5 de 9

Publicación y divulgación. Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden y las retribuciones de sus directivos superiores a 10.000 €).															
Plan de financiación Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.															
<table border="1"><thead><tr><th>Recursos</th><th>€</th></tr></thead><tbody><tr><td>Recursos propios de la empresa</td><td> </td></tr><tr><td>Financiación externa sin ayuda pública</td><td> </td></tr><tr><td>Subvención solicitada</td><td> </td></tr><tr><td>Otras fuentes de financiación:</td><td> </td></tr><tr><td> Organismo:</td><td> </td></tr><tr><td> Organismo:</td><td> </td></tr></tbody></table>		Recursos	€	Recursos propios de la empresa		Financiación externa sin ayuda pública		Subvención solicitada		Otras fuentes de financiación:		Organismo:		Organismo:	
Recursos	€														
Recursos propios de la empresa															
Financiación externa sin ayuda pública															
Subvención solicitada															
Otras fuentes de financiación:															
Organismo:															
Organismo:															
Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)															

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Pag. 6 de 9

CUADRO DE GASTOS

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe sin IVA (€)	Presupuesto/s Empresa/s	Subcontratación (Sí/No)
TOTAL								

- 1)
- **Servicios de consultoría:** en áreas de ciberseguridad, *cloud computing*, *big data* y *analytics*, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas
 - **Activos inmateriales:** Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (*big data* y *analytics*), tecnologías de comunicaciones, computación y *cloud* y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.
 - **Activos materiales:** Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.
 - Gastos derivados del informe auditor

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2021-5257

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO



EVALUACIÓN DEL PROYECTO

<p>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos" (30 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto a las características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos o, resaltando:</p>	
a.1) Alcance de las actuaciones (novedad tecnológica, patentes, etc..)	
a.2) Integración en la cadena de valor de la empresa: procesos primarios o procesos auxiliares, nº de procesos afectados, efectos en otras empresas...	
<p>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (15 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:</p>	
b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto	
<p>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (15 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:</p>	
c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción.	
c.2) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado.	
c.3) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado para la empresa de interés para el mercado.	
<p>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (20 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando:</p>	
d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (<i>Technology Readiness Levels</i>) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INDUSTRIA 4.0.	
d.3) Formación específica a los empleados	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.-

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.

CVE-2021-5257

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO



- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2 39011 Santander
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Empresa que presenten solicitudes de subvenciones, para cualquiera de las líneas de la D.G. de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-5280 *Extracto de la Orden EDU/15/2021, de 3 de junio, por la que se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de FCT en Grado Superior de Formación Profesional.*

BDNS (Identif.): 568155.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568155>).

Primero. Beneficiarios.

Podrá optar a estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos, además de los establecidos en el artículo 2.1 de la Orden EFT/4/2019, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria:

- a) Estar matriculado, durante el curso 2020-2021, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de la Carta Erasmus de Educación Superior.
- b) Estar en condiciones de realizar el módulo profesional de FCT en el primer trimestre del curso 2021-2022.

Segundo. Objeto.

La Orden tiene por objeto convocar cincuenta ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de Alemania, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Polonia, Portugal, Reino Unido y República Checa, así como en otros países de la Unión Europea en el caso de que existan compromisos de empresas colaboradoras, durante el curso 2020-2021, de acuerdo a la Orden EFT/4/2019 de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de esta convocatoria (BOC ordinario nº 221, de 15 de noviembre de 2019). El número de plazas disponible en cada uno de los países será limitado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EFT/4/2019, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la solicitud de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional, en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa", destinadas a alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en los países objeto de la presente convocatoria será de 2.200 €.
2. La financiación de las ayudas, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, se realizará por un importe global máximo de ciento diez mil euros (110.000 €).
3. La asignación económica será cofinanciada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

4. Se realizará un único pago de 2.200 €, una vez que se haya notificado la resolución de concesión de la ayuda, mediante transferencia bancaria en la cuenta que se solicitará que la persona participante aporte mediante declaración responsable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC del presente extracto.

Santander, 3 de junio de 2021.
La consejera de Educación, Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2021/5280

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-5251 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones a Autónomos/as y Micropymes destinados a paliar el impacto de la crisis sanitaria provocada por COVID-19. Expediente 974/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones a Autónomos/as y Micropymes del municipio de Bárcena de Cicero destinados a paliar el impacto de la crisis sanitaria provocada por COVID-19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, ante el Pleno Municipal.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Bárcena de Cicero, 3 de junio de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2021/5251](#)

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-5317 *Resolución definitiva del expediente de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria curso 2020-2021. Expediente AYT/861/2020.*

Por Resolución de Alcaldía nº 635/2021, de 4 de junio de 2021, se ha resuelto definitivamente el expediente AYT/861/2021, relativo a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2020-2021, cuyo contenido literal es el que sigue, y se procede a su publicación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 161, de 21 de agosto de 2020:

Visto el expediente de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2020-2021, cuya convocatoria y Bases Reguladoras específicas fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 755/2020, de 3 de agosto, y publicadas en el BOC nº 161, de 21 de agosto de 2020.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 375/2021, de 30 de marzo, por la que se aprueba provisionalmente el reparto de las subvenciones, disponiendo un gasto total de 22.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto general de gastos, supeditando el reconocimiento de obligaciones y pago de las subvenciones a la presentación de la/s factura/s correspondientes y/o justificante de pago de las matrículas universitarias.

Visto el recurso planteado con fecha 31 de marzo de 2021 por solicitante con NIF 13.980.931-J contra la Resolución citada en el párrafo anterior y resuelto favorablemente a la interesada por Resolución de Alcaldía 631/2021, de 4 de junio.

Considerando el informe emitido con fecha 4 de junio de 2021 por los Servicios de Intervención y Subvenciones municipales, relativo a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones, y que obra en el expediente.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 7 de las Bases Específicas Reguladoras de la convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir de la concesión definitiva a los beneficiarios provisionales que se relacionan a continuación, por incumplir lo dispuesto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras Específicas de la convocatoria, al no haber presentado la documentación justificativa preceptiva.

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	NIF
9	2.048	72288930E
39	2.189	21140258S
74	2.331	Y6370281P
93	2.369	Y0295395C
95	2.376	72178827C
96	2.378	72138427P

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

SEGUNDO.- Conceder definitivamente las subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2020-2021 a los beneficiarios que se relacionan a continuación por las cuantías indicadas, y reconocer obligaciones por un importe total de 16.025,58 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto general de gastos.

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	NIF	REC. OBLIGAC.
3	2.004	13931973E	307,69 €
4	2.005	13931973E	666,67 €
5	2.032	72047892R	82,00 €
6	2.041	13983651L	244,65 €
7	2.042	13983651L	244,65 €
8	2.043	72155209T	555,56 €
14	2.108	72096503J	94,23 €
15	2.109	72096503J	80,19 €
16	2.113	72141265V	146,04 €
17	2.114	72141265V	146,04 €
18	2.115	72097809P	307,69 €
19	2.116	72097809P	307,69 €
20	2.117	72097809P	307,69 €
21	2.124	72103425N	555,56 €
22	2.127	72125655R	240,12 €
23	2.128	72125655R	243,56 €
24	2.132	13982826E	256,41 €
25	2.133	13982826E	256,41 €
26	2.151	72093140P	117,75 €
27	2.152	72093140P	92,45 €
29	2.155	Y1627655M	252,40 €
30	2.156	Y1627655M	252,80 €
33	2.161	71700059C	229,80 €
34	2.162	71700059C	256,41 €
35	2.163	72097726V	103,11 €
36	2.164	72097726V	210,61 €
38	2.188	13772592P	180,80 €
40	2.204	13943223W	282,74 €
41	2.205	13943223W	300,62 €
42	2.208	72125653E	234,95 €
43	2.209	13937384M	184,75 €
44	2.210	72091760P	69,47 €
45	2.211	72091760P	19,50 €
47	2.213	13980931J	282,05 €
48	2.214	13980931J	282,05 €
49	2.215	20207759M	243,05 €
51	2.228	46620639F	219,82 €
59	2.260	72093412G	206,35 €
60	2.291	13918065Y	129,00 €
61	2.292	07513122B	333,33 €
62	2.293	07513122B	333,33 €
63	2.294	07513122B	333,33 €
64	2.297	72094780S	280,40 €
65	2.298	72096462H	222,20 €
66	2.299	72096462H	240,30 €
69	2.313	72127572D	282,05 €
70	2.314	72128523V	99,38 €
71	2.315	72128523V	97,24 €
75	2.332	72138277L	307,69 €
76	2.333	72138277L	299,55 €
77	2.334	72124269H	282,05 €
78	2.335	72124269H	282,05 €
79	2.341	08997695A	253,50 €
80	2.342	08997695A	256,41 €
81	2.345	72125601Q	256,41 €
82	2.346	72098711J	103,50 €
83	2.347	72098711J	58,09 €
85	2.352	Y2843292T	137,80 €

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	NIF	REC. OBLIGAC.
86	2.355	13981388X	63,75 €
87	2.358	72096384D	281,52 €
88	2.364	72131492L	282,05 €
89	2.365	72131492L	282,05 €
90	2.366	13981257V	282,05 €
91	2.367	13983616F	266,62 €
92	2.368	13983616F	224,06 €
94	2.375	72178827C	217,76 €
98	2.380	13933182N	96,15 €
99	2.381	72152284L	366,12 €

TERCERO.- Ordenar el pago de las subvenciones con el detalle desglosado en el cuadro del apartado anterior.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención y a la Tesorería Municipal, y ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos Municipal, a los efectos que procedan.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente resolución solo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación.

Resuelto el recurso de reposición o transcurrido el plazo para resolver establecido en un mes sin haber recibido contestación del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o de seis si se hubiera producido su desestimación presunta.

San Vicente de la Barquera, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/5317

CVE-2021-5317

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-5313 *Aprobación definitiva de las bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector SUNC-2. Expediente 597/2021.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2021, que a continuación se transcribe, se aprobaron definitivamente las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del sector de suelo Urbano no consolidado SUNC-2:

"Aprobación de las bases de actuación de la Junta de Compensación del sector SUNC-2 expediente nº 597/2021.

En fecha 14 de abril de 2021 fue presentado ante esta Administración el correspondiente proyecto de Bases de Actuación de la Junta de Compensación del sector de suelo Urbano no consolidado SUNC-2, por parte de la Junta de Compensación.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Comillas se establece como sistema de actuación el de compensación, para llevar a cabo la urbanización del sector SUNC-2, que cuenta con ordenación detallada.

Por esta alcaldía, en fecha 16 de abril de 2021, se dictó decreto aprobando inicialmente las bases de actuación.

Se sometieron a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 78 de fecha 26 de abril de 2021 y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (comillas.sedelectronica.es) para que los interesados puedan formular alegaciones durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación.

Asimismo se notificó individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación para que, en el mismo plazo pudieran formular alegaciones ante esta Administración.

No se presentaron alegaciones o reclamaciones en el período legal, según resulta del certificado de Secretaría.

En consecuencia, examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, 162 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del sector SUNC-2, cuyo texto consta en el expediente diligenciado por el secretario municipal.

El mismo puede descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas, siguiendo el siguiente enlace:

<https://comillas.sedelectronica.es/info>.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

SEGUNDO. La aprobación definitiva de las Bases será notificada a los propietarios y demás interesados, publicándose asimismo en el "Boletín Oficial de Cantabria".

TERCERO. Solicitar del Registro de la Propiedad la práctica de los asientos que correspondan, con depósito de las Bases aprobadas."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Comillas, 4 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2021/5313](#)

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-5315 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Mazas, de Navajeda. Expediente 237/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D. VÍCTOR DIEGO GUTIÉRREZ y GISELA MENA ANDREU, para la construcción de vivienda unifamiliar, en el Bº Mazas de Navajeda (polígono 25 - parcela 133), en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (NU1), actual suelo rústico de protección ordinaria, según la Ley de Cantabria 2/2001. Disposición Transitoria 2ª.

— La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 4 de junio de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2021/5315](#)

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2021-5309 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de 21 de abril de 2021, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias 1/2017. Expediente 455/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y advertido error material en el anuncio publicado en el BOC nº 75, de 21 de abril de 2021, página 9228, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado 4, Desarrollo de las modificaciones, modificación número dos, párrafo dos:

- Donde dice: "... Distancia mínima al borde de cualquier tipo de camino: 8m,. ..".
- Debe decir: "... Distancia mínima al eje de cualquier tipo de camino: 8m,. ..".

La Cavada, 3 de junio de 2021.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2021/5309

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-5342 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el sitio del Sartal, en Villasevil.*

Ante este Ayuntamiento, por don Juan Francisco Martínez Bustamante, con DNI nº ***0259 **, se ha presentado solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en la localidad de Villasevil, en la parcela nº 105 del polígono 12. Referencia catastral 39078 A012001050000TM.

De conformidad con el art. 116.1.b) de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, reformado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 4 de junio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/5342

CVE-2021-5342

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-5143 *Concesión de licencia de primera ocupación para un edificio que ha sido reformado para dos apartamentos turísticos (una llave) en el barrio Ceceño, de El Tejo. Expediente 38/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para un edificio que ha sido reformado para dos apartamentos turísticos (una llave) en el barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 19 de abril de 2021.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: don Jesús Ángel Herrera Fernández.
- Dirección del edificio: Barrio de Ceceño, nº 46-C, código postal 39528-El Tejo (Valdáliga).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 29 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2021/5143

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-5421 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de 4 de junio de 2021, de Información pública de solicitud de autorización para la instalación de explotación agrícola para obtención y multiplicación de variedades hortícolas destinadas a cultivos ecológicos en San Vicente del Monte.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC nº 107 de 4 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Valdáliga, ref. CVE-2021-4961, se procede a la publicación íntegra del anuncio correcto, dejando sin efecto la publicación referenciada.

"AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Por don David Louis Iehl se solicita autorización para la instalación de explotación agrícola para obtención y multiplicación de variedades hortícolas destinadas a cultivos ecológicos en las parcelas números 111, 167 y 110 del polígono 30 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Valdáliga, que están clasificadas como suelo rústico sometido al régimen de especial protección y se encuentran en San Vicente del Monte (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 24 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado".

Santander, 9 de junio de 2021.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2021/5421

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-5274 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina privada vinculada a vivienda existente en barrio Riosapero, de Villanueva.*

Por D^a Felisa Regato Gutiérrez, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una piscina privada vinculada a la vivienda existente, en suelo rústico, en el Barrio de Riosapero, de la localidad de Villanueva.

Las obras a realizar se encuentran en la parcela de referencia catastral 7502801VP-2070S0001AT del Catastro Municipal de Villaescusa. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo Urbanizable (SAU 2).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 2 de junio de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/5274](#)

CVE-2021-5274

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-4895 *Información pública de la renovación de la autorización para el vertido de las aguas pluviales del complejo industrial Equipos Nucleares, SA (ENSA), a la Bahía de Santander.*

Peticionario: Equipos Nucleares, SA (ENSA).

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 y 116 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que desarrolla Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en aquellos aspectos no modificados por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas así como del artículo 19.1 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC nº 139 de 21 de julio de 2009, se somete a información pública, la "renovación de la autorización para el vertido de las aguas pluviales del complejo industrial Equipos Nucleares, SA (ENSA), a la Bahía de Santander".

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas y Puertos en la C/ Lealtad, nº 24, 4ª planta, de Santander, así como en la dirección web que se reproduce al final de este oficio, para su consulta en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, la cual permanecerá expuesta durante el plazo de un (1) mes de la fecha de la publicación, al objeto de poder formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido ese plazo sin que se haya recibido alegaciones, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos podrá continuar la tramitación del expediente, según lo dispuesto en los artículos 7.2 y 19.4 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>

Santander, 20 de mayo de 2021.
El subdirector general de Aguas.
Manuel Calvo Escudero.

2021/4895

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-5272 *Información pública del expediente de autorización para instalación de pasarela peatonal sobre el río Pisueña en Saro de Abajo y Vega de Villafufre, términos municipales de Saro y Villafufre. Expediente A/39/13785.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria - Dirección General de Obras Públicas - Servicio de Proyectos y Obras.

Domicilio: C/ Alta, 5, Santander. 39008 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pisueña.

Términos municipales y provincia: Saro y Villafufre (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para instalación de pasarela peatonal sobre el río Pisueña, en Saro de abajo y Vega de Villafufre, términos municipales de Saro y Villafufre (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de junio de 2021.

El secretario general, PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

[2021/5272](#)

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-5314 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Unión General de Trabajadores de Cantabria (UGT-CANTABRIA). Depósito número 39000007.*

Se ha presentado, en fecha 2 de junio de 2021, solicitud de depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Unión General de Trabajadores de Cantabria (UGT-CANTABRIA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el funcional todos los trabajadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo los firmantes del acta de modificación don Jose Giráldez y don José Ramón Pontones, presidente y secretario de Actas, respectivamente del 14º Congreso Regional de la UGT de Cantabria, celebrado el 17 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Unión General de Trabajadores de Cantabria (UGT-CANTABRIA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2021/5314

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-5333 *Anuncio de concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del restaurante-cafetería del edificio anexo a la lonja del puerto de Comillas.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

Objeto: El objeto de la concesión es la ocupación y explotación del restaurante-cafetería del edificio anexo a la lonja del puerto de Comillas (Cantabria).

Canon mínimo anual fijo: 9.408,31 euros anuales (IVA excluido).

Plazo de concesión: El plazo de la concesión será de DIEZ (10) años, prorrogable por un máximo de DOS (2) años, como facultad discrecional de la Administración y previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción de la concesión.

Garantía provisional: 188,17 €, correspondiente al 2% del canon mínimo anual fijo.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la Cláusula 13 del Pliego de Bases del concurso.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, calle Alta número 5, 3ª planta, 39008, Santander (teléfono 942 208 642), en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de convocatoria de concurso público en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma prevista en las Cláusulas 13, 20 y 21 del Pliego de Bases.

En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación de la concesión a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: Conforme al artículo 39.2.a) de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en las Cláusulas 13, 20 y 21 del Pliego de Bases y los Anexos.

Santander, 6 de junio de 2021.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2021/5333

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2021-5259 *Anuncio de modificación del Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del Programa Leader 2014-2020.*

Se han aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos: www.vallespasiegos.org

Santander, 2 de junio de 2021.

La directora general de Desarrollo Rural
(por Decreto de Suplencias 176/2019, de 12 de septiembre),
la directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2021/5259

CVE-2021-5259

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-5284 *Resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Escalante.*

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Vista la revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Escalante, resultado del análisis exhaustivo de la información disponible sobre el monte ubicado en el citado municipio:

— El denominado "Montehano" número 392 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de Escalante.

Visto el informe previo de la jefa de la Sección III, de 5 de agosto de 2020, relativo la necesidad de proceder a la rectificación cartográfica y documental del monte no deslindado del municipio.

Visto el acuerdo de 23 de septiembre de 2020 del Jefe del Servicio de Montes de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escalante del 7 de octubre de 2020 al 11 de noviembre de 2020, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 192 de 6 de octubre de 2020.

Considerando que, transcurrido el plazo establecido en el acuerdo de inicio de procedimiento, no se han recibido alegaciones.

Vista la propuesta provisional de resolución de 9 de diciembre de 2020 del jefe del Servicio de Montes de aprobación de la rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escalante del 15 de febrero al 22 de abril de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 24 de 5 de febrero de 2021.

Considerando que, transcurrido el plazo establecido en la propuesta provisional de resolución, no se han recibido alegaciones.

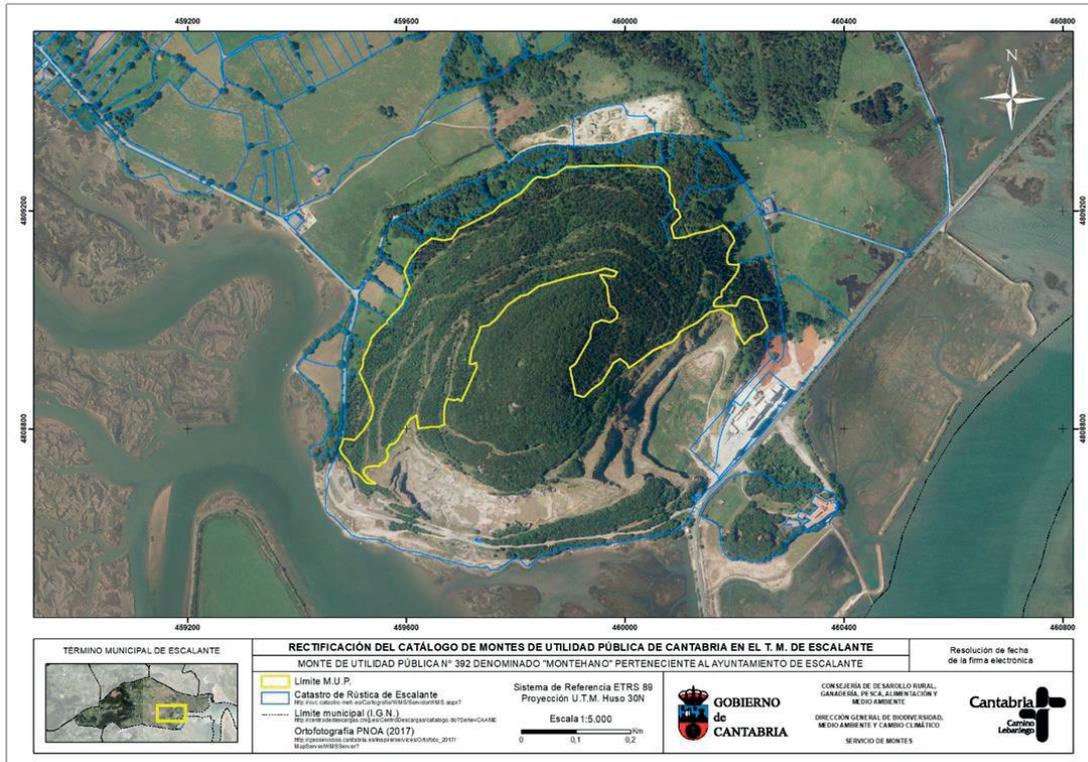
Vista la propuesta definitiva de resolución de 2 de junio de 2021 del jefe del Servicio de Montes,
RESUELVO

Primero.- Aprobar la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Escalante, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos son:

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
392	Montehano	Al Ayuntamiento de Escalante	N: Con fincas particulares del T. M. de Escalante. E: Con fincas particulares del T. M. de Escalante. S: Con cantera Montehano y fincas del Ayuntamiento de Escalante (T. M. de Escalante). O: Con fincas particulares del T. M. de Escalante.	Eucalyptus globulus	17,96	17,96

CVE-2021-5284

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113



Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escalante.

De conformidad con el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la impugnación tiene por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, deberá interponerse demanda ante la jurisdicción civil.

Santander, 3 de junio de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/5284

CVE-2021-5284

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-5306 *Orden EDU/16/2021, de 4 de junio de 2021, por la que se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2021-2022.*

Es deber inexcusable de los poderes públicos arbitrar las medidas que garanticen el acceso de todos los alumnos a una formación básica e integral a través de su incorporación al sistema educativo. Entorpecen el proceso de escolarización circunstancias de orden geográfico, tales como la existencia de una población diseminada, y otras de tipo administrativo ya que no es posible implantar todos los estudios en todos los municipios, sino que la implantación de estudios debe estar relacionada con la demanda social y profesional.

Esto hace que para ciertas modalidades y etapas educativas los alumnos deban residir fuera de su localidad al no ser posible desplazarse diariamente para realizar los estudios.

Con el fin de paliar al máximo tales obstáculos y facilitar el acceso a un centro escolar de aquellos alumnos que más lo necesitan, debido a su aislamiento geográfico, se convocan en la presente orden plazas en los servicios de internado dependientes de esta Consejería. Con ello se pretende garantizar, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el acceso a la educación en condiciones de igualdad para todos aquellos alumnos que no puedan acceder, bien por carecer de oferta educativa suficiente en su localidad de residencia, bien por resultar imposible su desplazamiento a una localidad próxima a través del transporte escolar gratuito.

Por todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2021/2022, que se adjudicarán con arreglo a las siguientes bases:

DISPONGO

Primera. Condiciones generales.

1. Se convocan plazas para alumnos en los servicios de internado, dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que se recogen en el anexo I de esta orden, en régimen residencial mixto para el curso 2021/2022.

2. Las plazas son para cursar alguno de los estudios de los centros relacionados en el anexo I en las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Ciclos de Formación Profesional Básica que ofrezcan los centros de la zona de influencia de la residencia y con las características que, en su caso, figuren en el anexo.

3. El número de plazas de residencia será el correspondiente a las vacantes que se produzcan para el curso 2021/2022, una vez cubiertas en primer lugar las necesidades de plazas en residencias del alumnado de estudios obligatorios con carácter gratuito y, en segundo lugar, las derivadas de la renovación automática.

4. Se entiende como renovación automática la de aquellos alumnos menores de edad a 31 de diciembre de 2020 que, continuando sus estudios en la etapa correspondiente, ya obtuvieron plaza en el curso 2020/21 y en los que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

5. Podrán solicitar la plaza también, y sólo en casos excepcionales, aquellos alumnos que deseen cursar estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo y acrediten circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Pueden concurrir a esta convocatoria todos aquellos alumnos que reúnan los requisitos regulados en la presente orden y deseen cursar los estudios reseñados en la base primera en régimen de internado en los centros objeto de esta convocatoria de acuerdo con los niveles de enseñanza que correspondan a cada centro.

2. Deberán concurrir los alumnos internos ya residentes en estos centros durante el curso 2020/2021 que, continuando sus estudios, hayan alcanzado la mayoría de edad a 31 de diciembre de 2020, aquellos que cambien de etapa educativa, y los que deseen cursar estudios en otros centros de la localidad o en la zona de influencia en la que radique la residencia. Se entenderá por etapa educativa lo dispuesto en el apartado 1 de la base séptima.

3. Los requisitos para obtener plaza son los siguientes:

- a) Haber obtenido plaza en el centro en el que se imparten los estudios solicitados.
- b) Residir en Cantabria, con una antigüedad mínima de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria
- c) Encontrarse en alguna circunstancia que impida la escolarización del alumno en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos. Con carácter general, esta circunstancia será la de no disponer, en su localidad de residencia, o en una localidad próxima, de sistemas de comunicación que permitan el acceso diario con facilidad a un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados.
- d) Cumplir los requisitos exigidos al efecto por la legislación académica vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la residencia. No podrán obtener plaza de residencia los alumnos que hayan solicitado estudios de inferior nivel educativo al último cursado. No se considerará, que concurre tal pérdida cuando el paso a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

e) Haber nacido en los años que se indican en el anexo II.

4. Podrán solicitar la plaza, también, aquellos alumnos que acrediten circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo, aunque no cumplan los requisitos de las letras d) o e) del apartado 3.

5. Podrán asimismo obtener plaza en la residencia, en los términos señalados en la base sexta, aquellos alumnos que, no encontrándose en alguna de las circunstancias señaladas en las letras b) o c) del apartado 3 de esta base segunda, cumplan el resto de los requisitos.

6. No podrán obtener plaza en la residencia quienes no hayan obtenido plaza en el Centro al que está adscrita o en algún Centro de la zona de influencia.

Tercera. Zonas de influencia.

La Dirección General de Centros Educativos podrá establecer las zonas de influencia de las residencias en función de:

- a) Las enseñanzas impartidas en el Centro al que está adscrita la residencia.
- b) Las enseñanzas impartidas en otros centros de la localidad en la que radique la residencia.
- c) Otras enseñanzas que se imparten en otras zonas y a las que se pueda acceder desde la residencia.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso que será facilitado por la Dirección General de Centros Educativos, en los centros objeto de esta convocatoria, según el modelo que figura como anexo IV, o en la página web <http://www.educantabria.es>.

2. La Dirección General de Centros Educativos podrá consultar los siguientes documentos:

a. DNI o NIE del representante legal del alumno, o del alumno en el caso de que sea mayor de edad.

b. Certificado de empadronamiento del alumno.

En el caso de que el interesado no autorice o se oponga a la consulta, deberá aportar dichos documentos con su solicitud.

En el caso de solicitantes que carezcan de DNI/NIE, deberá aportarse obligatoriamente fotocopia del pasaporte válidamente expedido y en vigor y certificado de empadronamiento del alumno.

3. La solicitud de plaza se presentará en las residencias objeto de esta convocatoria durante el plazo de matrícula en los centros. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4. El órgano receptor deberá comprobar que las solicitudes están correctamente cumplimentadas en todos sus apartados, requiriendo de los interesados que subsanen los posibles defectos o acompañen la documentación preceptiva, en un plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución.

5. A efectos de coordinación y de recepción de solicitudes, los centros facilitarán la documentación, y cuanta asistencia les fuese requerida, a la Dirección General de Centros Educativos.

6. La Dirección General de Centros Educativos y los centros objeto de esta convocatoria llevarán a cabo las acciones necesarias para dar a conocer las plazas de internado, especialmente en las zonas con dificultades de escolarización.

Quinta. Criterios de valoración para la concesión de las plazas.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias cuando en éstas no existan plazas suficientes, será, de modo sucesivo, el que se establece a continuación:

a) Alumnado de educación obligatoria (Primaria, Secundaria) y de Formación Profesional Básica sobre el de enseñanzas postobligatorias.

b) Alumnado menor de edad a 31 de diciembre de 2020 que cumpla todos los requisitos del apartado 3 de la base segunda.

c) Resto de alumnado que cumpla todos los requisitos del apartado 3 de la base segunda.

d) Aquellos alumnos menores de edad a 31 de diciembre de 2020 en los que no concurren las circunstancias reseñadas en las letras b) y c) del apartado 3 de la base segunda.

e) Resto de alumnos en los que no concurren las circunstancias reseñadas en las letras a) y b) del apartado 3 de la base segunda.

2. Si el número de plazas de residencia existentes sólo permitiera la admisión de una parte de alguno de los colectivos establecidos en el apartado anterior, el orden de admisión de los alumnos de ese colectivo será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el anexo III.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen la admisión de determinados alumnos en una residencia, la Dirección General de Centros Educativos adoptará la decisión más adecuada para resolver la situación planteada.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Sexta. Adjudicación de plazas de residencia.

1. El proceso que se seguirá para la adjudicación de las plazas será el siguiente:

a) La Dirección General de Centros Educativos comprobará que los solicitantes han obtenido plaza en el centro donde desean seguir los estudios, establecerá el orden de admisión según las bases tercera y quinta de esta convocatoria y propondrá la adjudicación de las plazas de residencia convocadas. Esta resolución, que tendrá carácter provisional, deberá ser expuesta públicamente en la Dirección General de Centros Educativos y en cada uno de los centros objeto de esta convocatoria, conteniendo la relación de las solicitudes admitidas y denegadas, indicando en este caso las causas de la denegación. Contra la misma podrán los interesados presentar reclamaciones en el plazo de diez días.

b) Transcurrido el plazo establecido, y previas las rectificaciones oportunas, se dará traslado de las listas definitivas de las adjudicaciones de las plazas a los centros, los cuáles comunicarán a los interesados en el plazo de cinco días hábiles el resultado de la adjudicación.

c) Las residencias harán saber a los alumnos que han obtenido plaza las instrucciones pertinentes, entre las que figurarán las de incorporación a la residencia.

2. Contra la resolución del titular de la Dirección General de Centros Educativos, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos y plazos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya resolución agotará la vía administrativa, por lo que contra la misma sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación. En el caso de que las solicitudes admitidas superasen el número de plazas ofertadas, con los alumnos cuyas solicitudes hayan sido admitidas y no hayan obtenido plaza, se constituirán listas de espera para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

4. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos ordinarios de admisión, a las que se hace referencia en la base cuarta, serán resueltas por la Dirección General de Centros Educativos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente orden, siempre que existan vacantes en el centro para el que se realice la petición.

Séptima. Renovación de plazas.

1. Para los alumnos que obtuvieron plaza en el curso 2020/2021 en una de las residencias objeto de esta convocatoria para cursar sus estudios, la renovación de las plazas para continuarlos en la misma etapa educativa, se producirá de forma automática siempre que el alumno sea menor de edad a 31 de diciembre de 2020, cumpla los requisitos previstos en la base segunda, apartado 3, letra d), y así se solicite por los alumnos en el modelo establecido en el anexo. A estos efectos, se entiende que constituyen etapas educativas independientes las siguientes:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria.
- Cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica.
- Cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio.
- Cada uno de los ciclos formativos de Grado Superior.
- Cada una de las modalidades del Bachillerato.

2. En ningún caso podrá ser renovada automáticamente la plaza de residencia para cursar estudios diferentes de aquellos para los que se concedió.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Octava. Incorporación de los alumnos seleccionados y régimen.

1. Las residencias, una vez determinados los alumnos titulares que se van a incorporar por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y por haber aceptado la plaza, en el supuesto de que se produzcan vacantes, procederán a avisar a los suplentes, por orden de lista, para cubrir las que se hayan producido.

2. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud.

3. Una vez incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interior del centro y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos. En el caso de que un expediente disciplinario a un alumno implique como medida de corrección la pérdida de plaza en el centro docente, llevará implícita, automáticamente, la pérdida de la plaza de residencia que le hubiera sido concedida.

4. Los alumnos que no se incorporen a las residencias en las fechas señaladas para el inicio del curso escolar no podrán disfrutar de la plaza de residencia perdiendo sus derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, apreciados por el Jefe de residencia, y aprobados por el Director del centro al que está adscrita la residencia.

5. Las normas de incorporación se elaborarán por las respectivas residencias que deberán ponerlas en conocimiento de sus alumnos.

6. Los alumnos tendrán derecho a permanecer en el centro durante el curso escolar, en el periodo lectivo establecido en el calendario escolar. No obstante, con el objeto de facilitar la convivencia familiar de los alumnos internos, con carácter general, las residencias se mantendrán cerradas durante los fines de semana y grupos de días festivos de acuerdo con el calendario escolar que se apruebe.

Novena. Aportación económica del alumno residente.

1. La aportación económica de los alumnos con plaza de residencia será de 2.500 euros anuales.

2. El abono de la participación económica podrá fraccionarse hasta un máximo de tres plazos trimestrales anticipados, aunque en todo caso el abono del primer pago deberá realizarse antes de la incorporación del alumno a la residencia. Este primer abono nunca podrá ser inferior al 20% del importe total.

3. Los alumnos residentes podrán solicitar beca para gastos de residencia a través de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio para el curso 2021/2022, y en los términos allí previstos.

4. Para los alumnos que hayan obtenido ayuda de residencia en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, la aportación económica será idéntica a la cuantía que reciban cuando fuera inferior a la cuantía fijada en el apartado 1 de esta base novena. El abono de la aportación económica lo efectuarán estos alumnos al centro en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la transferencia de la ayuda que les haya sido concedida.

5. La Dirección General de Centros Educativos adoptará las medidas necesarias para garantizar la coordinación entre las solicitudes de plazas de residencia y de beca de la convocatoria general, de tal forma que al inicio del curso los alumnos tengan conocimiento de la concesión o denegación de la beca solicitada.

6. Los ingresos derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los servicios prestados que se harán efectivos en la cuenta de los centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional que sufraguen dichos gastos, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre.

7. Serán usuarios gratuitos de los servicios de internado los alumnos de Educación Primaria y Secundaria, extendiéndose esta gratuidad, en su caso, a los alumnos de Ciclos de Formación Profesional Básica y Educación Infantil que sean admitidos en las residencias y cumplan los requisitos de la base segunda. No obstante, podrá concederse plaza a alumnos de estos niveles sin derecho a la estancia de manera gratuita y que deberán abonar las cantidades establecidas en el apartado 1 de esta base novena.

CVE-2021-5306

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

8. En el caso de que los estudios en que el alumno se encuentre matriculado tengan una duración superior a un curso académico, e inferior a dos, podrán mantener la plaza de residencia por el tiempo que exceda del curso, prorrateándose la cantidad establecida en el apartado 1 de esta base novena por meses completos.

9. En el caso de abandono de la residencia antes de la finalización del curso, el alumno estará obligado al abono de las cantidades correspondientes a los meses en que haya estado interno, considerándose a estos efectos los meses completos, independientemente del número de días de los mismos.

10. Con el fin de garantizar el adecuado uso de las instalaciones de la residencia, el centro podrá solicitar al alumno que se incorpore, la prestación anticipada de una fianza de hasta el 10% del coste del servicio. Esta cantidad será devuelta a la finalización de la estancia del alumno descontando, en su caso, los posibles desperfectos en que hubiera podido incurrir el residente.

Décima. Revocación de las plazas concedidas.

1. Las Secretarías de los centros comprobarán que los alumnos admitidos hacen uso normal de la plaza concedida, siendo motivo de revocación de la plaza, además de los establecidos en la base octava, cuando los alumnos beneficiarios incurran en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) No abonar el importe de la plaza en los plazos establecidos.
- b) No estar al corriente del pago de todas las mensualidades de los cursos anteriores con las residencias escolares donde obtuvo plaza
- c) Haber causado baja en el centro antes del final del curso 2021-2022 sin motivo justificado.

2. A lo largo del curso las Secretarías de los centros docentes comunicarán a la Dirección General de Centros Educativos los alumnos beneficiarios que, en su caso, estén incurso en alguna de las situaciones descritas en el apartado 1 de esta base décima al objeto de que el titular de la citada Dirección General revoque la plaza concedida, previa audiencia a los interesados.

Undécima. Comprobación de requisitos.

1. Las residencias comprobarán que los alumnos titulares y suplentes que les hayan sido destinados, cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, recabando de oficio la documentación oportuna, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá aportarla.

2. La falsedad de los datos, o la falsificación de los documentos, que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

Duodécima. Aplicación de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Centros Educativos para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto por esta Orden será de aplicación la normativa vigente en materia de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

Decimocuarta. Eficacia de la Orden.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Santander, 4 de junio de 2021.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS

- 1. Residencia del Centro Integrado de Formación Profesional “La Granja”- Heras (Medio Cudeyo).**
 - Educación Secundaria Obligatoria (impartido en el IES La Granja)
 - Bachillerato (impartido en el IES La Granja)
 - Ciclos de Formación Profesional Básica
 - Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - Los anteriores estudios que se den en Centros de su zona de influencia.
- 2. Residencia del Instituto de Educación Secundaria “Jesús de Monasterio”- Potes.**
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria Obligatoria.
 - Bachillerato.
 - Ciclos formativos de Grado Medio.
- 3. Escuela Hogar “Jerónimo P. Sainz de la Maza” - Quintana de Soba.**
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria (sólo internado).

ANEXO II

Año de nacimiento según las enseñanzas que se solicitan

Enseñanzas	Año nacimiento	Edad
Educación Primaria Educación Secundaria Formación Profesional Básica	2003 a 2015	Entre 6 y 18 años
Bachillerato Ciclo formativo de Grado Medio	2001 a 2005	Entre 16 y 20 años
Ciclo formativo de Grado Superior	1999 a 2003	Entre 18 y 22 años

ANEXO III

Barero para valorar las solicitudes en caso de que su número sea superior al de plazas disponibles en las residencias

		Puntos
Distancia	Si el domicilio se encuentra a menos de 25 kilómetros de distancia del centro escolar:	1
	Si el domicilio se encuentra entre 25 y 50 kilómetros de distancia del centro escolar:	2
	Si el domicilio se encuentra a más de 50 kilómetros de distancia del centro escolar:	4
Enseñanzas	Si no hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias:	5
	Si no hay en el entorno el Bachillerato, ciclo de Formación Profesional Básica, o ciclo formativo de Grado Medio que desea cursar:	3
	Si no hay en el entorno el ciclo formativo de Grado Superior que desea cursar:	1
Hermanos	Primer hermano en la residencia:	3
	Por cada uno de los hermanos siguientes:	2
Rendimiento académico (nota media)	Sobresaliente (8,5 o más):	3
	Notable (7 ó más y menos de 8,5):	2
	Bien (5,5 o más y menos de 7):	1
	Suficiente, aprobado o apto (4,5 o más y menos de 5,5) :	0,5
	Insuficiente, suspenso, no presentado o no apto:	0

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Anexo IV
SOLICITUD DE PLAZA EN
ESCUELA-HOGAR/RESIDENCIA
(Curso 2021-2022)

NUEVA ADJUDICACIÓN

(Señalar lo que proceda)

RENOVACIÓN

1.-DATOS DEL ALUMNO		NUMERO IDENTIFICACIÓN ESCOLAR (a cumplimentar por el centro)	
APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI/NIE <small>(obligatorio si es mayor de 14 años)</small>		FECHA NACIMIENTO:	
2.-DOMICILIO FAMILIAR			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	email	
3.- SOLICITANTE (NO CUMPLIMENTAR SI EL SOLICITANTE ES MAYOR DE EDAD)			
PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	
4.-ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2020/2021			
CENTRO:		CURSO:	
NIVEL: <small>(Primaria, Secundaria, etc.)</small>			
5.-ESTUDIOS PARA LOS QUE HA SOLICITADO/OBTENIDO PLAZA EN EL CURSO 2021/2022			
CENTRO:		CURSO:	
NIVEL/Modalidad <small>(Primaria, ESO, etc.)</small>			
6.-SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA PARA EL CURSO 2021/2022			
CENTRO:		LOCALIDAD:	
En el caso de no tener derecho a plaza gratuita por no cumplir los requisitos para la misma, ¿DESEA disfrutar de plaza en la residencia abonando las cantidades establecidas en la Orden de la convocatoria? (márquese lo que proceda) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
7.-DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE (Rellenar sólo en el caso de alumnos de Nueva Adjudicación)			
Distancia	El domicilio del solicitante se encuentra a kilómetros		
Enseñanzas	<input type="checkbox"/> No hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias <input type="checkbox"/> No hay en el entorno el Bachillerato o Ciclo de Grado Medio que solicita <input type="checkbox"/> No hay en el entorno el Ciclo de Grado Superior que solicita		
Hermanos	Número de hermanos en la Residencia:		
Rendimiento académico	Nota media:		
8.-DECLARACIÓN RESPONSABLE			
El abajo firmante, DECLARA RESPONSABLEMENTE:			
<ul style="list-style-type: none"> - Ser ciertos los datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y que ésta última es fiel copia de los originales. - Conocer y aceptar que la Administración Pública pueda comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. 			
D./D ^a, como tutor legal del alumno indicado en el apartado 1º, (o el interesado en el caso de ser mayor de 18 años), SOLICITA le sea adjudicada plaza de Escuela-Hogar/Residencia para el curso 2021/2022 en el centro indicado.			
(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos incluida abajo)			
En a de de 2021 <small>(Firma del padre/madre/tutor o interesado si es mayor de 18 años)</small>			
Fdo.:			

SR. DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-5306

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

Documentación adjunta (marque lo que proceda)						
*** El órgano gestor consultará y comprobará sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que la persona solicitante se oponga a dicha consulta o comprobación, deberá aportar los documentos correspondientes.						
	Padre/Tutor 1		Madre/Tutor 2		Solicitante	
Documento de identidad	DNI/NIF: _____		DNI/NIF: _____		DNI/NIF: _____	
TIPO DE DOCUMENTO	ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN	SE APORTA CON LA SOLICITUD	ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN	SE APORTA CON LA SOLICITUD	ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIF / NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del pasaporte y certificado de empadronamiento de la unidad familiar (extranjeros que no dispongan de NIE)		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
FIRMA						

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- 1.- **Datos del alumno:** Datos personales del alumno-solicitante que deberán cumplimentarse en su totalidad. Los datos del Número de Identificación Escolar serán cumplimentados por el Centro docente.
 - 2.- **Domicilio familiar:** El apartado 2 se refiere al domicilio del alumno que deberá cumplimentarse en su totalidad.
 - 3.- **Solicitante:** Si el solicitante es mayor de 18 años, no es necesario cumplimentarlo.
 - 4.- **Estudios realizados en el curso 2020-2021:** Descripción de los estudios realizados por el alumno en el curso anterior al que se solicita la plaza, así como del Centro docente.
 - 5.- **Estudios para los que ha solicitado/obtenido plaza en el curso 2021-2022:** Estudios a realizar en el curso 2021/22.
 - 6.- **Solicitud de plaza:** Centro en el que solicita plaza de internado.
 - 7.- **Datos que aporta el solicitante:** Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de alumnos de Nueva Adjudicación o que cambien de etapa educativa, indicando los datos que correspondan a su situación en cada uno de los apartados:
 - Distancia hasta el Centro (Indicar kilómetros).
 - Enseñanzas: marcar con una cruz la casilla correspondiente.
 - Nº de hermanos: indicar, en el caso de tener hermanos, el número de ellos en la residencia que solicita.
 - Nota media: la nota media del curso anterior.
 - 8.- La solicitud vendrá firmada por el padre/madre o tutor, o por el interesado en el caso de ser mayor de 18 años.
- DOCUMENTACION ADJUNTA: En el caso de que el solicitante se oponga a la consulta de identidad y/o residencia, cumplimentar por cada uno de los miembros y el solicitante si es mayor de edad. En este caso deberá aportar la correspondiente documentación.
- En el caso de solicitantes (padre/madre o tutor, o el alumno si es mayor de 18 años) que no dispongan de DNI/NIE será obligatoria la presentación de la siguiente documentación:
 - Fotocopia del pasaporte
 - Certificado de empadronamiento.
 - Cualquier otra documentación que estime oportuna.

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del artículo 11 artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Centros Educativos-C/Vargas, 53-7º planta-39010 Santander
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. Vargas, 53-7º 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Derechos	El interesado tiene derecho de retirada de consentimiento de acceso a datos tributarios, acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento o con la Delegación de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

2021/5306

CVE-2021-5306

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2021-5307 *Resolución de 4 de junio de 2021, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9, apartado 8, del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de mayo de 2021, al amparo de este Decreto:

Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional denominado "Ceinmark", de Santander, por ampliación de ciclos formativos de grado superior en régimen a distancia, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39018482.

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Ceinmark.

Titular: Instituto de Formación y Capacitación Ceinmark, SL.

Domicilio: Calle Vargas, 65.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

A) Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

— Servicios Administrativos: 2 grupos con 30 puestos escolares en turno diurno.

— Informática y Comunicaciones: 2 grupos con 30 puestos escolares en turno diurno.

B) Ciclos Formativos de Grado Medio:

— Gestión Administrativa: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno diurno.

C) Ciclos Formativos de Grado Superior:

— Administración y Finanzas: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

— Documentación y Administración Sanitarias: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

— Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.

— Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

D) Régimen a Distancia:

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 113

- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Desarrollo de Aplicaciones Web.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

Santander, 4 de junio de 2021.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2021/5307](#)

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2021-5345 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para implantación de una gasolinera para distribución minorista de combustibles petrolíferos a vehículos ligeros en la parcela situada en calle La Llanada, 6, de Santiago.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Manuel Santiago Bermúdez, en representación de Petroprix Energía, S. L., para la concesión de licencia de actividad clasificada para la implantación de una gasolinera para distribución minorista de combustibles petrolíferos a vehículos ligeros en la parcela situada en calle La Llanada, número 6, de Santiago (Cartes).

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 4 de junio de 2021.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2021/5345](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-5275 *Información pública de la aprobación inicial del expediente de la nueva línea límite entre los términos de Santa Cruz de Bezana y Piélagos. Expediente 11/494/2020.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Santa Cruz de Bezana en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de la nueva línea límite entre los términos de Santa Cruz de Bezana y Piélagos.

Lo que se expone al público, conforme al acuerdo adoptado por plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan formular alegaciones. La nueva línea límite podrá examinarse en la siguiente dirección electrónica:

http://aytobezana.com/portal/repositorio/tramites_solicitudes/DESLINDE_PIELAGOS-BEZANA_2021.pdf

Asimismo, la publicación del presente edicto tendrá los efectos contemplados en el artículo 45.1 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Bezana, 3 de junio de 2021.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

[2021/5275](#)

JUNTA VECINAL DE PECHÓN

CVE-2021-5294 *Emplazamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Número 2 de Santander en procedimiento ordinario 111/2021.*

Pongo en su conocimiento que por D. Baldomero Miguel Alonso y D. Cándido Estrada Álvarez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 111/21 frente a la Resolución de 9 de enero de 2021, por la que se dispone desestimar las alegaciones formuladas y declarar que han finalizado los derechos de ocupación sobre las fincas Llano de la Villa y Llano de la Quintana de esta Pedanía, polígono 8 parcelas 1 y 143 y polígono 7, parcela 27, requiriendo a su desalojo en plazo de tres meses.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Número 2 de Santander y habiéndose acordado la remisión del expediente, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Pechón, 2 de junio de 2021.

El secretario,
Pablo Díaz González.

[2021/5294](#)

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-5032 *Notificación de sentencia 202/2021 en procedimiento ordinario 444/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 444/2020 a instancia de ION STANCIU frente a WORK HOUSE & BUILDING S. L., en los que se ha dictado la sentencia nº 202/2021, de 17 de mayo de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por ION STANCIU contra WORK HOUSE & BUILDING, S.L con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar al trabajador la cantidad de 5.016,39 euros más el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034044420, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a WORK HOUSE & BUILDING S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/5032

CVE-2021-5032

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-4472 *Notificación de sentencia 83 en juicio verbal 400/2019.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santander.

Hace saber:

"SENTENCIA nº 83.- En Santander, a 27 de mayo de 2020.

Vistos por el ilustrísimo don Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) nº 0000400/2019 seguidos ante este Juzgado, a instancia de EDITORIAL PLANETA S. A. representado por la procuradora doña JUDITH FERNÁNDEZ GRIJALVO y asistido por el letrado don Juan María Álvarez González contra MARÍA CRISTINA ARICHAVALA PLAZA en reclamación de cantidad.

FALLO.- ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la procuradora señora FERNÁNDEZ GRIJALBO en nombre y representación de EDITORIAL PLANETA, S. A., frente a MARÍA CRISTINA ARICHAVALA PLAZA, en rebeldía, debo condenar a esta a abonar a aquélla la suma de 1.136 € más los intereses legales desde la reclamación extrajudicial (20-3-2019) y las costas.

Esta resolución ES FIRME y frente a ella no cabe recurso (art.455 LEC)."

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA CRISTINA ARICHAVALA PLAZA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 10 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2021/4472